

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	5
DISPOSICIONES	67
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	87
LICITACIONES	94
COLEGIACIONES	110
TRANSFERENCIAS	110
CONVOCATORIAS	114
SOCIEDADES	119
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	130
VARIOS	131

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 308/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Febrero de 2025

VISTO el expediente EX-2024-14056199-GDEBA-HZBDMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se propicia la designación de Marcelo Martín AVALLE como Director Asociado del Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia la designación de Marcelo Martín AVALLE como Director Asociado del Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a partir de la fecha de su notificación;

Que, mediante Resolución N° 932/24 del Ministerio de Salud, se aceptó la renuncia presentada por Silvina Patricia SUKICH al cargo de Directora Asociada del Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, generando así la vacante para proceder con la designación referida;

Que, a fin de concretar la designación propuesta, corresponde limitar, a partir de la fecha de notificación del presente, la beca asistencial otorgada al postulante en el marco del Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, oportunamente formalizada mediante Resolución N° 5729/23 y renovada mediante Resolución N° 583/24, ambas del Ministerio de Salud;

Que, asimismo, resulta procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73 (Texto según Ley N° 13.644), hizo lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por el mencionado profesional, con relación al cargo que posee en la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria, a partir de la fecha de su designación como Director Asociado;

Que, por otra parte, Marcelo Martín AVALLE se encuentra alcanzado por los términos del Decreto N° 598/15, modificado por Decreto N° 1554/22, por el cual se declaró el desgaste laboral o agotamiento prematuro para el personal que presta servicios en los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que Asesoría General de Gobierno se ha expedido favorablemente;

Que la gestión promovida se efectúa conforme los términos del artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir de la fecha de notificación del presente, la beca asistencial otorgada en el marco del Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, a favor de Marcelo Martín AVALLE (DNI N° 22.624.290 - Clase 1972), formalizada mediante Resolución N° 5729/23 y renovada mediante Resolución N° 583/24, ambas del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir de la fecha de notificación del presente, a Marcelo Martín AVALLE (DNI N° 22.624.290 - Clase 1972), como Director Asociado del Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, de conformidad con el artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3º del Decreto-Ley N° 8078/73 (Texto según Ley N° 13.644), hizo lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por Marcelo Martín AVALLE (D.N.I. N° 22.624.290 - Clase 1972), con relación al cargo que posee en la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria, a partir de la fecha de notificación del presente acto.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Gobierno.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 311/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Febrero de 2025

VISTO el expediente EX-2024-42782679-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se propicia aceptar la renuncia de Ana María GNIUS al cargo de Directora Asociada del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y designar en su reemplazo a Andrés Antonio Javier MURUA, y

CONSIDERANDO:

Que Ana María GNIUS presentó la renuncia al cargo de Directora Asociada del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 1º de octubre de 2024, cuya designación fue oportunamente dispuesta por Decreto N° 338/20;

Que se encuentra acreditado que la citada agente se reintegró a sus tareas como farmacéutica de Hospital "A", con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de Secretaría General informó que la funcionaria saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, en consecuencia, corresponda aceptar la renuncia de Ana María GNIUS, a partir del 1º de octubre de 2024;

Que, asimismo, corresponde limitar los alcances del artículo 6º del Decreto N° 338/20, dejando establecido que Ana María GNIUS se reintegró a su cargo de revista como Farmacéutica de Hospital "A", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, manteniendo el beneficio de bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria;

Que, por otra parte, se gestiona la designación de Andrés Antonio Javier MURUA, a partir del 1º de enero de 2025, como Director Asociado del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria del citado establecimiento;

Que, en virtud de la designación propiciada, se gestiona reservar el cargo que Andrés Antonio Javier MURUA posee como Médico - Especialidad: Pediatría, en el grado de Asistente y con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza, mientras se desempeñe como Director Asociado;

Que Andrés Antonio Javier MURUA se encuentra alcanzado por los términos del Decreto N° 598/15, modificado por Decreto N° 1554/22, por el cual se declaró el desgaste laboral o agotamiento prematuro para el personal que presta servicios en los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la designación propiciada se exceptúa de las previsiones del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios;

Que, asimismo, la gestión se impulsa conforme los lineamientos de los artículos 14 inciso b) y 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con los artículos 8, 33 y 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 1º de octubre de 2024, la renuncia presentada por Ana María GNIUS (DNI N° 17.193.492 - Clase 1965), al cargo de Directora Asociada del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título e inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, quien fuera designada

por Decreto N° 338/20, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 1° de octubre de 2024, los alcances del artículo 6° del Decreto N° 338/20, dejando establecido que Ana María GNIUS (DNI N° 17.193.492 - Clase 1965) retomó su cargo de revista como Farmacéutica de Hospital "A", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, manteniendo el beneficio de bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 1° de enero de 2025, a Andrés Antonio Javier MURUA (DNI N° 23.326.670 - Clase 1973), en el cargo de Director Asociado del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, bloqueo de título e inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria de conformidad con lo normado por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, exceptuando la medida de las previsiones del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios.

ARTÍCULO 4°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 1° de enero de 2025, el cargo que posee Andrés Antonio Javier MURUA (DNI N° 23.326.670 - Clase 1973), como Médico - Especialidad: Pediatría, en el grado de Asistente y con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita - Partido de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, mientras se desempeñe como Director Asociado, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Gobierno.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; Carlos Alberto Bianco, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 120-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Marzo de 2025

VISTO el EX-2025-03546162-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley N° 11.769 de Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y sus modificatorias, los Contratos de Concesión Provinciales y Municipales, las Resoluciones de la Secretaría de Energía N° 24/2025, N° 26/2025 y N° 36/2025, la Resolución N° 67/2025 de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y la Resolución OCEBA N° 23/2025, y

CONSIDERANDO:

Que el Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires -Ley N° 11.769- dispone en su artículo 42 inciso a) que: "Las tarifas de distribución aplicables al abastecimiento de usuarios reflejarán los costos de adquisición de la electricidad, de transporte y su expansión y los costos propios de distribución que se reconozcan por el desarrollo de la actividad específica de distribución de la electricidad, en virtud de los contratos otorgados por la Provincia o las Municipalidades";

Que, de conformidad con lo establecido en el Subanexo B del Contrato de Concesión, los ajustes en los cuadros tarifarios, reflejarán (i) las variaciones en los precios de la energía y transporte, en la oportunidad que sean fijados por la autoridad nacional y, (ii) la actualización de los valores del costo propio de distribución;

Que la fijación del precio de la energía es de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo Nacional, y consecuentemente su alcance es federal abarcando a los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica de las distintas jurisdicciones;

Que, mediante la Resolución MlySP N° 67/2025 se aprobó el recálculo de los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR, los cuales incorporan una actualización transitoria del Valor Agregado de Distribución (VAD), del Sobrecosto de Generación Local (SGL), del Agregado Tarifario, así como del Incremento Costos Tarifarios (ICT);

Que el Ministerio de Economía de la Nación, a través de la Secretaría de Energía (SE), dictó la Resolución N° 26/2025, que aprobó para el período comprendido entre el 1° de febrero de 2025 y el 30 de marzo de 2025, la Reprogramación Trimestral de Verano definitiva, estableciendo los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y el Precio Estabilizado de Transporte (PET) para la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), como destinada a abastecer a sus usuarios de energía eléctrica, o los de otros prestadores del servicio público de

distribución de energía eléctrica dentro del área de influencia o concesión del Agente Distribuidor, establecidos en el Anexo I (IF-2025-10428640-APN-DNRYDSE#MEC) y Anexo III (IF-2025-10435346-APN-DNRYDSE#MEC), respectivamente; Que, asimismo, el citado Anexo I, dispuso que para los usuarios residenciales categorizados como N2 y N3, al valor consignado, se le aplicará la bonificación fijada por la Secretaría de Energía, como Autoridad de Aplicación del Decreto N° 465/24;

Que, por otra parte, mediante la Resolución SE 24/2025 se establece que a partir del 1° de febrero de 2025 las bonificaciones dispuestas por las Resoluciones SE N° 90/2024 y 91/2024 quedan reemplazadas por las bonificaciones que se establecen en el Anexo de la misma (IF-2025-08154754-APN-SSTYPE#MEC), por lo que el Estado Nacional implementa una reducción de las bonificaciones para los usuarios residenciales categorizados como N2 y N3;

Que posteriormente la Secretaría de Energía de la Nación a través de la Resolución SE N° 36/2025, aclara que lo dispuesto en el Artículo 1° de la Resolución N° 24 de fecha 29 de enero de 2025, en lo que respecta a la equiparación de los porcentajes de bonificación a aplicar al precio estacional de la electricidad (PEST) para los consumos base de los usuarios categorizados en el Nivel 2 - "Bajos Ingresos" y Nivel 3 - "Ingresos Medios", se implementará en porcentajes iguales, con vigencia a partir del primer día de cada uno de los próximos ONCE (11) meses, contados desde el 1° de febrero de 2025, conforme al detalle que se establece en el Anexo (IF-2025-12530289-APN-SSTYPE#MEC) que integra la citada medida;

Que, por el artículo 5 de la citada Resolución SE N° 26/2025, se estableció para el período citado los Precios Sin Subsidio contenidos en el ANEXO IV (IF-2025-10438574-APN-DNRYDSE#MEC);

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo establecido en los Contratos de Concesión, los precios fijados por la citada Resolución SE N° 26/2025, con la reducción de las bonificaciones dispuestas para los meses de febrero y marzo de 2025 previstas por las Resoluciones SE N° 24/2025 y N° 36/2025, deben ser reflejados en las tarifas de los usuarios del servicio público de energía eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través del mecanismo de "Pass Through";

Que, en lo que respecta a los costos propios de distribución, atento la Etapa de Transición establecida por la Resolución MlySP N° 439/2021 y lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 15.480, mientras dure la emergencia energética vigente, se propicia una actualización transitoria del Valor Agregado de Distribución (VAD), así como de los cargos correspondientes al Sobrecosto de Generación Local (SGL), del Agregado Tarifario (AT), los valores mensuales de las compensaciones por costos propios de distribución (VAD) correspondientes a los distribuidores receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, los valores del ICT, el que regirá a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo que lo apruebe;

Que respecto de los Clubes de Barrio y Pueblo se tiene en consideración lo dispuesto en la RESOL-2022-742-APN-SE#MEC y en la Resolución SE N° 90/2024 respecto de las entidades de bien público y clubes de barrio y pueblo;

Que conforme lo previsto en el Artículo 40 de la Ley N° 11.769 y el Subanexo B de los Contratos de Concesión Provincial y Municipal el cálculo ha sido efectuado por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) y se encuentra sujeto a la aprobación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos quien, en su carácter de Autoridad de Aplicación, tiene la atribución exclusiva de aprobar las tarifas aplicables;

Que, por lo expuesto, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica, dictar el pertinente acto administrativo tendiente a aprobar el recálculo efectuado y aprobado por la Resolución OCEBA N° 23/2025;

Que ha prestado expresa conformidad el Subsecretario de Energía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, la Ley N° 15.480, el Marco Regulatorio Eléctrico, aprobado por Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el recálculo de los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR, los cuales incorporan las variaciones de precios de la energía y potencia mayorista y transporte aprobados por la Resolución SE N° 26/2024 y la reducción de las bonificaciones vigentes para el mes de Febrero del 2025 conforme lo dispuesto por las Resoluciones SE N° 24/2025 y N° 36/2025, para el período comprendido a partir del 1° de febrero de 2025, aprobados mediante la Resolución OCEBA N° 23/2025.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el recálculo de los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR, los cuales incorporan las variaciones de precios de la energía y potencia mayorista y transporte aprobados por la Resolución SE N° 26/2024 y la reducción de las bonificaciones vigentes para el mes de Marzo de 2025 conforme lo dispuesto por las Resoluciones SE N° 24/2025 y N° 36/2025, y una actualización transitoria del Valor Agregado de Distribución (VAD), del Sobrecosto de Generación Local, del Agregado Tarifario y del Incremento Costos Tarifarios (ICT), conforme fuera aprobado por la Resolución OCEBA N° 23/2025 aplicables a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. Aprobar los valores del cuadro tarifario, aplicables a los consumos a partir del 1° de febrero de 2025, para la DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTOS "NIVEL 1", "DEMANDA NO RESIDENCIAL HASTA 10 KW", "DEMANDA ALUMBRADO PÚBLICO HASTA 10 KW", "DEMANDA NO RESIDENCIAL ENTRE 10 KW Y 300 KW", "DEMANDA ORGANISMOS PÚBLICOS DE SALUD Y EDUCACIÓN" y "GRANDES DEMANDAS GUDIS > = 300 kW" de la EMPRESA

DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 1 (IF-2025-05799594-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 2 (IF-2025-05799941-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 3 (IF-2025-05800243-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 4 (IF-2025-05800441-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 4°. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia, aplicables a los consumos a partir del 1º de febrero de 2025, para la DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTOS "NIVEL 1", "DEMANDA NO RESIDENCIAL HASTA 10 KW", "DEMANDA ALUMBRADO PÚBLICO HASTA 10 KW", "DEMANDA NO RESIDENCIAL ENTRE 10 KW Y 300 KW", "DEMANDA ORGANISMOS PÚBLICOS DE SALUD Y EDUCACIÓN" y "GRANDES DEMANDAS GUDIS > = 300 KW", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 5 (IF-2025-05800561-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 6 (IF-2025-05800886-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 7 (IF-2025-05801163-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 8 (IF-2025-05801530-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 5°. Aprobar los valores del cuadro tarifario, aplicables a los consumos a partir del 1º de febrero de 2025, para la DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTO "NIVEL 2 HASTA 350 KWH/MES - TS GRUPO 2", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 9 (IF-2025-05801722-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 10 (IF-2025-05801916-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 11 (IF-2025-05802198-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 12 (IF-2025-05802446-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 6°. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia, aplicables a los consumos a partir del 1º de febrero de 2025, para la DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTO "NIVEL 2 HASTA 350 KWH/MES - TS GRUPO 2", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 13 (IF-2025-05802715-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 14 (IF-2025-05802994-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 15 (IF-2025-05803233-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 16 (IF-2025-05808356-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 7°. Aprobar los valores del cuadro tarifario, aplicables a los consumos a partir del 1º de febrero de 2025, para la DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 1 - TS GRUPO 1", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 17 (IF-2025-05809407-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 18 (IF-2025-05817635-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 19 (IF-2025-05818021-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 20 (IF-2025-05818287-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 8°. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia, aplicables a los consumos a partir del 1º de febrero de 2025, para la DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 1 - TS GRUPO 1", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 21 (IF-2025-05818445-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 22 (IF-2025-05818957-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 23 (IF-2025-05820584-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 24 (IF-2025-05821060-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 9°. Aprobar los valores del cuadro tarifario, aplicables a los consumos a partir del 1º de febrero de 2025, para la DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 2-TS GRUPO 1", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 25 (IF-2025-05821471-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 26 (IF-2025-05822845-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 27 (IF-2025-05823526-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 28 (IF-2025-05823848-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 10. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia, aplicables a los consumos a partir del 1º de febrero de 2025, para la DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 2-TS GRUPO 1", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 29 (IF-2025-05824165-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 30 (IF-2025-05824433-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 31 (IF-2025-05824695-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 32 (IF-2025-05824974-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 11. Aprobar los valores del cuadro tarifario, aplicables a los consumos a partir del 1º de febrero de 2025, para la DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 3-TS GRUPO 1", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 33 (IF-2025-05842234-

GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 34 (IF-2025-05842629-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 35 (IF-2025-05843052-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 36 (IF-2025-05843292-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 12. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia aplicables a los consumos a partir del 1º de febrero de 2025, para la DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 3 - TS GRUPO 1", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 37 (IF-2025-05843471-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 38 (IF-2025-05844238-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 39 (IF-2025-05844618-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 40 (IF-2025-05844864-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 13. Aprobar los valores del cuadro tarifario, aplicables a los consumos a partir del 1º de febrero de 2025, para la DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTO "NIVEL 3 HASTA 250 KWH/MES" de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 41 (IF-2025-05847392-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 42 (IF-2025-05847852-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 43 (IF-2025-05848208-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 44 (IF-2025-05848628-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 14. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia, aplicables a los consumos a partir del 1º de febrero de 2025, para la DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTO "NIVEL 3 HASTA 250 KWH/MES", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 45 (IF-2025-05848833-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 46 (IF-2025-05849152-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 47 (IF-2025-05849500-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 48 (IF-2025-05849834-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 15. Aprobar los valores del cuadro tarifario, aplicables a los consumos a partir del 1º de febrero de 2025, para la DEMANDA "CLUBES DE BARRIO Y PUEBLO" de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 49 (IF-2025-05850168-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 50 (IF-2025-05850908-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 51 (IF-2025-05851216-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 52 (IF-2025-05851522-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 16. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia, aplicables a los consumos a partir del 1º de febrero de 2025, para la DEMANDA "CLUBES DE BARRIO Y PUEBLO" del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 53 (IF-2025-05851775-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 54 (IF-2025-05852106-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 55 (IF-2025-05852408-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 56 (IF-2025-05852656-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 17. Aprobar los valores del cuadro tarifario, a partir del 1º de febrero de 2025, para la energía inyectada por el Usuario-Generador en la red de la Distribuidora en el marco del Decreto Nº 2371/22, la Resolución MlySP Nº 463/23 y su modificatoria Resolución MlySP Nº 734/23 (Generación Distribuida Domiciliaria), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR que como ANEXO 57 (IF-2025-05853044-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 18. Aprobar los valores del cuadro tarifario, a partir del 1º de febrero de 2025, para la energía inyectada por el Usuario-Generador en la red de la Distribuidora en el marco del Decreto Nº 2371/2022, la Resolución MlySP Nº 463/23 y su modificatoria Resolución MlySP Nº 734/23 (Generación Distribuida Domiciliaria), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) y del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 58 (IF-2025-05853378-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 19. Aprobar los valores del cuadro tarifario, a partir del 1º de marzo de 2025, aplicables a la DEMANDA "RESIDENCIAL SEGMENTO NIVEL 1", "DEMANDA NO RESIDENCIAL HASTA 10 KW", "DEMANDA ALUMBRADO PÚBLICO HASTA 10 KW", "DEMANDA NO RESIDENCIAL ENTRE 10 KW Y 300 KW", "DEMANDA ORGANISMOS PÚBLICOS DE SALUD Y EDUCACIÓN" y "GRANDES DEMANDAS GUDIS > = 300 kW" de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 59 (IF-2025-05853669-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 60 (IF-2025-05854053-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 61 (IF-2025-05854409-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 62 (IF-2025-05854804-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que entrarán en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 20. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia, a partir del 1º de marzo de 2025, aplicables a la DEMANDA "RESIDENCIAL SEGMENTO NIVEL 1", "DEMANDA NO RESIDENCIAL HASTA 10 KW", "DEMANDA ALUMBRADO PÚBLICO HASTA 10 KW", "DEMANDA NO RESIDENCIAL ENTRE 10 KW Y 300 KW", "DEMANDA ORGANISMOS PÚBLICOS DE SALUD Y EDUCACIÓN" y "GRANDES DEMANDAS GUDIS > = 300 KW", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 63 (IF-2025-05855242-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 64 (IF-2025-05855612-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 65 (IF-2025-05855965-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 66 (IF-2025-05856276-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que entrarán en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 21. Aprobar los valores del cuadro tarifario, a partir del 1º de marzo de 2025, aplicables a la DEMANDA "RESIDENCIAL SEGMENTO NIVEL 2 HASTA 350 KWH/MES- TS GRUPO 2", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 67 (IF-2025-05897585-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 68 (IF-2025-05897927-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 69 (IF-2025-05898248-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 70 (IF-2025-05898552-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que entrarán en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 22. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia, a partir del 1º de marzo de 2025, aplicables a la DEMANDA "RESIDENCIAL SEGMENTO NIVEL 2 HASTA 350 KWH/MES" - TS GRUPO 2", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 71 (IF-2025-05898823-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 72 (IF-2025-05899087-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 73 (IF-2025-05899409-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 74 (IF-2025-05899633-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que entrarán en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 23. Aprobar los valores del cuadro tarifario, a partir del 1º de marzo de 2025, aplicables a la DEMANDA "RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 1 - TS GRUPO 1", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 75 (IF-2025-05899900-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 76 (IF-2025-05900285-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 77 (IF-2025-05900877-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 78 (IF-2025-05901141-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que entrarán en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 24. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia, a partir del 1º de marzo de 2025, aplicables a la DEMANDA "RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 1 - TS GRUPO 1", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 79 (IF-2025-05901387-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 80 (IF-2025-05901668-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 81 (IF-2025-05902037-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 82 (IF-2025-05902281-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que entrarán en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 25. Aprobar los valores del cuadro tarifario, a partir del 1º de marzo de 2025, aplicables a la DEMANDA "RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 2 - TS GRUPO 1", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 83 (IF-2025-05904061-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 84 (IF-2025-05904349-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 85 (IF-2025-05905121-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 86 (IF-2025-05905977-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que entrarán en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 26. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia, a partir del 1º de marzo de 2025, aplicables a la DEMANDA "RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 2 - TS GRUPO 1", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 87 (IF-2025-05906150-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 88 (IF-2025-05906445-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 89 (IF-2025-05906923-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 90 (IF-2025-05907254-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que entrarán en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 27. Aprobar los valores del cuadro tarifario, a partir del 1º de marzo de 2025, aplicables a la DEMANDA "RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 3 - TS GRUPO 1", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 91 (IF-2025-05907985-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 92 (IF-2025-05908219-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 93 (IF-2025-05908531-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 94 (IF-2025-05908738-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que entrarán en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 28. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia, a partir del 1º de marzo de 2025, aplicables a la DEMANDA "RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 3 - TS GRUPO 1", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 95 (IF-2025-05908914-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 96 (IF-2025-05909305-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 97 (IF-2025-05909648-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 98 (IF-2025-05909835-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que entrarán en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 29. Aprobar los valores del cuadro tarifario, a partir del 1º de marzo de 2025, aplicables a la DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTO "NIVEL 3 HASTA 250 KWH/MES" de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 99 (IF-2025-05911341-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 100 (IF-2025-05912046-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 101 (IF-2025-05912236-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 102 (IF-2025-05912581-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que entrarán en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 30. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia, a partir del 1º de marzo de 2025, aplicables a la DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTO "NIVEL 3 HASTA 250 KWH/MES", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 103 (IF-2025-05912758-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 104 (IF-2025-05913733-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 105 (IF-2025-05913973-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 106 (IF-2025-05914183-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que entrarán en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 31. Aprobar los valores del cuadro tarifario, a partir del 1º de marzo de 2025, aplicables a la DEMANDA "CLUBES DE BARRIO Y PUEBLO" de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 107 (IF-2025-05914388-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 108 (IF-2025-05914771-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 109 (IF-2025-05914970-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 110 (IF-2025-05915170-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que entrarán en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 32. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia, a partir del 1º de marzo de 2025, aplicables a la DEMANDA "CLUBES DE BARRIO Y PUEBLO" del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 111 (IF-2025-05915293-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 112 (IF-2025-05915607-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 113 (IF-2025-05915833-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 114 (IF-2025-05916198-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que entrarán en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 33. Aprobar los valores del cuadro tarifario, a partir del 1º de marzo de 2025, para la energía inyectada por el Usuario-Generador en la red de la Distribuidora en el marco del Decreto N° 2371/22, la Resolución MlySP N° 463/23 y su modificatoria Resolución MlySP N° 734/23 (Generación Distribuida Domiciliaria), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR que como ANEXO 119 (IF-2025-05917497-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 34. Aprobar los valores del cuadro tarifario, a partir del 1º de marzo de 2025, para la energía inyectada por el Usuario-Generador en la red de la Distribuidora en el marco del Decreto N° 2371/2022, la Resolución MlySP N° 463/23 y su modificatoria Resolución MlySP N° 734/23 (Generación Distribuida Domiciliaria), de la de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) y del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 120 (IF-2025-05918110-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 35. Aprobar los valores del Agregado Tarifario para los cargos receptores del mismo, a partir del 1º de marzo de 2025, de los cuadros tarifarios CON y SIN SUBSIDIO de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) y de los cuadros tarifarios de referencia CON y SIN SUBSIDIO de las ÁREAS ATLÁNTICA, NORTE y SUR que se incluyen en el ANEXO 115 (IF-2025-05916429-GDEBA-GMOCEBA), que forma parte de la presente y que entrarán en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 36. Aprobar los valores del Agregado Tarifario para los cargos receptores del mismo, a partir del 1º de marzo de 2025, del cuadro tarifario CON y SIN SUBSIDIO de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA

(EDELAP S.A.) y del cuadro tarifario de referencia CON y SIN SUBSIDIO del ÁREA RÍO DE LA PLATA que se incluyen en el ANEXO 116 (IF-2025-05916614-GDEBA-GMOCEBA), que forma parte de la presente y que entrarán en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 37. Aprobar el recálculo de los valores del Incremento Costo Tarifario (ICT), a partir del 1º de marzo de 2025, que se incluyen en el ANEXO 117 (IF-2025-05916737-GDEBA-GMOCEBA) que forma parte de la presente, aplicable tanto por los distribuidores Agentes del MEM como por los No Agentes a cuenta de la actualización del Valor Agregado de Distribución (VAD) y que entrarán en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 38. Establecer que el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) continuará informando mensualmente a la Subsecretaría de Energía, los montos mensuales facturados y recuperados en concepto de Incremento de Costos Tarifarios (ICT) por los distribuidores provinciales y municipales agentes y no agentes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).

ARTÍCULO 39. Aprobar, a partir del 1º de marzo de 2025, la actualización de los valores mensuales de las compensaciones por costos propios de Distribución (VAD) correspondientes a los concesionarios receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias que como ANEXO 118 (IF-2025-05917332-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que entrarán en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 40. Establecer que los valores de los cuadros tarifarios aprobados por los artículos 3 y 4, 19 y 20 respectivamente de la presente, deberán ser utilizados como referencia a los efectos del cálculo de los subsidios correspondientes para que los distribuidores provinciales y municipales den cumplimiento a lo establecido en los artículos 8º y 9º de la Resolución de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 1542/2021.

ARTÍCULO 41. Establecer que la mención en los cuadros tarifarios aprobados por los artículos 15, 16, 31 y 32 de la presente, de las categorías tarifarias "T2 - MEDIANAS DEMANDAS (de 30 kW a menos de 50 kW de demanda)", "T3 - GRANDES DEMANDAS" y "Suministro a otras Distribuidoras Municipales", es a los efectos de que los distribuidores provinciales y municipales apliquen dichos valores a los usuarios de Clubes de Barrio y Pueblo que mensualmente informa la Secretaría de Energía de la Nación a través de la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA) en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución SE N° 742/22 y N° 90/2024.

ARTÍCULO 42. Aclarar que la bonificación a las Asociaciones Civiles de primer grado especificadas en el artículo 1º, inciso a) de la Ley N° 15.192 y usuarios de Clubes de Barrio y Pueblo dispuesta por la Resolución Conjunta MDSGP N° 1/19 se aplica únicamente a las categorías tarifarias T1-Pequeñas Demandas (hasta 10 kW-mes), T2 -Medianas Demandas con potencia contratada hasta 30 kW - mes y T4 Pequeñas Demandas Rurales, de conformidad con lo establecido por Resolución MlySP N° 464/2023.

ARTÍCULO 43. Aclarar que en el recálculo de los cuadros tarifarios dispuesto por los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la presente, se incluyen los montos de las bonificaciones del Régimen de Tarifa Social a reconocer en la facturación por los distribuidores provinciales y municipales.

ARTÍCULO 44. Establecer que para la categoría tarifaria T1 Pequeñas Demandas Entidades de Bien Público sin fines de lucro (T1EBP), los valores tarifarios de aplicación se corresponderán con los de las categorías tarifarias T1R Nivel 2 sin límite de consumo, conforme los Anexos incluidos en los artículos N° 5, 6, 21 y 22 de la presente, o T1G que le resulte de aplicación según su distribuidora y/o área de concesión, de manera tal que, para el consumo a facturar, resulte el menor monto de facturación. Para esta categoría de Entidades de Bien Público sin fines de lucro (T1EBP) no serán de aplicación los montos estipulados en el nuevo Régimen de Tarifa Social.

ARTÍCULO 45. Notificar al Fiscal de Estado, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, en la web del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y en la del Organismo de Control de la Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires y girar a la Subsecretaría de Energía. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

ANEXOS 1 A 58	35484cd85d96af29f003990496fca38a74e90f12314f536495246e85faaed41	Ver
ANEXOS 59 A 120	97353affde15dd5848cc79e339a08e0ec8abcf440c78b545aec67c030ea7fb98	Ver

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 83-SSRHMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2024-24098119-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Desagües Pluviales en la Cuenca San Francisco - Las Piedras - Readequación del Arroyo San Francisco - Tramo Avenida Zapiola - Avenida Montevideo" - Licitación Pública N° 94/2022 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa JOSÉ LUIS TRIVIÑO S.A., suscribieron con fecha 6 de enero de 2025, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, enero y febrero de 2024;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos doscientos diecisiete millones trescientos cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y tres con cincuenta y nueve centavos (\$217.348.753,59) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 3 a 12 correspondientes a los meses de abril a diciembre de 2023 y enero y febrero de 2024;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos doscientos veintiocho millones novecientos doce mil trescientos cuatro con nueve centavos (\$228.912.304,09), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos once millones quinientos sesenta y tres mil quinientos cincuenta con cincuenta centavos (\$11.563.550,50), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando la suma de pesos ciento quince mil seiscientos treinta y cinco con cincuenta y un centavos (\$115.635,51) del 1 % para dirección e inspección y de pesos trescientos cuarenta y seis mil novecientos seis con cincuenta y dos centavos (\$346.906,52) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos doce millones veintiséis mil noventa y dos con cincuenta y tres centavos (\$12.026.092,53);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa JOSÉ LUIS TRIVIÑO S.A., contratista de la obra: "Desagües Pluviales en la Cuenca San Francisco - Las Piedras - Readecuación del Arroyo San Francisco - Tramo Avenida Zapiola - Avenida Montevideo" - Licitación Pública N° 94/2022 - según contrato suscripto el día 18 de enero de 2023 que, agregados como IF-2025-00517380-GDEBA-DEDPHMIYSPGP, IF-2024-36054865-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2023-45323733-GDEBA-DEDPHMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos once millones quinientos sesenta y tres mil quinientos cincuenta con cincuenta centavos (\$11.563.550,50), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando la suma de pesos ciento quince mil seiscientos treinta y cinco con cincuenta y un centavos (\$115.635,51) del 1 % para dirección e inspección y de pesos trescientos cuarenta y seis mil novecientos seis con cincuenta y dos centavos (\$346.906,52) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos doce millones veintiséis mil noventa y dos con cincuenta y tres centavos (\$12.026.092,53).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 - DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 12 - SP 2 - PY 14184 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 658 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación

a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2025-00517380-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP	2979901b95ed39b3d9b5dabf5d47c9c8c0efae056a49e1fa70ed4c543e60d876	Ver
IF-2024-36054865-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	9552f45d3510d2e5e4979cf50b148a4f3b338d36c5ab46929bc6b342897d812a	Ver
IF-2023-45323733-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP	dba0a20e882cbb2710b03d1d7678f40ceec9129830139515cff5b662f561129d	Ver

RESOLUCIÓN N° 86-SSRHMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 6 de Marzo de 2025

VISTO el Expediente EX-2020-17325045-GDEBA-DPTLMIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente de referencia se tramita la contratación del Servicio "Relevamiento LIDAR Complementario en la Cuenca Río Luján", en el marco del - "Proyecto Implementación del Plan de Manejo Integral de la Cuenca del Río Luján-Etapa I", al amparo de lo establecido en el contrato de Préstamo CAF 10061, los Lineamientos de Contratación y Adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de Préstamos al Sector Público de CAF, el Decreto N° 1299/16 "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)" y supletoriamente en lo normado por el Decreto N° 59/19 Reglamentario de la Ley de Compras N° 13.981, la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por Ley N° 15.480, la Resolución 76/19 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires y demás normativa local vigente aplicable en la materia;

Que, mediante la Resolución RESO-2025-29-GDEBA-SSRHMIYSPGP, de fecha 03 de febrero de 2025, se aprobó la documentación licitatoria y se efectuó el llamado a Licitación Privada Nacional para la contratación del servicio de referencia estableciendo fecha límite para la presentación de propuestas el día 07 de marzo de 2025 a las 11:30 horas y fecha de apertura de propuestas el día 07 de marzo de 2025 a las 12:00 horas;

Que, el llamado a Licitación Privada Nacional fue debidamente publicado a partir del día 06 de febrero de 2025 por el término de un (1) día en el Boletín Oficial; en el sitio de internet del Organismo Ejecutor https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios y en la página <http://www.gba.gov.ar>, conforme lo establecido en el artículo 15 Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, y lo establecido en el Contrato del Préstamo y se enviaron invitaciones a 4 proveedores;

Que, en fecha 10 de febrero de 2025, se recibieron consultas por parte de un potencial oferente respecto a requisitos y antecedentes técnicos sobre el Relevamiento;

Que, atento el carácter técnico de dichas consultas, las mismas se remitieron con fecha 11 de febrero de 2025 al Comité de Cuenca del Río Luján por Nota NO-2025-04779296-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP;

Que, en fecha 26 de febrero de 2025, el Comité de Cuenca del Río Luján efectúa su devolución a través de Nota NO-2025-06702928-GDEBA-DGECOMILU;

Que, conforme estos antecedentes, la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales remite a la CAF para su conocimiento la Circular Modificatoria N° 1 que modifica, el Artículo 21.2 Propuesta Técnica B) "Capacidad y Experiencia del Proponente" y D) "Organización y Dotación de Personal" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y el Punto VIII. "Antecedentes técnicos para las firmas oferentes" y "Personal Clave" de los Términos de Referencia;

Que, asimismo, la citada Dirección, informa la necesidad de prorrogar la fecha y hora de presentación y apertura de ofertas, a los fines de otorgar a los potenciales oferentes plazo suficiente para considerar en sus ofertas las modificaciones realizadas;

Que, en dicho sentido, la CAF manifestó no tener comentarios a la Circular Modificatoria N° 1, ala Circular Aclaratoria N° 2, ni al Aviso de Prórroga conforme IF-2025-07314392-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP;

Que, la Circular Modificatoria N° 1 es individualizada como PLIEG-2025-06988656-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP en el expediente;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/19, los Lineamientos CAF, por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16, prorrogada por la Ley N° 15.480, el Decreto N° 1.299/16, el Decreto N° 393/2024 y la Resolución N° 777/2024;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la incorporación de la Circular Modificatoria N° 1 (PLIEG-2025-06988656-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP), que introduce modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2025-03062905-GDEBA-DPPYPSYEMIYSPGP), y al Anexo I Términos de Referencia (IF-2024-36880399-GDEBA-DTECCOMILU), para la contratación del Servicio "Relevamiento LIDAR Complementario en la Cuenca Río Luján" - Licitación Privada Nacional N° 1/25 (CAF), financiado por el Contrato de Préstamo CAF N° 10061, y el Aviso de Prórroga (PLIEG-2025-07315693-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP) mediante el cual se traslada la fecha y hora de presentación y apertura de ofertas al día 21 de marzo de 2025 a las 11:30 horas y 12:00 horas, respectivamente.

ARTÍCULO 2°. Publicar la Circular Modificatoria N° 1 en el sitio web del Organismo Ejecutor https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios y el Aviso de Prórroga por un (1) día en el Boletín Oficial y notificar a las empresas invitadas.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 418-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2025-01437992-GDEBA-DDPPMJDYDHGP, mediante el cual tramita la limitación de la reserva del cargo que revista en la Planta Permanente -con Estabilidad- de la agente Constanza Julieta NAVAS, a partir del 15 de diciembre de 2024, y la regularización de su situación, y

CONSIDERANDO:

Que Constanza Julieta NAVAS solicitó se limite la reserva del cargo que revista en la Planta Permanente -con Estabilidad-, a partir del 13 de enero del 2025, en virtud de su cese al cargo de Gerente de Relaciones Institucionales en el Correo Oficial de la República Argentina S.A.;

Que, mediante RESO-2020-785-GDEBA-MJYDHGP, de fecha 21 de septiembre de 2020, se concedió a la agente Constanza Julieta NAVAS la reserva del cargo en la Planta Permanente -con Estabilidad-;

Que mediante RESO-2021-80-GDEBA-MJYDHGP, de fecha 20 de enero de 2021, se dispuso la promoción de grados del personal de planta permanente -con Estabilidad- del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 1° de enero de 2021;

Que mediante DECRE-2022-922-GDEBA-GPBA, de fecha 4 de agosto de 2022, se le asignó a la agente Constanza Julieta NAVAS el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, que se hará efectivo al momento de reintegrarse a prestar servicios, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 177/22;

Que mediante RESO-2023-1364-GDEBA-MJYDHGP se dispuso la promoción de grados del personal de planta permanente -con Estabilidad- del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 1° de abril de 2023;

Que dicha agente se reintegro a su cargo de revista el 13 de enero de 2025;

Que se acompañó la situación de revista de la que se desprende que Constanza Julieta NAVAS ocupa un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad-, Personal Administrativo, Categoría Salarial 14, Clase 1, Grado IV, Código 3-0002-IV-1, Administrativo Oficial "B", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Administrativa Contable y Recursos Humanos;

Que el Decreto N° 4.161/96 que reglamenta la Ley N° 10.430 en el artículo 23 establece que, la reserva del cargo se prolongará hasta un periodo máximo de treinta (30) días desde la fecha en que el agente cese en el cargo que la motivó;

Que tomó intervención, en el marco de su respectiva competencia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la acción que se pretende, se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272-E/17
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO, a partir del 1° de enero de 2021, la reserva del cargo en la Planta Permanente -con Estabilidad-, Personal Administrativo, Categoría Salarial 10, Clase 2, Grado VIII, Código 3-0003-VIII-2, Administrativo Auxiliar "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Administrativa Contable y Recursos Humanos, de la agente Constanza Julieta NAVAS (D.N.I. 25.869.234 - Clase 1977), otorgada oportunamente por RESO-2020-785-GDEBA-MJYDHGP, de fecha 21 de septiembre de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (T.O por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Dar por concedida en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO, a partir del 1° de enero de 2021, y hasta el 1° de abril de 2023, la reserva del cargo en la Planta Permanente -con Estabilidad-, Personal Administrativo, Categoría Salarial 12, Clase 1, Grado VI, Código 3-0002- VI-1, Administrativo Oficial "B", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección

Administrativa Contable y Recursos Humanos, de la agente Constanza Julieta NAVAS (D.N.I. 25.869.234 - Clase 1977), en razón de haber sido designada mediante Acta de Reunión de Directorio N° 595 de fecha 8 de enero de 2020 como Gerenta de Relaciones Institucionales del Correo Oficial de la República Argentina SA, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N.º 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorias.

ARTÍCULO 3°. Dar por concedida en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO, a partir del 1° de abril de 2023, la reserva del cargo en la Planta Permanente - con Estabilidad-, Personal Administrativo, Categoría Salarial 14, Clase 1, Grado IV, Código 3-0002-IV-1, Administrativo Oficial "B", con un régimen de cuarenta (30) horas semanales de labor en la Dirección Administrativa Contable y Recursos Humanos, de la agente Constanza Julieta NAVAS (D.N.I. 25.869.234 - Clase 1977), en razón de haber sido designada mediante Acta de Reunión de Directorio N° 595 de fecha 8 de enero de 2020 como Gerenta de Relaciones Institucionales del Correo Oficial de la República Argentina SA, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N.º 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorias.

ARTÍCULO 4°. Limitar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO, a partir del 15 de diciembre de 2024, la reserva del cargo en la Planta Permanente -con Estabilidad-, Personal Administrativo, Categoría Salarial 14, Clase 1, Grado IV, Código 3-0002-IV-1, Administrativo Oficial "B", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Administrativa Contable y Recursos Humanos, de la agente Constanza Julieta NAVAS (D.N.I. 25.869.234 - Clase 1977), otorgada oportunamente por RESO-2020-785-GDEBA-MJYDHGP, de fecha 21 de septiembre de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la agente Constanza Julieta NAVAS (D.N.I. 25.869.234 - Clase 1977) hizo uso a partir del 15 de diciembre de 2024 y hasta el 13 de enero de 2025, de la franquicia contemplada en el artículo 23 del Decreto Reglamentario N° 4.161/96 de la Ley N° 10.430.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 63-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Febrero de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-39444434-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP, por el cual tramita la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 60-1306-LPU24, tendiente a contratar el servicio de limpieza integral con provisión de insumos por adjudicatario, con destino a diversas dependencias del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 102/2024 de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta Cartera Ministerial (orden 89), se aprobaron la Planilla Anexa (IF-2024-43223473-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP) al Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del servicio de limpieza integral con la provisión de insumos por el adjudicatario, PLIEG-2021-22089312-GDEBA-DGCCGP, aprobado por RESO-2021-204-GDEBA-CGP -modificada por RESO-2022-165-GDEBA-CGP; la Planilla de Especificaciones Técnicas Básicas (IF-2024-39465367-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP); el Anexo: "Detalle de superficies, frecuencia, personal" (IF-2024-43223614-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP); el Anexo: "Responsables para coordinar Visitas" (IF-2024-43223689-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP); el Certificado de Visita (IF-2024-43223903-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP); la Declaración Jurada de Conocimiento de las Instalaciones (IF-2024-43223774-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP) y el Anexo: "Denuncia de domicilios y DDJJ" (IF-2024-43223993-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP), los que rigen la Licitación Pública Proceso de Compra N° 60-1306-LPU24;

Que asimismo, por el artículo 2° de la mencionada Resolución, se autorizó a la Dirección General de Administración a efectuar el llamado para la contratación del servicio de limpieza integral con la provisión de insumos por el adjudicatario, con destino a los edificios ocupados por el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, por el plazo de doce (12) meses contados desde el 9 de marzo de 2025 o en fecha próxima a determinar en el acto administrativo de adjudicación, con opción de prórroga por igual período al original y ampliación en un ciento por ciento (100 %) del monto total adjudicado;

Que en los órdenes 105 a 109 obran las correspondientes publicaciones del llamado a licitación, en el sitio web de esta Cartera Ministerial, en el Boletín Oficial y en el portal PBAC, respectivamente;

Que en orden 110 (IF-2024-44438994-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP) luce detalle de las invitaciones a los proveedores inscriptos en el rubro objeto de la contratación;

Que se adjuntan en órdenes 112 y 113, respectivamente, el Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo de Ofertas, emitidos por el Sistema PBAC (ACTA-2024-46077212-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP e IF2024-46076227-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP);

Que en los órdenes 116 a 122 se aduna la documentación presentada por los oferentes;

Que conforme constancias de órdenes 123 (IF-2025-00490888-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP) y 133 (IF-2025-01187806-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP) se requirió documentación complementaria, la que fue anexada en órdenes 124 a 129 y 134 a 136;

Que en orden 130, la Comisión de Preadjudicación, mediante la Nota NO-2025-00275383-GDEBA-DGAMPCEITGP, requirió documentación a los responsables de las visitas realizadas a diversas instalaciones, y en respuesta a dicho

requerimiento fueron remitidas las Notas NO-2025-00607307-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP y NO-2025-00854664-GDEBA-DCYSGDLIIMPCEITGP obrantes a ordenes 131 y 132 respectivamente, en cumplimiento del procedimiento establecido;

Que en el orden 139 (ACTO-2025-02812787-GDEBA-DGAMPCEITGP) luce agregado el dictamen de la Comisión de Preadjudicación, en el cual se realiza una detallada evaluación de las ofertas, sugiriendo declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas: CALDRA S.R.L., LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. y BRISAS DE ABRIL LA PLATA S.R.L.;

Que, asimismo, recomienda preadjudicar los renglones de la presente contratación, a las siguientes empresas, por ser oferentes admisibles, ajustarse técnicamente a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares -y sus Anexos-, y resultar convenientes en cuanto a precio y calidad, conforme con el siguiente detalle: RENGLÓN 1 - Orden de Mérito: 1. GOFORWARD SOLUCIONES S.A. (CUIT N° 30-71756694-3), por el importe total de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$137.400.000.-) y 2. BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. (CUIT N° 30-71503453-7), por el importe total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO (\$144.484.164.-). RENGLÓN 2 - Orden de Mérito: 1. GOFORWARD SOLUCIONES S.A. (CUIT N° 30-71756694-3), por el importe total de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$120.225.000.-) y 2. BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. (CUIT N° 30-71503453-7), por el importe total de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$126.636.564.-). RENGLÓN 3 - Orden de Mérito: 1. BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. (CUIT N° 30-71503453-7), por el importe total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$297.811.526,40.-). RENGLÓN 4 - Orden de Mérito: 1. BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. (CUIT N° 30-71503453-7), por el importe total de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$98.537.859,72.-). RENGLÓN 5 - Orden de Mérito: 1. BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. (CUIT N° 30-71503453-7), por el importe total de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE CON DOCE CENTAVOS (\$184.617.615,12.-). RENGLÓN 6 - Orden de Mérito: 1. SERGAN S.R.L. (CUIT N° 30-70798292-2), por el importe total de PESOS CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$107.943.097,80.-); 2. COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LIMITADA (CUIT N° 30-71189988-6), por el importe total de PESOS CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$111.281.544.-) y 3. BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. (CUIT N° 30-71503453-7), por el importe total de PESOS CIENTO DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SIETE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$112.979.067,72.-). RENGLÓN 7 - Orden de Mérito: 1. COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LIMITADA (CUIT N° 30-71189988-6), por el importe total de PESOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO (\$97.054.608.-); 2. SERGAN S.R.L. (CUIT N° 30-70798292-2), por el importe total de PESOS CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$108.340.252,68.-) y 3. BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. (CUIT N° 30-71503453-7), por el importe total de PESOS CIENTO DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$112.725.695,64.-). RENGLÓN 8 - Orden de Mérito: 1. BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. (CUIT N° 30-71503453-7) por el importe total de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$146.886.311,28.-). RENGLÓN 9 - Orden de Mérito: 1. SERGAN S.R.L. (CUIT N° 30-70798292-2) por el importe total de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$138.851.290,44.-); 2. COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LIMITADA (CUIT N° 30-71189988-6) por el importe total de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$141.945.667,56.-) y 3. BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. (CUIT N° 30-71503453-7) por el importe total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$144.252.756.-);

Que seguidamente, en orden 140 (IF-2025-02855740-GDEBA-DGAMPCEITGP) obra constancia de notificación del Dictamen de Preadjudicación, de fecha 24 de enero de 2025;

Que se adunan en órdenes 146 a 149 y 144 a 145, los antecedentes de las Ordenes de Compras de las Delegaciones I y III, del Fondo Provincial de Puertos y de jurisdicciones semejantes (a nivel nacional y nivel provincial PBA), como fundamento y referenciales de razonabilidad de precios del servicio objeto de contratación;

Que en orden 151, mediante providencia N° PV-2025-03486413-GDEBA-DGAMPCEITGP, la Dirección General de Administración considera razonable preadjudicar a las firmas por orden de mérito, en cuanto a menor precio por resultar más conveniente al erario público de la Provincia de Buenos Aires -en general- y del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica -en particular-, de conformidad con los parámetros establecidos en los arts. 21 y 22 del Anexo I del Decreto N° 59/2019, reglamentario de la Ley N.º 13.981 (precio - calidad), remitiendo las actuaciones para la proyección del pertinente Acto Administrativo conforme lo allí detallado;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por los artículos 10 y 17 de la Ley N° 13.981, y artículos 10 y 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y en uso de las atribuciones conferidas el Anexo II del Decreto N° 59/2019, modificado por Decreto N° 205/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el procedimiento de la Licitación Pública con Proceso de Compra N° 60-1306- LPU24, autorizada por Resolución N° 102/2024, para la contratación de un servicio de limpieza integral con provisión de insumos por

adjudicatario, con destino a los edificios ocupados por este Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, por el plazo de doce (12) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato, con opción de prórroga por igual período al original y ampliación en un ciento por ciento (100 %) del monto total adjudicado.

ARTÍCULO 2°. Declarar válidas y admisibles las ofertas presentadas por BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A., GOFORWARD SOLUCIONES, SERGAN S.R.L. y COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LIMITADA.

ARTÍCULO 3°. Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por CALDRA S.R.L., LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. y BRISAS DE ABRIL LA PLATA S.R.L., por los motivos indicados en el Dictamen de la Comisión de Preadjudicación (ACTO-2025-02812787-GDEBA-DGAMPCEITGP).

ARTÍCULO 4°. Adjudicar la contratación a las siguientes firmas y de acuerdo al siguiente detalle:

GOFORWARD SOLUCIONES S.A. (CUIT N° 30-71756694-3):

-RENLÓN 1: por el importe total de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$137.400.000.-).

-RENLÓN 2: por el importe total de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$120.225.000.-).

BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. (CUIT N° 30-71503453-7):

-RENLÓN 3: por el importe total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$297.811.526,40.-).

-RENLÓN 4: por el importe total de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$98.537.859,72.-).

-RENLÓN 5: por el importe total de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE CON DOCE CENTAVOS (\$184.617.615,12.-).

-RENLÓN 8: por el importe total de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$146.886.311,28.-).

SERGAN S.R.L. (CUIT N° 30-70798292-2):

-RENLÓN 6: por el importe total de PESOS CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$107.943.097,80.-).

-RENLÓN 9 por el importe total de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$138.851.290,44.-).

COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LIMITADA (CUIT N° 30-71189988-6):

-RENLÓN 7 por el importe total de PESOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO (\$97.054.608.-).

Importe total de la contratación: PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.329.327.308,76).

ARTÍCULO 5°. Los adjudicatarios deberán constituir la correspondiente Garantía de cumplimiento de contrato, por el diez por ciento (10 %) del monto adjudicado, dentro de los siete (7) días hábiles de notificados de la presente, en conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Pliego de cláusulas particulares (PLIEG-2021-22089312-GDEBA-DGCCGP), aprobado por Resolución N° 204/21- modificada por la Resolución N° 165/2022- de la Contaduría General de la Provincia, y en cumplimiento a lo normado por el artículo 19 apartado 1, inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. La erogación autorizada en el artículo 1° será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el Decreto N° 3681/24 y su correspondiente Diferido del Gasto para el ejercicio año 2026.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar a Fiscalía de Estado, publicar en el Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones- Delegación I a fin de notificar a los proveedores. Posteriormente remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I y III. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 1-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Enero de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-45031296-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros.

13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes ALVAREZ, Guillermo Horacio (CUIT N° 20-20023083-4) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Normandie", ubicado en calle 19 N° 910 de la localidad de Miramar, partido de General Alvarado;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2024-44985744-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2024-44988788-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2024-44988923-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2024-44989135-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2024-44989883-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2024-44990008-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, establecimiento fue construido en el año 2012 y su última refacción realizada en 2024, permanece abierto en temporada alta y dispone de un total de noventa (90) plazas distribuidas en veinte nueve (29) habitaciones;

Que cuenta con una recepción equipada con teléfono, televisor tipo LCD de cuarenta y tres pulgadas (43") y dos (2) baños. Además cuenta con un salón comedor y restaurante que se utiliza como desayunador con capacidad para cien (100) personas, Salón de Usos Múltiples con un (1) baño y salón de juegos equipado con mesa de ping pong, PlayStation, metegol y pool;

Que en cuanto a la seguridad, el establecimiento cuenta con salida de emergencia, plan de evacuación, detectores de humo en espacios comunes, matafuego y luz de emergencia;

Que brinda servicio de desayuno buffet y cambio de ropa de cama cada tres (3) días;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta magnética de corte, mesa de luz con velador, placard, cómoda, caja de seguridad, frigobar y colchones sommier. Los baños están equipados con ducha con pediluvio y bañera en el cincuenta por ciento (50 %) de las habitaciones, cuenta además con secador de pelo y artículos de tocador;

Que por último, según describe el formulario, el personal del establecimiento recibe capacitación específica;

Que, respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-45582250-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso l), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Normandie", cuyo titular de explotación comercial ALVAREZ, Guillermo Horacio (CUIT N° 20-20023083-4), ubicado en calle 19 N° 910 de la localidad de Miramar, partido de General Alvarado, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 3-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Enero de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-45624993-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes Fernando Omar Asiain, (CUIT 23-16898256-9) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Castilla", ubicado en la calle 21 N° 1032 de la localidad de Miramar, partido de General Alvarado;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, DNI del titular (IF-2024-45438211-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción (IF-2024-45438519-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2024-45439730-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, cesión de usufructo como vínculo que legitima la posesión del establecimiento (IF-2024-45439730-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, constancia de inscripción en Afip (IF-2024-45447928-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2024-45448287-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en los años 1945/1966 y su última refacción en el año 2018. Permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de cincuenta y siete (57) plazas y veintidós (22) habitaciones, con dos (2) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción y sala de estar integradas en un mismo ambiente y una (1) sala de estar independiente, televisor LED cuarenta y dos (42") y un (1) baño. El salón desayunador tiene una capacidad para treinta y seis (36) personas con televisor LED cuarenta y dos (42") y un (1) baño;

Que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por salida y luz de emergencia, matafuegos, plan de evacuación y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para el huésped, guardavalijas, servicios de traslado y servicio médico, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia con personal, folletería, paraguas, valet de equipaje, envío de objetos perdidos, vigilancia con personal, folletería. Dispone de espacios verdes,

terrazza/solárium con patio colonial;

Que las habitaciones disponen de mesa de luz, placard, espejo de cuerpo entero, almohada y frazada adicionales. Colchones tipo espuma/resorte. Los baños poseen ducha con pediluvio en diez (10) habitaciones y bañera en tres (3). Brindan equipamiento de aseo básico contando con shampoo y jabón;

Que cuenta con rampa de acceso móvil, pero no dispone de una (1) habitación adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, el titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en cuanto a los recursos humanos, cuenta con capacitación específica, cursos a disposición e instalaciones independientes para el personal;

Que por último, dentro de las acciones ambientales, se indica que el establecimiento adhiere a programa de reducción de energía y agua y utilización de productos biodegradables y se encuentra ubicado en pleno centro urbano de la ciudad de Miramar a cuatrocientos (400) metros del mar;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-00079413-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Castilla", cuyo titular de explotación comercial es Fernando Omar Asiain (CUIT Nº 23-16898256-9), ubicado en calle 21 Nº 1032 de la localidad de Miramar, partido de General Alvarado, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto Nº 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN Nº 6-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Enero de 2025

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2024-44949332-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario Nº 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto Nº 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de

Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias; Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes Patricia Elizabeth Cancina, (CUIT N° 27-21716859-2) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "COMPLEJO DE CAMPO PUCON PAI", ubicado en sección chacras sin número, de la localidad de Colonia Hinojo, partido de Olavarría;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2024-45224239-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2024-45225076-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2024-45225847-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2024-45226421-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2024-45262019-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2024-45232318-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme a lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2018 y remodelado en el año 2022, permanece abierto todo el año, dispone de un total de dos (2) unidades con once (11) plazas;

Que cuenta con estacionamiento semicubierto con capacidad para tres (3) autos. Dispone de recepción equipada con teléfono, baño y una (1) sala de estar integrada;

Que cuenta con sector de parrillas, una (1) piscina descubierta, iluminada, cercada y con guardavida disponible en temporada, cuenta además con instalaciones deportivas, cancha de vóley, fútbol y sector de juegos para niños y niñas;

Que en cuanto a la seguridad se refiere cuenta con matafuegos, luces de emergencia y puertas que abren hacia afuera;

Que brinda los servicios de desayuno continental en cada unidad, internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa de cama cada tres (3) días o cuando el huésped lo solicite, servicio de limpieza a las unidades, servicio de guías, servicio de traslado, y servicio médico, folletería, información turística, envío de objetos perdidos y bicicletas;

Que todas las unidades disponen de teléfono, sofá cama, estufa a leña, aire acondicionado, mesa, sillas, heladera con freezer, vajilla completa, cocina completa, microondas, pava eléctrica, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, placard, caja de seguridad, y colchón somier, televisor Smart;

Que los baños están provistos de ducha con duchador flexible sin pediluvio y artículos de tocador;

Que respecto a las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con acceso a nivel, sanitarios accesibles y una (1) unidad adaptada para personas con discapacidad motriz;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal con capacitación específica, e instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento cuenta con distinción ambiental, programas de reducción de energía y agua, tratamiento de residuos sólidos;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-00080485-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Cabañas Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Art. 6° Inc. C), 11 Inc. I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 52 concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "COMPLEJO DE CAMPO PUCON PAI", cuyo titular de explotación comercial es Patricia Elizabeth Cancina (CUIT N° 27-21716859-2), ubicado en sección chacras sin número de la localidad de Colonia Hinojo, partido de Olavarría, como "CABAÑAS DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 8-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Enero de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-43690455-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes el interesado Aldo Enrique Mecozzi (CUIT N° 23-11991205-9) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "San Roque", ubicado en Buenos Aires N° 2676 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2024-43765707-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2024-43767284-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2024-43769810-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, contrato/título del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2024-43770624-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2024-43771499-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2024-43772508-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1960 y su última refacción fue en el año 2017, permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de treinta y una (31) habitaciones con ochenta y una (81) plazas, edificadas en dos (2) plantas a las que se accede mediante escalera;

Que dispone de recepción equipada con teléfono y una (1) sala de estar integrada, con Televisor Smart sesenta (60) pulgadas, esta área cuenta con dos (2) baños diferenciados por sexo;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, el cual además es utilizado como salón comedor, con capacidad para cuarenta (40) comensales;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida y escalera de emergencia, matafuegos, señalización, detector de humo y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, limpieza diaria, servicio de habitación cada veinticuatro (24) horas, vigilancia con personal y servicio express de lavandería;

Que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, almohada y frazada adicional y sommier. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, bañera y artículos de tocador;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto trilingüe, y cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento no adhiere a pautas medioambientales tales como la utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-44674088-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica; Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014; Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022. Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "San Roque", cuyo titular de explotación comercial es Aldo Enrique Mecozzi (CUIT N° 23-11991205-9), ubicado en Buenos Aires N° 2676 de la localidad de Mar del Plata partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 9-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Enero de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-45816870-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Benigni y Yakiche SRL (CUIT 30-71574247-7) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Demetrio", ubicado en Pringles 2985 de la localidad y partido de Olavarría;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2024-45993706-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de

declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2024-45994243-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2024-45994745-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 6, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del comercial (IF-2024-45995242-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2024-45995677-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 8, contrato de comodato (IF-2024-45996205-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 9, estatuto social (IF-2024-45996618-GDEBA-SSTMPCEITGP) y, en orden 10, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2024-45997084-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que el establecimiento fue construido en el año 2017, permanece abierto todo el año, dispone de un total de cuarenta (40) unidades con ciento veinte (120) plazas, edificadas en cuatro (4) plantas a las que se accede mediante ascensores. Cuenta además con ascensor de servicio;

Que dispone de recepción equipada con un (1) tv smart y dos (2) salas de estar integradas, esta área cuenta con dos (2) baños;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, con capacidad para sesenta y cuatro (64) comensales con una tv Smart, el mismo, tiene dos (2) baños, uno accesible;

Que según se describe en el formulario, el lugar posee un (1) salón de reuniones para cuatro a seis (4-6) personas, el mismo cuenta con servicio de wifi;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida y escalera de emergencia, matafuegos, detector de humo en lugares comunes y en las unidades y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI, TV con acceso a plataformas digitales, lavandería para el huésped, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia con personal, valet de equipaje, servicio a la unidad las veinticuatro (24) hs., servicio de limpieza diaria, emergencia médica las veinticuatro (24) hs, cuenta, también, con bar/cafetería/terrace gastronómica y cocheras semi descubiertas para veinticinco (25) automóviles;

Que todas las unidades disponen de tarjeta magnética de acceso, calefactores y aire frío, calor, caja de seguridad, mobiliario de jardín, almohadas y frazadas adicionales. Cuenta con cocina diferenciada, sala de estar independiente, mesa y sillas, sillón de mínimo dos cuerpos, sofá cama, cocina completa, heladera con freezer, pava eléctrica, cafetera, tostadora, microondas, vajilla completa y veinticuatro (24) piezas de utensilios, ventiladores y tv led. Cuenta con una (1) habitación a partir de 3 (tres) plazas, sistema de calefactor y aire frío /calor, tv led, mesa de luz, espejo de cuerpo entero. Los baños están provistos con secador de pelo y artículos de tocador;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con rampa y acceso a nivel, pasillos con una medida de un metro (1,0 m.), dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, y dos (2) baños adaptados en lugares comunes, estacionamiento y menú para celiacos;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe, con capacitación específica y cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como la separación de residuos;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-00078772-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Apart Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso b), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 47 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Demetrio", cuyo titular de explotación comercial es Benigni y Yáliche SRL (CUIT N° 30-71574247-7), ubicado en Pringles 2985, de la localidad y partido de Olavarría, como "APART HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso

de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 15-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Enero de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-00583342-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes la titular Ana María ROJAS (CUIT N° 27-11798875-4), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Arrullos del Mar", ubicado en la calle Mar del Plata esquina 28, de la localidad de Mar Azul, partido de Villa Gesell;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2025-00590986-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-00591302-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 habilitación municipal (IF-2025-00591682-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 título del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo y Poder de administración (IF-2025-00592053-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 constancia de CUIT (IF-2025-00590351-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-00592354-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2004, su última refacción en el año 2024, permanece abierto todo el año, dispone de diez (10) unidades con un total de cincuenta (50) plazas, dos (2) plantas edificadas, sistema de calefacción por tiro balanceado y refrigeración por aire acondicionado;

Que el establecimiento cuenta con recepción con dos (2) baños, salón desayunador/comedor con capacidad para veinte (20) personas y televisor de treinta y dos pulgadas (32");

Que dispone de una (1) piscina descubierta climatizada en temporada alta, cercada, iluminada, con indicadores de profundidad, solárium y elementos de salvamento;

Que posee spa con sauna seco, salas de relax y masajes, ducha escocesa. Salón de juegos equipado con pool, mesa de ping pong, metegol, mini pool y juegos de mesa. Gimnasio con siete (7) aparatos y ventilador de techo;

Que, en cuanto a la seguridad, dispone de salida y luz de emergencia, matafuegos, plan de evacuación y grupo electrógeno;

Que brinda los servicios de desayuno continental y seco, servicio a la unidad doce (12) horas, internet inalámbrico wifi de alta velocidad, televisor con acceso a plataformas digitales, servicio de limpieza a diario, guardavajillas, emergencia las veinticuatro (24) horas y servicio médico;

Que todas las unidades disponen de cocina/comedor, sala de estar independiente, mesa, sillas, mesa ratona, sofá cama, cocina completa, anafe, heladera con freezer, purificador de aire, pava eléctrica, cafetera, tostadora, microondas, vajilla completa y utensilios;

Que todas las habilitaciones cuentan con televisor smart de cuarenta pulgadas (40"), mesa de luz, espejo de cuerpo entero, colchones somier, sistema de refrigeración por aire acondicionado y calefacción por tiro balanceado. Los baños están provistos de bañera, secador de pelo y jabón;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-01037245-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Apart Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso B), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 47 y

concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado “Arrullos del Mar”, de la titular Ana María ROJAS (CUIT N° 27-11798875-4), ubicado en la calle Mar del Plata esquina 28, de la localidad de Mar Azul, partido de Villa Gesell, como “APART HOTEL TRES ESTRELLAS” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 16-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Enero de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-00986592-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes Alicia Cora RANELLI (CUIT N° 27-24716367-6) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Avalon”, ubicado en la calle Los Andes N° 70 de la localidad de Mar de las Pampas, partido de Villa Gesell;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2025-00967379-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 copia del documento nacional de la solicitante (IF-2025-00969812-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 habilitación municipal comercial (IF-2025-00972617-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 contrato de comodato del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2025-00975888-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 constancia de CUIT comercial (IF-2025-00976267-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-00976588-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital,

que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que a partir de la evaluación de la documentación presentada, se pudo verificar que el establecimiento “Avalon”, ofrece las prestaciones que a continuación se detallarán;

Que el establecimiento fue construido en el año 2013, su última refacción en el año 2024, permanece abierto todo el año, dispone de seis (6) unidades con un total de dieciocho (18) plazas, en dos (2) plantas edificadas;

Que dispone de una (1) piscina descubierta, iluminada y cercada, solárium con indicadores de profundidad, elementos de salvamento;

Que en cuanto a la seguridad, dispone salida y luz de emergencia, matafuegos, plan de evacuación y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno seco, servicio de limpieza días alternados, servicio médico, lavandería para el huésped, guardavajillas, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia monitoreada, servicio de blanco y elementos de playa, internet inalámbrico por wi-fi de alta velocidad;

Que todas las unidades disponen de estar/comedor/cocina equipado con televisor de treinta y dos pulgadas (32”), mesa, silla, sillones, sofá cama, cocina con horno, anafe, alacena, heladera con freezer, extractor de aire, microondas, vajilla, utensilios, pava eléctrica, cafetera, tostadora, patio, sector de parrillas, mobiliario de jardín, tendedero, servicio de refrigeración por aire acondicionado, ventilador de techo y calefacción por losa radiante y caldera;

Que las habitaciones de las unidades cuentan con televisor de treinta y dos pulgadas (32”), mesa de luz, guardarropa, sillón, colchones somier, ropa de cama y toallones. Los baños están provistos de antebañó, bañera, secador de cabello, equipamiento de aseo básico e hidromasajes en dos (2) habitaciones;

Que dispone en el exterior juegos para niños, estacionamiento, jardín/espacios verdes con tratamiento paisajístico;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales como programa de energía y agua, programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos, utilización de productos biodegradables y certificación de sustentabilidad;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-01493222-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como “Casa o Departamento con Servicios Premium”; de conformidad con lo normado por los Artículos 7°, 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 69 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporario denominado “Avalon”, cuya titular de explotación comercial es Alicia Cora RANELLI (CUIT N° 27-24716367-6), ubicado en la calle Los Andes N° 70 de la localidad de Mar de las Pampas, partido de Villa Gesell, como “Caso o Departamento con Servicios Premium” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 20-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Enero de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-00597067-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Martín Juan José, PEÑA (CUIT N° 20-18570678-9), solicita la clasificación y categorización, en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Altos las Gaviotas", ubicado en 30 e/ Mar Azul y Mar del Plata de la localidad de Las Gaviotas, partido de Villa Gesell;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2025-00609515-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4, comodato como vínculo que legitima la posesión del establecimiento (IF-2025-00610123-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, copia del documento nacional del solicitante (IF-2025-00610655-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 6, constancia de habilitación municipal (IF-2025-00613009-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7, constancia de ARCA (IF-2025-00626473-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior,, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-00630253-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento fue construido en el año 2013, y su última remodelación fue en el año 2024, permanece abierto todo el año, dispone de ocho (8) unidades: De dos (2) ambientes cuatro (4) y de tres (3) ambientes cuatro (4) con un total de cuarenta (40) plazas. Se encuentra a 150 (ciento cincuenta) metros del centro de Mar Azul y del mar;

Que posee recepción con teléfono. Una (1) piscina descubierta, indicadores de profundidad, solárium, elementos de salvamento, iluminación y cercada. Juegos para niños y espacios verdes con tratamiento paisajísticos. Cuenta con estacionamiento semicubierto;

Que además posee gimnasio con cinco (5) aparatos, spa con sauna seco y húmedo, hidromasajes, sala de relax, sala de masajes, ducha escocesa y finlandesa;

Que el establecimiento dispone de medidas generales de seguridad y contra incendios compuestas por, matafuegos, luces de emergencia, detector de humo en lugares comunes grupo electrógeno y señalización;

Que brinda los servicios de: desayuno en la unidad, compuesto de: Panificados, fiambres, frutas, jugo, lácteos y capsulas de café, servicio de cambio de ropa de cama y limpieza día por medio, vigilancia monitoreada, elementos y blanco para playa e internet inalámbrico por wi-fi de alta velocidad;

Que las unidades disponen de, tarjeta de acceso, televisor de treinta y dos pulgadas (32"), mesas y sillas, juego de sillones, mesa ratona, sofá cama, cocina con horno, anafe, alacena, heladera con freezer, horno eléctrico, microondas, vajilla y utensilios, pava eléctrica, cafetera y tostadora, sistema de calefacción y refrigeración por aire acondicionado frío/calor. Cuenta con patio, sector de parrillas y mobiliario de jardín;

Que las habitaciones de las unidades están equipadas con sistema de calefacción y refrigeración por aire acondicionado, televisor de treinta y dos (32") pulgadas, mesa de luz, placard y colchones sommiers. Los baños poseen ante baño, bañera con hidromasaje, secador de cabello y artículos de tocador;

Que como acciones ambientales cuenta con: reducción de energía y agua, tratamiento de residuos sólidos y líquidos, utiliza productos biodegradables y adhiere a pautas medioambientales;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-01493515-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como "Casa o Departamento con Servicios Premium"; de conformidad con lo normado por los Artículos 7°, 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 69y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporario denominado "Altos las Gaviotas", cuyo titular de la explotación comercial es Martín Juan José, PEÑA (CUIT N° 20-18570678-9), ubicado en la calle 30 e/ Mar Azul y Mar del Plata de la localidad de Las Gaviotas, partido de Villa Gesell, como "CASA O DEPARTAMENTO CON SERVICIOS PREMIUM" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos

expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la clase otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 22-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Enero de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-01484018-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes Gustavo Castells, (CUIT 20-12434692-5) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Entremares", ubicado en Avenida Mar del Plata N° 275 de la localidad de Mar Azul, partido de Villa Gesell;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, DNI del titular (IF-2025-01353430-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción (IF-2025-01353778-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2025-01354193-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, escritura como vínculo que legitima la posesión del establecimiento (IF-2025-01360673-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, constancia de CUIT (IF-2025-01387703-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2025-01388081-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que el establecimiento fue construido en el año 2000 con la última refacción en el año 2024. Permanece abierto todo el año. Dispone de un total de cuarenta (40) plazas distribuidas en diez (10) unidades;

Que respecto a la infraestructura, las unidades son de dos (2) plantas, con habitaciones independientes, cocina integrada a la sala de estar con un (1) baño cada una. Contando con televisor, ventilador de techo, aire acondicionado, patio, sector de parrilla, mobiliario de jardín, tendedero, pileta de lavar ropa. Las habitaciones poseen calefacción por tiro balanceado, televisor treinta y dos (32) pulgadas, mesa de luz, colchones tipo placa;

Que brindan ropa de cama, toalla de mano y toallón, así como equipamiento básico de aseo. Los baños poseen antebañó, bañera, secadores de pelo y en dos (2) unidades hidromasaje. El sector de estar/comedor/cocina dispone de televisor treinta (30) pulgadas, mesa y sillas, cocina con horno, alacena, heladera con freezer, extractor o purificador de aire, microondas, vajilla y utensilios, pava eléctrica, cafetera, tostadora, juguera;

Que el establecimiento cuenta con una (1) piscina climatizada con energía solar, solárium, elementos de salvamentos, iluminación y se encuentra cercada. Juegos para niños y niñas, estacionamiento, jardín - espacios verdes con tratamientos paisajísticos;

Que en cuanto a la seguridad dispone de salida de emergencia, plan de evacuación, matafuego, luz de emergencia y señalización. En lo que se refiere a los servicios, brindan desayuno seco en las unidades, cambio de ropa de cama cada dos (2) días, vigilancia monitoreada, elementos para playa, wifi de alta velocidad en la unidad y los televisores cuentan con acceso a plataformas digitales;

Que el establecimiento se encuentra ubicado a tres (3) cuadras del centro urbano de Mar Azul. Por último, según describe

el formulario el establecimiento adhiere a pautas medioambientales como programa de reducción de energía y uso de energía alternativas;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-02064220-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como "Casa o Departamento con Servicios Estándar"; de conformidad con lo normado por los Artículos 7º, 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 68 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporario denominado "Entremares", cuyo titular de explotación comercial es Gustavo Castells (CUIT N 20-12434692-5) ubicado en la Avenida Mar del Plata Nº 275 de la localidad de Mar Azul, partido de Villa Gesell, como "Caso o Departamento con Servicios Estándar" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN Nº 30-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Enero de 2025

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2025-01969600-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario Nº 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto Nº 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución Nº 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes la firma titular VILLA FARAZ S.A (CUIT Nº 30-66778446-4), cuyo apoderado es Matías Eduardo BELTROCCO DNI 26.098.730, se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Villa Faraz", ubicado en la calle Paseo 169 y Playa, de la localidad y partido de Villa Gesell;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2025-01961166-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 copia del documento

nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-01965245-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 habilitación municipal (IF-2025-01965484- GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 título del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2025-01965662-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 estatuto social (IF-2025-01965888-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 8 acta de distribución de cargos (IF-2025-01966154-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 9 poder general (IF-2025-01966632-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 10 constancia de CUIT (IF-2025-01966882-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 11, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-01967628-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2004, su última refacción en el año 2024, permanece abierto todo el año, dispone de cinco (5) unidades, dos (2) cabañas de dos (2) ambientes y tres (3) de tres (3) ambientes con un total de veintiséis (26) plazas;

Que todas las unidades disponen de estar/cocina/comedor, equipado con mesa, silla, sofá cama, mesa ratona, cocina completa, heladera con freezer, pava eléctrica, tostadora, microondas, vajilla completa, utensilios, caja de seguridad, patio, parrillas individuales, mobiliario de jardín, tendedero, almohada y frazadas adicionales, dos (2) televisores en lugares comunes;

Que las habitaciones de las unidades cuentan con sistema de calefacción por caldera/radiadores, refrigeración por ventilador de techo, televisores led, mesa de luz, guardarropa. Los baños cuentan con antebañó, bañera, calefacción, secador de pelo y amenities;

Que en el exterior hay juegos para niños y jardín/espacios verdes;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de luz emergencia, matafuegos en lugares comunes y plan de evacuación;

Que brinda los servicios de internet inalámbrico wi-fi de velocidad estándar, televisores con acceso a plataformas digitales, cambio de ropa de cama dos (2) veces por semana y vigilancia monitoreada;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-2362625-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Cabañas Una Estrella"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso c), 11 Inciso l), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 51 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Villa Faraz", cuya firma titular de la explotación comercial es VILLA FARAZ S.A (CUIT N° 30-66778446-4), ubicado en la calle Paseo 169 y Playa, en de la localidad y partido de Villa Gesell, como "CABAÑAS UNA ESTRELLA" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 31-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Enero de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-01330152-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes la señora Andrea Laura LAZZARO, (CUIT 27-23235273-1) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Cabañas Huente-Co", ubicado en Ruta 226 Km 39,5 de la localidad de Villa Laguna La Brava, partido de Balcarce;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2024-33605825-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 11, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2025-03017617-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2024-33616162-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, título del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2024-33616893-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2024-33617952-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2024-33618590-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del complejo una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el complejo fue construido en el año 2022, y su última refacción fue en el año 2023, permanece abierto todo el año, dispone de un total de tres (3) unidades, dos (2) de dos (2) ambientes y una (1) de tres (3) ambientes con catorce (14) plazas, el predio tiene un cercado perimetral;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono;

Que el complejo cuenta con tres (3) piscinas descubiertas con indicador de profundidad, solárium y elementos de salvamento, asimismo cuenta con cancha de tejo.

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, cuenta con matafuegos, grupo electrógeno y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno seco, internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, servicio a la unidad las veinticuatro (24) horas y guardavalijas;

Que todas las unidades disponen de teléfono, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, placard, sistema de ventilación mediante ventiladores de techo y aire acondicionado, televisor Led treinta y dos (32) pulgadas, somier y mobiliario de jardín. Cuenta además con cocina completa, mesa, silla, sillón mesa ratona, heladera con freezer, vajilla completa y utensilios, Los baños están provistos de ante baño, bañera, ducha con pediluvio, y artículos de tocador;

Que el complejo cuenta con alquiler de kayak, alquiler de bicicletas, ping pong y metegol;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento no especifica que cuenta con personal de contacto bilingüe;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el complejo cuenta con acceso a nivel, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

Que por último, según describe el formulario, el complejo adhiere a pautas medioambientales tales como la utilización de productos biodegradables, separación de residuos, programa de reducción de energía y agua;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-03230515-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido el 29 de enero del 2025 por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Cabañas Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso c), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 53 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Cabañas Huente- Co", cuyo titular de explotación comercial es Andrea Laura Lazzaro (CUIT N° 27-23235273-1), ubicado en Ruta 226 Km 39,5 de la localidad de Villa Laguna La Brava, partido de Balcarce, como "Cabañas Tres Estrellas" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá

adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 32-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Enero de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-03027472-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes la titular María Victoria VILLALBA (CUIT N° 27-27817602-4), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Alpinas Obligado", ubicado en la calle 11 entre 27 y 28, de la localidad de Vuelta de Obligado, partido de San Pedro;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada (IF-2025-02928538-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-03014612-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 habilitación municipal (IF-2025-03018205-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 título del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2025-03018776-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 constancia de CUIT (IF-2025-03019058-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-03019424-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2008, su última refacción en el año 2023, permanece abierto todo el año, cuenta con seis (6) unidades de dos (2) ambientes y un total de diecinueve (19) plazas, todo el perímetro de las cabañas cercado;

Que cuenta con una (1) piscina descubierta, cercada y con solárium;

Que todas las unidades disponen de estar/cocina/comedor, equipado con mesa, silla, mesa ratona, sillón de dos cuerpos, anafe, heladera con freezer, pava eléctrica, cafetera, tostadora, microondas, vajilla completa, utensilios, patio, sector de parrillas y parrillas individuales, mobiliario de jardín, tendadero, almohada y frazadas adicionales, televisores led de treinta y dos pulgadas (32") en lugares comunes;

Que las habitaciones de las unidades cuentan con sistema de calefacción y refrigeración por aire acondicionado, mesa de luz, guardarropa, colchones somier estándar. Los baños cuentan con dos (2) lavabos, ducha con pediluvio, secador de pelo y jabones;

Que dispone de estacionamiento descubierta para tres (3) autos, cochera para tres (3) vehículos, quincho y jardín/espacios verdes;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida y luz emergencia, matafuegos en lugares comunes y plan de evacuación;

Que brinda los servicios de bienvenida con infusiones varias, desayuno seco en unidades, internet inalámbrico wi-fi de velocidad estándar, televisores con acceso a plataformas digitales, cambio de ropa de cama cada tres (3) días y servicio complementario de información turística;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-3232547-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y

Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Cabañas Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso c), 11 Inciso l), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 52 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Alpinas Obligado", de la titular María Victoria VILLALBA (CUIT N° 27-27817602-4), ubicado en la calle 11 entre 27 y 28, de la localidad de Vuelta de Obligado, partido de San Pedro, como "CABAÑAS DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 36-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Febrero de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-03031043-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes Emiliano Sarasa DNI 32.668.139 presidente de Hoteles del Mar SA, (CUIT 30-71565466-7) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Estocolmo", ubicado en la calle Santa Fe N° 2070 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en el orden 4, DNI del presidente de Hoteles del Mar SA (IF-2025-02877440-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, formulario de inscripción (IF-2025-02877445-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, habilitación municipal (IF-2025-02877448-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, contrato de locación como vínculo que legitima la posesión del establecimiento (IF-2025-02877451-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 8, constitución de la sociedad (IF-2025-02877461-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 9, acta de distribución de cargos (IF-2025-02877473-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 10, constancia de cuit (IF-2025-02877480-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 11, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e

instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2025-02877485-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento permanece abierto en temporada alta, cuenta con setenta (70) habitaciones y un total de ciento setenta (170) plazas distribuidas de la siguiente manera: treinta y un (31) habitaciones dobles, treinta y dos (32) triples y siete (7) cuádruples en ocho (8) plantas edificadas, contando con un (1) ascensor;

Que dispone de una (1) recepción integrada a la sala de estar y un sector con sala de estar independiente con un televisor led de treinta y dos (32) pulgadas y un (1) baño;

Que posee un desayunador/comedor con capacidad para noventa (90) personas, contando con dos (2) baños en el entresuelo. Cuenta con un (1) salón de usos múltiples con capacidad para cuarenta (40) personas, con dos (2) baños, sillas, mesas, espacio utilizado para co-working;

Que en cuanto a las habitaciones disponen de tarjeta magnética de corte de energía, mesa de luz con velador, teléfono, caja de seguridad, ropero, silla/butaca/sillón, almohada y frazada adicional. Los colchones son somier. Televisor led. Los baños disponen de bañera, calefacción, secador de pelo;

Que referido a los servicios el establecimiento brinda desayuno buffet, servicio de refrigerio, bar, restaurante, media pensión, servicio a la habitación durante doce (12) horas, guardavalijas, emergencia médica, servicio complementario de información turística, limpieza diaria. El cambio de ropa de cama es cada tres (3) días, valet de equipaje, envió de objetos olvidados, vigilancia monitoreada, vigilancia con personal, folletería, convenio de descuentos con balnearios y estacionamiento de vehículos. Dispone de internet de alta velocidad y medición de la satisfacción del cliente mediante link en tripadvisor;

Que respecto a la seguridad, el establecimiento dispone de salida de emergencia, plan de evacuación, matafuego en lugares comunes, luces de emergencia y detectores de humo en lugares comunes;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con rampa y acceso a nivel, pasillos con una medida de un metro veinte (1,2 m.), pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe, con capacitación específica y se brindan además, cursos a su personal y cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento se encuentra ubicada en la zona del microcentro a cuatrocientos (400) metros de la playa;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-03521898-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42 y del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Estocolmo", cuyo titular de explotación comercial es Hoteles del Mar SA (CUIT N 30-71565466-7), ubicado en la calle Santa Fe Nº 2070 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto Nº 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 37-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Febrero de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-02291640-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes GALLINA, Santiago (CUIT N° 24-28185515-4) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Domani", ubicado en Av. 9 N° 1034 de la localidad de Miramar, partido de General Alvarado;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-02584670-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 10, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2025-03152463-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2025-02587972-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2025-02588240-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2025-02588365-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-02588536-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1976 y la última remodelación fue realizada en el año 2020, permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de veintiún (21) habitaciones con cuarenta y dos (42) plazas, edificadas en dos (2) plantas;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono, sala de estar integrada, esta área dispone de un (1) televisor Smart de treinta y dos pulgadas (32") y cuenta con un (1) baño;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida de emergencia, matafuegos, señalización, rociadores, grupo electrógeno, detectores de humo en lugares comunes y luces de emergencia;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador con capacidad para veinticinco (25) personas, televisor smart de cuarenta pulgadas (40") y un (1) baño;

Que según se describe en el formulario, el lugar posee estacionamiento con capacidad para siete (7) vehículos;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI, el cambio de ropa de cama es diario, servicio de apertura, servicio de traslado, lavandería para el huésped, vigilancia con personal y folletería;

Que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, televisores Smart de treinta y dos pulgadas (32"), mesa de trabajo, almohadas y frazadas adicionales y sommier. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, secador de pelo y artículos de tocador básicos;

Que por último, según describe el formulario, los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe, brindan además, cursos a su personal y cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento no cuenta con rampa, ni pasillos con una medida de un metro con veinte (1,20 m.), y no dispone de una (1) unidad totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-03722792-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de

sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Domani", cuyo titular de explotación comercial es GALLINA, Santiago (CUIT N° 24-28185515-4), ubicado en Av. 9 N° 1034 de la localidad de Miramar, partido de General Alvarado, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 45-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Febrero de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-02030839-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes la firma HYTC SA, (CUIT 30-70757773-4) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "HOTEL PRIMACY", ubicado en Santa Fe 2464 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional de la solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-02013441-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2025-02005528-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2025-02014844-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2025-02010162-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, constitución de la sociedad (IF-2025-02011437-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 8, acta de distribución de cargos (IF-2025-02012722-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 9, constancia de CUIT comercial (IF-2025-02014250-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 10, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de

inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-02015352-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1992, permanece abierto todo el año, dispone de un total de sesenta y seis (66) habitaciones, trece (13) dobles, ocho (8) triples, veintisiete (27) cuádruples y nueve (9) quintuples, contando con un total de doscientos treinta (230) plazas en quince (15) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción y sala de estar integrada con dos (2) sanitarios identificados por sexo, tv Led y salón desayunador y comedor con capacidad para setenta (70) personas, con baños separados por sexo;

Que según se describe en el formulario, el lugar posee un (1) Salón de Usos Múltiples (Salón Dorado), que también se utiliza como Salón de Convenciones. El mismo cuenta con dos (2) baños;

Que además cuenta con sauna seco, sala de relax, sala de masajes;

Que por otro lado, cuenta además, con una (1) piscina cubierta climatizada compartida con piscina para niños. Con elementos de salvamento, sanitarios e iluminación;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, matafuegos, señalización, rociadores, plan de evacuación, detectores de humo en habitaciones y lugares comunes y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa de cama diario, guardavalijas, emergencias médicas, limpieza diaria, valet equipaje, servicio de impresión, envío de objetos olvidados, valet parking, vigilancia con personal y folletería;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta magnética de acceso, caja de seguridad, almohadas y frazadas adicionales, TV Led, teléfono, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo y sommier. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, bañera, secador de pelo, hidromasajes, calefacción en baño y artículos de tocador básicos (jabón, shampoo, crema de enjuague y cofia);

Que respecto a las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa de acceso, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe, posee además manual de procedimiento y cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como programa de reducción de energía y agua y la separación de residuos;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-04765537-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Cuatro Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 11 inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 43 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par Nº 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "HOTEL PRIMACY", cuya titular de explotación comercial es la firma HYTC SA, (CUIT 30-70757773-4), ubicado en Santa Fe 2464 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL CUATRO ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto Nº 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 48-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Febrero de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-04783172-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes el señor José Pedicini, (CUIT 20-93171596-9) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Tía Úrsula", ubicado en la calle Malvón 542, de la localidad de Parada Robles, partido de Exaltación de la Cruz;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 9, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-04794952-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 8, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2025-04795584-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 7, habilitación municipal comercial (IF-2025-04796111-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 6, título del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2025-04796541-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 5, constancia de CUIT comercial (IF-2025-04796961-GDEBA-SSTMPCEITGP) y, en orden 4 y 11, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-04797506-GDEBA-SSTMPCEITGP) y (IF-2025-05277523-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2017, siendo su última refacción en el año 2024, permanece abierto todo el año, dispone de un total de siete (7) unidades con treinta y seis (36) plazas, edificadas en dos (2) plantas. Cuenta además con sistema de calefacción y refrigeración en habitaciones;

Que cuenta con salón de usos múltiples con capacidad para entre cincuenta (50) y ochenta (80) personas equipado con dos (2) baños, parrilla y televisor de cincuenta pulgadas (50"); juegos exteriores para niños y niñas, y estacionamiento. Asimismo, posee dos (2) piscinas, una descubierta iluminada, cercada, con solárium, otra cubierta climatizada y spa con sauna seco;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, restaurant, bar/confitería, sala de lectura y jardín-espacios verdes con tratamiento paisajísticos;

Que todas las unidades disponen de sistema de calefacción y de refrigeración, sector de parrilla y mobiliario de jardín. Cuentan con mesa y sillas, juego de sillones, sofá cama, cocina con horno, heladera con freezer, microondas, vajilla completa y utensilios. Las habitaciones de las unidades disponen de televisor led smart de veinticuatro pulgadas (24"), mesa de luz, sillón, somier y ropa de cama. Los baños están provistos con artículos básicos de aseo, toalla y toallón;

Que, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como la utilización de productos biodegradables, adhesión al programa de reducción de energía y agua y de tratamiento de residuos sólidos y líquidos;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos, grupo electrógeno, luces de emergencia, señalización y un plan de evacuación;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-05362556-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como "Casas o Departamentos con Servicios Premium"; de conformidad con lo normado por los Artículos 7°, 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 69 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y

54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporario denominado "Tía Úrsula", cuyo titular de explotación comercial es el señor José Pedicini (CUIT 20-93171596-9), ubicado en la calle Malvón 542, de la localidad de Parada Robles, partido de Exaltación de la Cruz, como "Casas o Departamentos con Servicios Premium" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 16-MDCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 6 de Enero de 2025

VISTO la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020, modificado por Decretos N° 510/2021, N° 53/2022, DECRE-2024-206-GDEBA-GPBA y el EX-2024-41470870-GDEBA-OPNYAMDCGP, mediante el cual se gestiona la actualización de los montos del esquema de Becarias y Becarios en el marco de los Programas de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes, Programa de Operadores de Calle y Programa de Autonomía Joven, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, se asigna a este Ministerio, entre otras misiones y funciones, la de intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad, así como también coordinar las políticas de asistencia alimentaria, asistencia económica y otras de asistencia directa; Que en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 606/2021, que estableció el "Reglamento de Becas del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad" y la "Declaración Jurada Becarios", (IF-2021-19886572-GDEBA-DAEYRSGG) y (IF-2021-03584683-GDEBA-SSTAYLMDCGP), se aprobaron una serie de esquemas de becas para los Programas de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes, Programa de Operadores de Calle y Programa de Autonomía Joven, en la órbita del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia dependiente de este Ministerio;

Que, en tal sentido, cabe señalar que a través de la RESO-2023-127-GDEBA-MDCGP y su rectificatoria RESO-2023-140-GDEBA-MDCGP, se autorizaron los esquemas de becas y sus montos, de los Programas antes mencionados;

Que mediante RESO-2024-2879-GDEBA-MDCGP de fecha 22 de noviembre del 2024, se aprobó la actualización de los valores a partir del 1° de agosto de 2024, obrante en número de orden 2;

Que, en esta instancia, mediante NO-2024-41708476-GDEBA-SSPYPDOPNYAGP y NO-2024-41630459-GDEBA-DPARIOPNYAGP obrantes en números de orden 3 y 4, se solicita la actualización de los valores de los esquemas de becas referenciados, en virtud de que aquellos se encuentran actualmente por debajo del índice inflacionario, con el agravante de la situación económica nacional y la pérdida del poder adquisitivo;

Que, en función de lo expuesto, las áreas citadas indican que los incrementos se asignarían de la siguiente manera, según categoría: 1° de septiembre de 2024, en la suma de pesos quinientos veintiséis mil trescientos sesenta y uno (\$526.361,00), para la categoría Administrativo/a, en la suma de pesos seiscientos siete mil trescientos treinta y nueve (\$607.339,00) para la categoría Profesional, y en la suma de pesos seiscientos ochenta y ocho mil trescientos dieciocho (\$688.318,00) para la categoría Coordinación; a partir del 1° de octubre de 2024, en la suma de pesos quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y tres (\$544.783,00), para la categoría Administrativo/a, en la suma de pesos seiscientos veintiocho mil quinientos noventa y seis (\$628.596,00) para la categoría Profesional, y en la suma de pesos setecientos doce mil cuatrocientos nueve (\$712.409,00) para la categoría Coordinación; y a partir del 1° de noviembre de 2024, en la suma de pesos quinientos sesenta y dos mil trescientos ochenta (\$562.380,00) para la categoría Administrativo/a, en la suma de pesos seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos (\$648.900,00) para la categoría Profesional, y en la suma de pesos setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos veinte (\$735.420,00) para la categoría Coordinación;

Que en número de orden 5 toma intervención el Director General de Administración, sin observaciones que formular, e indicando que los incrementos resultan aplicables a partir de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2024;

Que en número de orden 6 luce Anexo Único (IF-2024-41599245-GDEBA-DEOPNYAGP), suscripto por la Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia;

Que la Dirección de Contabilidad informa la nomenclatura presupuestaria Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, en número de orden 9 mediante PV-2024-41767074-GDEBA-DCOPNYAGP;

Que en número de orden 15 intervienen en forma conjunta la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, en número de orden 17 toma intervención la Subsecretaría de Hacienda, en número de orden 19 intervienen en forma conjunta, la Dirección de Instituciones Económicas Laborales y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, en número de orden 21 se expide la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, dependientes del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 30 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, en número de orden 33 toman intervención en forma conjunta la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y la Dirección General de Control Contable de la Contaduría General de la Provincia, en número de orden 38 informa la Dirección de Costos, en número de orden 47 informa la Contaduría General de la Provincia y en número de orden 53 ha tomado vista la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477 y el DECRE-2021-606-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la actualización de los valores del esquema de becas de los “Programas de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes, Programa de Operadores de Calle y Programa de Autonomía Joven”, a partir de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2024, conforme Anexo Único (IF-2024-41599245-GDEBA-DEOPNYAGP).

ARTÍCULO 2°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 18 - Entidad 2 - Programa 1 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora 550 - Finalidad 3 - Función 2 - Sub función 0 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - Subparcial 51 - Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999 Provincia de Buenos Aires -Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, publicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

ANEXOS

IF-2024-41599245-GDEBA-
DEOPNYAGP

7dd24658a53637a2ad3daf542e05a6225d9f938748f2fe33970a8eba26663809 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 231-MDCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Febrero de 2025

VISTO la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y el EX-2024-16865355-GDEBA-SSHCMDCGP por el que tramita la adjudicación a sus actuales ocupantes, a título oneroso y con destino a vivienda única y permanente, de varios lotes ubicados en el barrio denominado “1° de Mayo” de la localidad de Plátanos, partido de Berazategui, que fueran expropiados en el marco de la Ley N°11.301, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se impulsa la regularización dominial de diversos lotes del barrio 1° de Mayo, ubicados en el partido de Berazategui incorporados al dominio de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley de Expropiación N° 11.301;

Que por la Ley mencionada, oportunamente se declararon de utilidad pública y sujetos a expropiación ciertos inmuebles ubicados en la localidad de Plátanos, del partido de Berazategui, y se determinó que dichas fracciones fueran adjudicadas en propiedad, a título oneroso y por venta directa a sus actuales ocupantes, con cargo de construcción de vivienda propia;

Que sobre los inmuebles expropiados se realizó y se registró el plano N° 120-005-2004 de Mensura, Unificación, Nueva División, Anexión, Cesión de Calles y Ochavas, obrante en número de orden 3;

Que a fin de determinar el monto a abonar por cada uno de los adjudicatarios se ha tomado como base el monto abonado por la Provincia al expropiar los inmuebles, incorporado en número de orden 4, el cual se ha actualizado para mantener los valores compensando la desvalorización monetaria, conforme liquidaciones obrantes en números de orden 5 y 6;

Que en número de orden 8 se acompaña el informe del Registro Único de Beneficiarios dando cuenta que los adjudicatarios no son titulares de beneficio respecto de otro inmueble;

Que habiéndose constatado que algunas de las parcelas han modificado su ocupación respecto de las adjudicaciones anteriores dispuestas por las resoluciones N° 83/05 y N° 310/06 del entonces Ministro de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires y la Resolución N° 369/14 del entonces Ministro de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires, tal como figura en el Anexo de Bajas obrante en número de orden 9, corresponde proceder a realizar nuevas adjudicaciones a las personas incluidas en el Anexo de Altas incorporado en número de orden 10, en el cual

se detallan los montos a abonar por cada uno de los adjudicatarios;

Que varias de las parcelas generadas por dicho plano continúan aún bajo el dominio del Estado Provincial conforme surge del informe obrante en el número de orden 15, asimismo sobre dichas parcelas se realizó el relevamiento ocupacional por personal del Municipio y del Departamento Social perteneciente a la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, mediante planilla de censo y documentación necesaria para la adjudicación, conformando un anexo documental que se reserva ante esta última repartición para eventuales consultas;

Que en consecuencia corresponde dar oportuna intervención a Escribanía General de Gobierno a fin de que extienda a favor de los adjudicatarios, una vez cancelado el precio o bien asumido el gravamen hipotecario, en su caso, la correspondiente escritura traslativa de dominio con las prescripciones de los artículos 3º, 8º y concordantes de la Ley N° 11.301;

Que atento a lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno en número de orden 21, lo informado por la Contaduría General de la Provincia en número de orden 30, y la vista evacuada por Fiscalía de Estado en número de orden 37, corresponde el dictado del presente acto administrativo;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por artículo 23 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Dar de baja las adjudicaciones dispuestas por las Resoluciones N° 83/05, N° 310/06 y N° 369/14, dictadas por el entonces Ministro de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, respecto de los inmuebles identificados en el ANEXO I BAJAS IF-2024-17634566-GDEBA-DAPEMDCGP, que forma parte de la presente Resolución, bajo exclusiva responsabilidad de los funcionarios requirientes.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar, con destino a vivienda única y permanente, los inmuebles sitios en el Barrio "1º de Mayo" del Partido de Berazategui, identificados catastralmente en el ANEXO II ALTAS IF-2024-17636020-GDEBA-DAPEMDCGP, que forma parte de la presente Resolución, a las personas allí individualizadas y por los montos y cuotas allí determinados, venciendo la primera de ellas al mes siguiente de su notificación.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, para el caso de incumplimiento en tiempo y forma de los pagos debidos, salvo casos excepcionales debidamente fundados, se procederá a actualizar el saldo adeudado a fin de morigerar los efectos de la devaluación monetaria teniéndose presente las atribuciones conferidas por el Decreto N° 77/2020 y modificatorios.

ARTÍCULO 4º. Dar intervención a Escribanía General de Gobierno para extender a favor de los adjudicatarios la correspondiente escritura traslativa de dominio, y en su caso constituir gravamen hipotecario a favor de la Provincia de Buenos Aires con las prescripciones establecidas en los artículos 3º, 8º y concordantes de la Ley N° 11.301.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, dar al Boletín Oficial y girar a la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad para su conocimiento y fines pertinentes. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-17634566-GDEBA-
DAPEMDCGP

c70d514edfc8f53e44ded5643fa4dc0cc4bcfd67eb6f80c9fe6819545ba5ce02 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 318-MDCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Febrero de 2025

VISTO la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y el EX-2024-25311696-GDEBA-SSHCMDCGP por el que tramita la adjudicación a favor de sus actuales ocupantes, de varios lotes ubicados en el barrio denominado San Carlos de la localidad y partido de Moreno, en el marco de lo prescripto por el Decreto 2225/95, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 23 de la Ley N° 15.477, se establece que corresponde al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia en particular en su inciso 8 la de "Intervenir en el mejoramiento del Hábitat y la regularización dominial en coordinación con otras autoridades atendiendo las peculiaridades de las poblaciones urbanas y rurales que habitan la provincia de Buenos Aires";

Que mediante el Decreto N° 77/2020 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y de sus unidades orgánicas, entre ellas la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad estableciendo sus misiones y funciones en el Anexo II;

Que con fecha 25 de noviembre de 1992 la Provincia adquirió, con el fin de transmitir el dominio a sus ocupantes con destino a vivienda única y permanente, el predio identificado catastralmente en origen como Circunscripción VI, Parcela 1409 a, del barrio denominado San Carlos, del Partido de Moreno, inscripto en la matrícula 41.996;

Que en número de orden 2 se acompaña copia del Decreto 2225/95, mediante el cual se encomendó a la entonces Unidad Provincial de Tierras y Desarrollo Urbano, la adjudicación y transferencia de dominio a sus ocupantes de las parcelas que componen el citado barrio;

Que mediante plano N° 74-91-2007 de Mensura, División y Desmembramiento de Arroyo, obrante en número de orden 4, se

generaron, entre otras, las parcelas que se adjudican por la presente Resolución;
Que en números de orden 5 y 6, obran respectivamente la Resolución N° 206/11 de la entonces Ministra de Infraestructura y la RESO-2023-197-GDEBA-MDCGP, de las cuales surge que el monto abonado oportunamente por la adquisición del predio, ha sido recuperado por la Provincia en forma previa al dictado de dichas resoluciones, por lo cual no corresponde el cobro a los futuros adjudicatarios;
Que en número de orden 12 y 51 obran constancias de que los ocupantes no registran otro beneficio según el Registro de Beneficiarios de Tierras;
Que habiéndose realizado un relevamiento ocupacional del barrio, se ha constatado que varias parcelas han modificado su ocupación respecto de las adjudicaciones dispuestas por las resoluciones previamente citadas, N° 206/11 y RESO-2023-197-GDEBA-MDCGP, debiendo en consecuencia, darse de baja a quienes ya no ocupan más dichas parcelas y adjudicarlas a sus actuales ocupantes en tanto cumplen con las condiciones para resultar adjudicatarios, tal como se identifica en el ANEXO I - BAJAS MODIFICADO obrante en número de orden 46;
Que asimismo se ha constatado que parcelas aún no adjudicadas se encuentran ocupadas por quienes reúnen las condiciones para resultar adjudicatarios por lo cual corresponde proceder a su adjudicación de acuerdo al listado obrante en el ANEXO II - ALTAS MODIFICADO acompañado en número de orden 47, asimismo, el anexo documental del relevamiento realizado obra en la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad para su eventual consulta;
Que en consecuencia corresponde dar oportuna intervención a Escribanía General de Gobierno a fin de que extienda a favor de los adjudicatarios, la correspondiente escritura traslativa de dominio con las prescripciones del artículo 6 del Decreto 2225/95;
Que atento a lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno en número de orden 18, lo informado por la Contaduría General de la Provincia en número de orden 28, y la vista evacuada por Fiscalía de Estado en número de orden 35, corresponde el dictado del presente acto administrativo;
Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por artículo 23 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Dar de baja las adjudicaciones dispuestas por las Resoluciones N° 206/11 dictada por la entonces Ministra de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, y RESO 2023-197-GDEBA-MDCGP respecto de las parcelas, sitas en el Barrio San Carlos del Partido de Moreno, identificadas catastralmente en el ANEXO I BAJAS MODIFICADO (IF-2024-45066351-GDEBA-DAPEMDCGP), que pasa a formar parte de la presente Resolución, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios requirentes.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar, con destino a vivienda única y permanente, las parcelas sitas en el Barrio San Carlos del Partido de Moreno, identificadas catastralmente en el ANEXO II ALTAS MODIFICADO (IF-2024-45068790-GDEBA-DAPEMDCGP), que forma parte de la presente Resolución, a las personas allí individualizadas.

ARTÍCULO 3º. Autorizar a Escribanía General de Gobierno a extender a favor de los adjudicatarios dispuestos en el artículo anterior, las respectivas escrituras traslativas de dominio con expresa mención de las obligaciones establecidas en el artículo 6º del Decreto N° 2225/95.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, dar al Boletín Oficial y girar a la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad para su conocimiento y fines pertinentes. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-45066351-GDEBA-
DAPEMDCGP

a6ae177dfc472d8c56ba81a6b1b0d3cb69067493add95c4c01d67217f1001ea5 **Ver**

RESOLUCIÓN N° 338-MDCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Febrero de 2025

VISTO la ley 15.477, el Decreto 77/2020 y sus modificatorios y el EX-2024-24107398-GDEBA-SSHCMDCGP, por el que tramita la adjudicación a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes con destino a vivienda única y permanente, de varias parcelas del inmueble identificado catastralmente en origen como Circunscripción I, Sección rural, Parcela 70-a a 70-y, parcelas 48-a a 48-s, del barrio denominado "Barrio 2 de Abril", sito en el Partido de Almirante Brown, en el marco de lo prescripto por la Ley N° 10.238, su Decreto Reglamentario N° 7885/87, la Resolución N° 525/88, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 23 de ley N° 15.477, se le asigna entre las misiones correspondientes a este Ministerio intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad, como así también intervenir en el mejoramiento del hábitat y la regularización dominial, en coordinación con otras autoridades, atendiendo las peculiaridades de las poblaciones urbanas y rurales que habitan la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 77/20 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y de sus unidades orgánicas, entre ellas la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad

estableciendo sus misiones y funciones en el Anexo II;

Que por ley N° 10.238 se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación el predio ubicado en el partido de Almirante Brown identificado como Circunscripción I, Sección rural, Parcela 70-a a 70-y, parcelas 48-a a 48-s, del barrio denominado "Barrio 2 de Abril", con destino a la adjudicación de sus ocupantes, y el Decreto Reglamentario n° 7885/87 estableció las modalidades como condiciones y requisitos de adjudicación;

Que la Provincia adquirió por expropiación el dominio del predio inscripto en las matrículas n° (003) 27.153 a 27.186 realizando luego el plano de Mensura y Subdivisión N° 03-100-1988 cuya copia de carátula obra en el orden 4, por el cual se generaron las parcelas entre las cuales se encuentran las que aquí se adjudican;

Que en número de orden 14, obra la copia de dominio en donde indica que las parcelas en cuestión continúan bajo el dominio de la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante Resolución N°525/88, obrante en número de orden 5, las parcelas mencionadas habían sido adjudicadas a sus entonces ocupantes conforme el listado de adjudicatarios, citado en su Anexo I, para la construcción de viviendas propias;

Que, posteriormente se dictó la RESO-2023-46-GDEBA-MDCGP, la cual realiza modificaciones en relación a las adjudicaciones efectuadas por Resolución N° 525/88 con motivo del relevamiento ocupacional en dicha oportunidad efectuado;

Que en número de orden 11, la Dirección de Acciones Pre Escriturarias informa que se ha efectuado por personal del Municipio un nuevo relevamiento ocupacional de las parcelas constatando que se han producido cambios en la situación ocupacional de las mismas, verificando que los actuales ocupantes cumplen con los requisitos legales para ser adjudicatarios conformando un Anexo documental que se reserva ante dicha repartición para cualquier consulta;

Que, se informa asimismo que, para determinar el valor a abonar por cada adjudicatario para la adquisición del inmueble, se tomó como referencia el valor determinado en la última Resolución de Adjudicación -RESO-2023-46-GDEBA-MDCGP -, cuya copia obra en número de orden 7, actualizándola por Tasa Activa Restantes Operaciones del Banco Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 8 se informa que los adjudicatarios no tienen otro beneficio registrado en el Registro Único de Beneficiarios que lleva adelante la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad conforme Resolución 46/07;

Que dada la situación descripta corresponde dar de baja las adjudicaciones de los beneficiarios que han cesado en la ocupación de los lotes adjudicados y dar de alta a sus actuales ocupantes de conformidad a los listados obrantes en el orden 49 -Anexo I Bajas Modificado- y en el orden 13 - Anexo Altas Modificado- y dar intervención a Escribanía General de Gobierno para extender a favor de los beneficiarios las correspondientes escrituras traslativas de dominio conforme las prescripciones establecidas en la ley 10.238 y Decreto 7885/87;

Que atento a lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno en número de orden 20, lo informado por la Contaduría General de la Provincia en número de orden 30 y la vista evacuada por la Fiscalía de Estado en número de orden 37, corresponde el dictado del presente acto administrativo;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el art. 23 de la ley 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Dar de baja a las adjudicaciones dispuestas por la Resolución n° 525/88 dictada por el entonces Secretario General de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, respecto de las parcelas sitas en el barrio 2 de Abril del Partido de Almirante Brown, identificadas catastralmente en el Anexo Bajas Modificado (IF-2025-03957894-GDEBA-DAPEMDCGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar con destino a vivienda única y permanente las parcelas sitas en el barrio 2 de Abril del Partido de Almirante Brown, identificadas catastralmente en el Anexo Altas Modificado (IF-2024-29832282-GDEBA-DAPEMDCGP) que forma parte integrante de la presente, a las personas allí indicadas y por los montos y cuotas allí establecidos venciendo, la primera de ellas, al mes siguiente a la notificación de la Resolución.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, para el caso de incumplimiento, en tiempo y forma de los pagos debidos, salvo casos excepcionales debidamente fundados, se procederá a actualizar el saldo adeudado a fin de morigerar los efectos de la devaluación monetaria, teniendo presente las atribuciones conferidas por el Decreto 77/2020 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 4º. Dar intervención a Escribanía General del Gobierno a fin de extender a favor de los adjudicatarios dispuestos en el Artículo 2º, las respectivas escrituras traslativas de dominio de conformidad con lo establecido en la ley 10.238 y su Decreto Reglamentario n° 7885/87.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, Comunicar al SINDMA, dar al Boletín Oficial y girar a la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad para su conocimiento y fines pertinentes. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-03957894-GDEBA-
DAPEMDCGP

e0df504cfb4d3cd35c7e973efe14b81807b3c52a53a1c1c623273ee4b3712743 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 429-MDCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 24 de Febrero de 2025

VISTO las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y el EX-2024-37005110-GDEBA-DPAIMDCGP, mediante el cual tramita la aprobación del Programa de Atención Inmediata de Emergencia Social y Habitacional, en la órbita de este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 15.477, corresponde al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad; y coordinar las políticas de asistencia alimentaria, asistencia económica y otras de asistencia directa, entre otras;

Que en esa línea, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, asigna a la Subsecretaría de Organización Comunitaria diversas funciones tales como diseñar, gestionar y desarrollar las estrategias que resulten necesarias a los efectos de garantizar la asistencia social directa;

Que en función de lo expuesto, la Dirección Provincial de Atención Inmediata, dependiente de la Subsecretaría de Organización Comunitaria, solicita la aprobación del Programa de Atención Inmediata de Emergencia Social y Habitacional, de conformidad con el Documento de Gestión (IF-2024-45321595-GDEBA-DPAIMDCGP) acompañado en número de orden 19;

Que en dicho sentido, la referida Dirección señala como fundamento de la creación del Programa la actual crisis económica y social que afecta particularmente a las personas en situaciones de extrema vulnerabilidad en la provincia de Buenos Aires; y, a modo de ejemplo, menciona los casos de quienes carecen de residencia, enfrentan exclusión social, poseen ingresos insuficientes, o aún quienes perciben ingresos superiores a la Canasta Básica Total, pero se encuentran atravesando alguna situación de emergencia;

Que a tal fin, el Programa tendrá como objetivo principal brindar asistencia social, alimentaria y habitacional a personas en situación de vulnerabilidad, a través de la asignación de subsidios económicos, en el marco del Decreto N° 124/23, según se indica en el Documento de Gestión;

Que la Autoridad de Aplicación será la Subsecretaría de Organización Comunitaria, por intermedio de las unidades organizativas dependientes de la misma en el marco de sus respectivas competencias, según el mencionado Decreto N° 77/2020 o el que en el futuro lo reemplace;

Que adicionalmente, se detalla en el Documento de Gestión la fundamentación, los objetivos específicos, destinatarios, procedimiento, requisitos, rendición del Programa y aspectos presupuestarios;

Que en número de orden 6 interviene la Subsecretaría de Organización Comunitaria, sin observaciones que formular y prestando conformidad a la aprobación del Programa;

Que toma conocimiento la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, propiciando la continuidad del trámite;

Que la Dirección de Contabilidad informa la nomenclatura presupuestaria para el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que en números de orden 31 y 35 se adjuntan informes de la Dirección de Áreas Sociales, y de la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, respectivamente;

Que en número de orden 39 se ha expedido la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 45 dictamina Asesoría General de Gobierno, en número de orden 55 informa la Contaduría General de la Provincia y en número de orden 62 toma vista Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Programa de Atención Inmediata de Emergencia Social y Habitacional en la órbita de este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a implementarse de conformidad con los lineamientos que se establecen en el Documento de Gestión, el que como Anexo I (IF-2024-45321595-GDEBA-DPAIMDCGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Designar como Autoridad de Aplicación del Programa de Atención Inmediata de Emergencia Social y Habitacional, a la Subsecretaría de Organización Comunitaria, perteneciente al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, o a la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: Jurisdicción 18 - Unidad Ejecutora 532 - Programa 24 - Actividad 1 - Descripción Programa Atención Inmediata, Emergencia Social y Habitacional - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Actividad 2 - Descripción Programa Atención Inmediata, Emergencia Social y Habitacional - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial, comunicar al SINDMA, a la Dirección Provincial de Atención Inmediata. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-45321595-GDEBA-DPAIMDCGP

a32690b6e005e0bc13b6f72d160cf52d910f9cad357a7ae1749e409952e5d0d8 [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 453-MDCGP-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Febrero de 2025

VISTO la ley 15.477, el Decreto 77/2020 y sus modificatorios y el EX-2024-14058327-GDEBA-SSHCMDCGP, por el que tramita la adjudicación a sus actuales ocupantes, a título oneroso y con destino a vivienda única y permanente, varias parcelas ubicadas en el barrio María Elena partido de La Matanza, en el marco de lo prescripto en el Decreto N° 2225/95, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 23 de ley N° 15.477, se le asigna entre las misiones correspondientes a este Ministerio intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad, como así también intervenir en el mejoramiento del hábitat y la regularización dominial, en coordinación con otras autoridades, atendiendo las peculiaridades de las poblaciones urbanas y rurales que habitan la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 77/20 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y de sus unidades orgánicas, entre ellas la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad estableciendo sus misiones y funciones en el Anexo II;

Que con fecha 07 de octubre de 1993 la Provincia adquirió con el fin de transmitir el dominio a sus ocupantes con destino a vivienda única y permanente, el predio compuesto por manzanas y parcelas varias de la Circunscripción V, Sección J del Partido de La Matanza, inscriptos sus dominios en las matriculas 88.501 a 88.709 y 159.398 a 159.400;

Que dichos inmuebles continúan bajo el dominio de la Provincia, tal como surge de los informes obrantes en números de orden 39 y 72;

Que en número de orden 3 se acompaña el Decreto N° 2225/95 mediante el cual se encomendó a la entonces Unidad Provincial de Tierras y Desarrollo Urbano dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos la adjudicación en venta a sus actuales ocupantes de las parcelas que componen los barrios citados y los que se vayan adquiriendo con posterioridad conforme artículo 1°;

Que se realizó el plano de mensura, unificación y división aprobado bajo el N° 070-173-2008, obrando copia en número de orden 4, por el cual se generaron entre otras, las parcelas que aquí se adjudican, las que continúan bajo el dominio de la Provincia de Buenos Aires;

Que, habiéndose realizado un relevamiento ocupacional del barrio, se ha constatado que algunas parcelas han modificado su ocupación respecto de la adjudicación dispuesta por las Resoluciones dictadas con anterioridad, acompañadas en números de orden 5, 56 y 57, debiendo en consecuencia, darse de baja a quienes ya no ocupan más las parcelas, tal como se los identifica en el ANEXO I DE BAJAS MODIFICADO obrante en número de orden 64;

Que como se expresa en número de orden 9, se informa que el monto a abonar por la adquisición de cada parcela surge de actualizar el valor que la Provincia abono por la adquisición del predio, conforme liquidación de número de orden 7, de acuerdo al artículo 2 del Decreto 2225/95, prorrateándolo según los metros cuadrados que corresponden a cada lote;

Que en número de orden 10, obra informe según el cual los adjudicatarios en cuestión no registran otorgamiento de beneficio respecto de otro inmueble que se encuentre en el Registro de Beneficiarios dispuesto por la Resolución 46/07;

Que habiéndose constatado que las parcelas aún no adjudicadas se encuentran ocupadas por quienes reúnen las condiciones para resultar adjudicatarios, corresponde proceder a su adjudicación de acuerdo al detalle obrante en el ANEXO II ALTAS, el cual obra en número de orden 12;

Que, en ese estado corresponde adjudicar dichos lotes de terreno a sus actuales ocupantes, dando intervención a Escribanía General de Gobierno a fin de que extienda a favor de los adjudicatarios, una vez cancelado el precio, la correspondiente escritura traslativa de dominio con las prescripciones del artículo 10 y 11 del Decreto 2225/95;

Que atento a lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno en número de orden 22, lo informado por la Contaduría General de la Provincia en número de orden 32, y la vista evacuada por la Fiscalía de Estado en número de orden 44, corresponde el dictado del presente acto administrativo;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el art. 23 de la ley 15.477 y el Decreto 77/2020 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Dar de baja a las adjudicaciones dispuestas por las Resoluciones 99/95, 87/07, 669/11, 70/07, 671/11, 51/96, 851/23, 683/11, 69/07, 166/14 respecto de las parcelas, sitas en el Barrio María Elena del Partido de La Matanza, identificadas catastralmente en el Anexo I de Bajas Modificado (IF-2024-43894466-GDEBA-DAPEMDCGP) que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar con destino a vivienda única y permanente los inmuebles sitos en el Barrio María Elena del Partido de La Matanza, identificados en el Anexo Único de Altas (IF-2024-14954493-GDEBA-DAPEMDCGP), que forma parte de la presente Resolución, a las personas allí individualizadas y por los montos y cantidad de cuotas mensuales allí establecidos venciendo, la primera de las cuotas al mes siguiente de la notificación de la adjudicación.

ARTÍCULO 3º. Dar oportuna intervención a Escribanía General de Gobierno para extender a favor de los adjudicatarios que se dispone en el artículo 2, la respectiva escritura traslativa de dominio con expresa mención de las obligaciones establecidas en el artículo 6 del Decreto 2225/95.

ARTÍCULO 4°. Establecer que las condiciones en que se efectúe la venta son las establecidas en el Decreto 2225/95 y que deberán constar en la respectiva escritura traslativa de dominio con las prescripciones de los artículos 10 y 11 del Decreto antes mencionado.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que, para el caso de incumplimiento en tiempo y forma de los pagos debidos, salvo casos excepcionales debidamente fundados, se procederá a actualizar el saldo adeudado a fin de morigerar los efectos de la devaluación monetaria teniéndose presente las atribuciones conferidas por el Decreto 77/2020 y modificatorios.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, Comunicar al SINDMA, dar al Boletín Oficial y girar a la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad para su conocimiento y fines pertinentes. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-43894466-GDEBA-
DAPEMDCGP

ae6462531f6b140ab6b79214254f6da8426266febe2678fca09d4dc28de0b1c2 [Ver](#)

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 60-MGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Febrero de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-44786498-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual tramita un recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio interpuesto contra la Resolución N° 405/2024 del Ministerio de Gobierno, la cual convalidó la Ordenanza N° 7505/21 dictada por el Honorable Concejo Deliberante del municipio de Luján y promulgada por el Ejecutivo local, y

CONSIDERANDO:

Que, María Inés CORRÁ, en su carácter de letrada apoderada de Viviana Karina NOVELLE, vecina de La localidad de Luján interpuso recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 405/24 dictada por este Ministerio de Gobierno.

Que, preliminarmente, cabe aclarar que el remedio interpuesto deviene extemporáneo, atento haber sido presentado vencido el plazo de treinta (30) días hábiles previsto por el artículo 95 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorios, en virtud de que la fecha de publicación del acto atacado resulta el día 20 de agosto de 2024, y la de interposición del recurso, 16 de diciembre de 2024, conforme el sello fechador plasmado por la Mesa de Entradas de este Ministerio.

Que, asimismo, se advierte que el acto atacado fue dictado en concordancia con las normas legales vigentes y no se verifica la carencia de alguno de sus elementos constitutivos esenciales, ni la existencia de vicios relativos a la legalidad, no importando, por ello, denuncia de ilegitimidad conforme lo previsto por el artículo 74 de la normativa citada.

Que, no obstante, de conformidad a los agravios expresados cabe destacar en primer término que si bien la Autoridad de Aplicación del Decreto-Ley N° 8912/77 es la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, que de acuerdo a esa normativa los municipios son los responsables primarios del ordenamiento territorial, conforme la previsión del artículo 70.

Que, amén de ello, mediante expediente electrónico N° EX-2022-23597865-GDEBA-DPOUYTMGGP se dio el correspondiente curso a la presentación propiciada por el Municipio de Luján, la cual tuvo por objeto la convalidación provincial de la Ordenanza Municipal N° 7505/21, promulgada mediante Decreto N° 325/21, por la cual se propuso desafectar del Área Rural - Distrito de Protección Histórico - Patrimonial 4 (AR-DPH4) una porción del predio ferroviario de la Estación Sucre, a fin de afectarla al Área Complementaria - Distrito de Uso Específico 4: Centro de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos(ACUE4), con la caracterización, indicadores urbanísticos y usos permitidos correspondiente, conforme lo establecido en el Código de Ordenamiento Urbano vigente según Ordenanza N° 6771/17 y su modificatoria Ordenanza N° 6926/17.

Que se torna menester poner de resalto, respecto a las instancias más relevantes observadas en el expediente de referencia, los informes técnicos emanados de la Dirección de Gestión Territorial del Ministerio de Gobierno, en las cuales se evaluó la mencionada Ordenanza y se consideró viable el cambio de zonificación, en razón de que la propuesta encuadra en las condiciones exigidas por el artículo 7° inciso j) del Decreto-Ley N° 8912/77, ello en la medida que se cumplan con ciertas exigencias observadas al municipio, tales como certificados de servicios exigidos por el artículo 62 del Decreto Ley N° 8912/77.

Que se agregaron a las actuaciones que culminaron en la aprobación del acto administrativo propiciado por la comuna e impugnado, los informes adjuntados por ella en relación al predio y el uso propuesto, cumpliendo con los requerimientos impuestos desde la órbita provincial, a saber: i) un informe de factibilidad de proyecto vial emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura municipal; ii) informe de factibilidad de proyecto de hidráulica e hidrología ; iii) informe de factibilidad de proyecto de sistema de gestión de efluentes cloacales y efluentes de limpieza, emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura municipal.

Que en el mentado procedimiento intervinieron, la Autoridad del Agua, otorgando la Prefactibilidad Hidráulica, Prefactibilidad de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo (Disponibilidad) y Prefactibilidad de Vuelco de Efluentes Líquidos mediante el certificado CE-2024-20497593-GDEBA-DPGHADA.

Que asimismo, oportunamente fue agregado el informe técnico de la Dirección de Ordenamiento Ambiental del Territorio del Ministerio de Ambiente (IF-2024-20944380-GDEBA-DOATMAMGP), quien, además, informó distintas actuaciones del municipio de Luján (EX-2021-29482438-GDEBA-DGAOPDS y EX-2023-35819070-GDEBA-DGAMAMGP) por los cuales se

tramitó el Plan Básico Preliminar (PBP) y el cierre técnico del basural a cielo abierto (BCA) en las Direcciones Provinciales de Residuos Sólidos Urbanos y Economía Circular, respectivamente. Por lo expuesto, las Direcciones Provinciales de Residuos Sólidos Urbanos y Economía Circular consideraron viable la propuesta municipal, al ser ampliamente superadora a la gestión de residuos que llevaba adelante.

Que, del mismo modo, se adjuntó la Certificación (CE-2024-20966090-GDEBA-DPOATYBCMAMGP) por la cual el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes, certificó desde el ámbito de su competencia, la Prefactibilidad Ambiental Regional, de la Ordenanza N° 7505/21 del Municipio de Luján, teniendo “en consideración los criterios de planeamiento y ordenamiento ambiental en correspondencia a lo establecido en los artículos 7º y 8º de la Ley N° 11.723 de ‘Protección, Conservación, Mejoramiento y Restauración de los Recursos Naturales y del Ambiente en General en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires (...)”

Que ha tomado intervención de acuerdo a sus competencias, la Dirección Provincial Ordenamiento Urbano y Territorial, informando que la Resolución N° 405/2024 del Ministerio de Gobierno ha sido dictada en un todo de acuerdo a la normativa provincial vigente.

Que, tratándose de un acto administrativo emanado de la Autoridad con competencia resolutoria final delegada, no procede su tratamiento como recurso jerárquico, encontrándose agotada la vía administrativa.

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto- Ley N° 7647/70 y el Decreto N° 3/24, modificatorio del Decreto N° 207/22 y conforme Decreto N° 183/19.

Por ello,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar por extemporáneo el recurso de revocatoria interpuesto por la Sra. María Inés Corrá, contra la Resolución 405/2024 de este Ministerio de Gobierno, dejándose constancia de que tampoco importa una denuncia de ilegitimidad, en virtud de lo normado por el Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias, y de conformidad con los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos del acto administrativo dictado, por no encontrarse acreditados los extremos previstos en el artículo 98 inciso 2) del Decreto Ley 7.647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar a Fiscalía de Estado y a la interesada, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Provincial Ordenamiento Urbano y Territorial para su conocimiento. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 61-MGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Febrero de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-02545705-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual tramita la aceptación de la renuncia a la Planta Permanente del agente Néstor Oscar AREVALO, y

CONSIDERANDO:

Que se gestiona la aceptación de la renuncia a Néstor Oscar AREVALO (D.N.I. N° 26.810.461, Clase 1978), oportunamente designado mediante Decreto N° 2116/2022, en un cargo de la Planta Permanente, del Agrupamiento Personal Servicio, Categoría 6, Código 1-9961-X-3, Maestranza “D” y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en el Departamento de Logística, de la Dirección de Logística y Servicios Auxiliares, dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 1º de febrero de 2025.

Que obra el informe producido por la Dirección de Sumarios Administrativos, del cual se desprende que el interesado no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución.

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General.

Que la presente se ajusta a las previsiones del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, la renuncia de Néstor Oscar AREVALO (D.N.I. N° 26.810.461, Clase 1978), quien revista en un cargo de la Planta Permanente, del Agrupamiento Personal Servicio, Categoría 6, Código 1-9961-X-3, Maestranza “D” y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en el Departamento de Logística, de la Dirección de Logística y Servicios Auxiliares, dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, quien fuera oportunamente designado mediante Decreto N° 2116/2022; a partir del 1º de febrero de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al

Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante este Ministerio. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 63-MGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Febrero de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-09643741-GDEBA-DPOUYTMGGP, mediante el cual tramita la aprobación de la propuesta efectuada por el municipio de La Matanza, modificatoria de la normativa vigente en dicho partido, y

CONSIDERANDO:

Que se gestiona la convalidación provincial de las Ordenanzas Municipales N° 10569/98 y N° 26319/22, promulgada por Decreto sin número de fecha 23 de enero de 2023, por medio de las cuales se propicia la modificación de la normativa vigente en el partido proponiéndose la desafectación de predios del Área Complementaria y Rural a fin de asignarle la zonificación de Industrial Exclusiva (IE).

Que la propuesta se encuentra avalada por el municipio de La Matanza en su carácter de responsable primario del ordenamiento territorial.

Que ha tomado intervención la Dirección de Gestión Territorial y la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Territoriales, entendiéndose cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada.

Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad a la presente medida la Subsecretaría de Asuntos Territoriales del Ministerio de Gobierno.

Que ha tomado intervención en el marco de sus respectivas competencias la Autoridad del Agua, el Ministerio de Ambiente y Asesoría General de Gobierno.

Que por Decreto N° 183/19 se delegó en esta cartera ministerial la aprobación establecida en el artículo 83 del Decreto Ley N° 8912/77.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 183/19 EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar las Ordenanzas N° 10569/98 y N° 26319/22, promulgada en fecha 23/01/23, mediante las cuales el municipio de La Matanza modifica la normativa vigente en el partido, que como Anexo Único (IF-2025-04998979-GDEBA-DTLMGGP) forma parte de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-04998979-GDEBA-
DTLMGGP

aadf7996455020892d44a3483ef80381586db79e55e408c872ce0dec37defdd6 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 67-MGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Febrero de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-38723741-GDEBA-DPOUYTMGGP mediante el cual tramita la aprobación de la propuesta efectuada por el municipio de Coronel Suárez, modificatoria de la normativa vigente en dicho partido, y

CONSIDERANDO:

Que se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza Municipal N° 8290/24 promulgada mediante Decreto N° 2640/24, por medio de la cual se propicia la modificación de la normativa vigente en el partido proponiéndose la readecuación de la zonificación vigente para la ciudad cabecera del partido (Ordenanza N° 302 9/95 y modificatorias) y las localidades de Santa Trinidad (Ordenanza N° 7718/22) y San José (Ordenanza N° 7763/22 y modificatoria Ordenanza N° 8070/23).

Que la propuesta se encuentra avalada por el municipio de Coronel Suárez en su carácter de responsable primario del

ordenamiento territorial.

Que ha tomado intervención la Dirección de Gestión Territorial y la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Territoriales, entendiéndose cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada.

Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad a la presente medida la Subsecretaría de Asuntos Territoriales del Ministerio de Gobierno.

Que ha tomado intervención en el marco de sus respectivas competencias la Autoridad del Agua, el Ministerio de Ambiente y la Asesoría General de Gobierno.

Que por Decreto N° 183/19 se delegó en esta cartera la aprobación establecida en el artículo 83 del Decreto Ley N° 8912/77.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 183/19 EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 8290/24 promulgada por Decreto N° 2640, mediante la cual el municipio de Coronel Suárez modifica la normativa vigente en el partido, que como Anexo Único (IF-2025-04457987-GDEBA-DTLMGGP) forma parte de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL

RESOLUCIÓN N° 5-SSGDMGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Febrero de 2025

VISTO el expediente electrónico EX-2025-03392385-GDEBA-DSTAMGGP por el cual se tramita la aprobación de "Recomendaciones de buenas prácticas sobre Accesibilidad Digital", la Ley N° 15.115, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 3/2024, y

CONSIDERANDO:

Que, por lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley N° 15.477 es potestad del Gobernador, el diseño y aprobación de las estructuras organizativas y funciones específicas de cada Ministerio de la Provincia de Buenos Aires.

Que, en atención de lo mencionado en el párrafo precedente, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 3/2024 estableciendo la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno.

Que, en el Anexo único de tal Decreto, se resolvió que la Dirección Provincial de Innovación Digital tiene como acción: "Elaborar, diseñar y coordinar las medidas necesarias para el desarrollo de un plan de transformación e innovación con el objeto de implementar el Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, conforme la Ley N° 14.828 y su Decreto reglamentario." y "Proponer y ejecutar la política general y la planificación estratégica y de acción sobre la transformación digital de la Provincia, así como la elaboración y propuesta de normativa para la ordenación y regulación en estas materias, en consonancia con las disposiciones nacionales e internacionales vigentes".

Que es por ello, la Dirección Provincial, a través de sus direcciones subordinadas, tiene atribuciones sobre la definición e implementación de políticas, estándares de usabilidad y diseño digital, con el fin de ofrecer una experiencia en el cual los ciudadanos y usuarios sean el centro de cualquier información o herramienta disponible por medio de sitios web, aplicaciones y/o desarrollos tecnológicos.

Que la accesibilidad web forma una parte integral del concepto de usabilidad, entendiéndose como la disposición fácil, sencilla y abordable del contenido web, para que este pueda ser consultado y comprendido de manera inteligible por personas con discapacidad.

Qué a nivel mundial, la World Wide Web Consortium (W3C), una organización internacional sin fines de lucro de interés público, creó y elaboró las "Directrices de Accesibilidad para el Contenido Web" (WCAG) convirtiéndose en la norma de referencia para una gran cantidad de países.

Que, en consonancia con lo anterior, Argentina dictó la Ley N° 26.653 de Accesibilidad de la Información en las Páginas Web, el Decreto reglamentario N° 656/2019 y la Disposición N° 6/2019, en la que se dispuso las "Pautas de Accesibilidad de Contenido Web 2.0", que adhieren a la versión WCAG 2.0.

Que, de acuerdo con lo anterior, la Provincia de Buenos Aires tiene como antecedente en el año 2019, la promulgación de Ley N° 15.115, que estableció la obligación del Estado Bonaerense de respetar en los diseños de sus páginas web, las

normas y requisitos sobre accesibilidad de la información, para que las personas con discapacidad o dificultad en la comprensión de textos puedan acceder y comprender sus contenidos.

Que, la Dirección Provincial de Innovación Digital tiene facultades explícitamente otorgadas por el Poder Ejecutivo para la materia, siendo imprescindible e imperioso efectuar un abordaje sistémico para constituir un marco de recomendaciones, criterios y especificaciones sobre este tema.

Que han tomado intervención en virtud de su competencia la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 3/24;

Por ello

**LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL DEL MINISTERIO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar las "Recomendaciones de buenas prácticas sobre Accesibilidad Digital" que, como Anexo único, identificado como GEDO: IF-2025-03544722-GDEBA-DPIDMGGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Encomendar a la Dirección de Provincia y Experiencia Digital, como el área encargada de la elaboración, interpretación, revisión, consulta, asesoría y aclaración de las "Recomendaciones de buenas prácticas de Accesibilidad Digital en la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires".

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sandra Noemi Dagostino, Subsecretaria.

ANEXO/S

IF-2025-03544722-GDEBA-
DPIDMGGP

772207c8d809bbdbbe7e026fb28458a0658bc90088869dc7f645a7c7ee05f647 [Ver](#)

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 80-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Febrero de 2025

VISTO el expediente N° EX-2024-41169134-GDEBA-DSTECMTRAGP, el Decreto Ley N° 16.378/57 "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros", (L.O.T.P.), el Decreto N° 6.864/58, la Resolución N° 251/24 del Ministerio de Transporte, la Resolución N° 6/24 de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, normativa concordante y;

CONSIDERANDO:

Que a través del dictado de la Resolución N° 251/24, de fecha 21 de octubre del 2024, se aprobó el nuevo marco normativo que institucionaliza el procedimiento para otorgamiento de autorizaciones para la prestación de los servicios especializados de transporte automotor de pasajeros de la categoría "Turismo", previstos en la L.O.T.P., actualizando la reglamentación de las condiciones a las que deberán ajustarse las propuestas de servicios pretendidos, conforme a la demanda;

Que en ese marco, por medio de la Resolución N° 6/24, la Subsecretaría de Transporte Terrestre, declaró "abierta la inscripción para la presentación de solicitudes de prestación de servicios especializados de transporte automotor de pasajeros en la categoría "Turismo", en el marco de la Resolución N° 251/24, correspondiente a la temporada estival 2024-2025, desde el día 28 de octubre de 2024 hasta el día 11 de noviembre de 2024", siendo prorrogado hasta el 20 de noviembre del 2024, conforme la Disposición N° 833/24 de la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros;

Que, mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, la firma "MASTER BUS S.A.", solicitó autorización para prestar Servicios Especializados de la categoría "TURISMO", correspondientes a la temporada 2024-2025, con ajuste al artículo 18 de Decreto Ley N° 16.378/57, la Resolución N° 251/24 y normas concordantes (órdenes N° 2/13 inclusive);

Que las áreas técnicas de esta repartición han evaluado el cumplimiento de los requisitos exigibles, conforme lo establece el artículo 6° del Anexo I, de la Resolución N° 251/24, como así también, el cumplimiento de los procedimientos administrativos correspondientes para acceder a la autorización pretendida;

Que en ese sentido, la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, a través de sus áreas competentes, informó que la peticionante ha dado cumplimiento a las exigencias en materia impositiva y previsional conforme lo previsto en el artículo 4° inciso 4.5 Anexo I de la Resolución N° 251/24, conforme se desprende de orden N° 27; que el parque móvil propuesto cumple con las exigencias técnicas, impositivas y de seguridad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° inciso 4.3 del Anexo I, obrante a orden N° 62, y su adecuada composición numérica, verificándose asimismo el cumplimiento de las obligaciones contables y financieras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° incisos 4.4 y 4.6 del Anexo I, (órdenes N° 21, 38 y 48);

Que el Departamento Servicios, dependiente de la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, en su informe señaló que "... de la evolución histórica de la demanda de estos servicios estacionales, surge la necesidad y conveniencia pública del servicio pretendido por la recurrente, presupuesto exigible para su otorgamiento, conforme lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto Ley N° 16.378/57...", concluyendo asimismo que conforme las constancias obrantes en las actuaciones, "... la firma MASTER BUS S.A., ha reunido los elementos impuestos por la normativa vigente para considerar la autorización peticionada para operar durante la presente temporada de Turismo 2024-2025." (orden N° 79);

Que, de conformidad con los fundamentos exigidos por la Ley de fondo en la materia, se procedió a remitir las

comunicaciones y traslados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° del Anexo I de la Resolución N° 251/24, dándose comunicación oficial del proyecto en estudio a las municipalidades de Mar Chiquita, a orden N° 68, General Pueyrredón, a orden N° 70, y La Costa, (orden N° 73);

Que, los municipios de General Pueyrredón y La Costa, han prestado su consentimiento para proceder al dictado del acto autorizante, en atención a no presentar observación alguna a los proyectos de servicios (órdenes N° 72 y 75 respectivamente);

Que, en cuanto al municipio de Mar Chiquita, no ha formulado observaciones al respecto, entendiéndose su silencio de tácita conformidad, conforme la previsión del artículo 5° del Decreto N° 6864/58, reglamentario de la "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros" (L.O.T.P.);

Que se ha efectuado la correspondiente comunicación a la autoridad de turismo provincial, conforme lo ordena el artículo 7° del Anexo I de la Resolución N° 251/24 y el artículo 30 del Decreto N° 6.864/58, otorgando ésta su consentimiento expreso (orden N° 67);

Que como documento IF-2025-05363060-GDEBA-DTAPMTRAGP se describen los tráficos, itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil propuestos por la peticionante (orden N° 78);

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Transporte Terrestre (orden N° 83);

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno (orden N° 88);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 56 inc. 9 del Decreto Ley N° 16.378/57 y los artículos 27, 29, 30 y 35 del Decreto N° 6.864/58, y el artículo 34 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la firma "MASTER BUS S.A." a realizar servicios especializados de transporte de pasajeros de la categoría "TURISMO", durante la temporada 2024–2025, de conformidad con los tráficos, itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil detallados en el Anexo I, que como IF-2025-05363060-GDEBA-DTAPMTRAGP, integra la presente.

ARTÍCULO 2°. La empresa autorizada en el artículo precedente, deberá dar cumplimiento con los recorridos establecidos en el Anexo I de la presente Resolución, con excepción de las variantes accidentales de circulación dispuestas por la municipal competente, las cuales deberán ser comunicadas a este Ministerio, dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, previas a su implementación.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la conformación de las localidades que componen cada corredor, deberá ajustarse a las autorizadas en el Anexo I de la presente, no pudiendo preverse su reducción, aumento, sustitución de las mismas, y/o unificación de corredores, bajo apercibimiento de las sanciones previstas en la normativa de fondo.

ARTÍCULO 4°. La prestadora autorizada por el artículo 1°, deberá presentar dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente Resolución, o dos (2) días hábiles antes de la iniciación de los servicios, la nómina definitiva del personal de conducción, de conformidad con los recaudos exigidos por el artículo 8° del Anexo I de la Resolución N° 251/24.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la firma "MASTER BUS S.A.", deberá presentar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, la estadística correspondiente a la prestación del servicio del mes inmediato anterior, por cada mes calendario dentro del período autorizado, de conformidad con los Anexos II y III aprobados en el artículo 3° de la Resolución N° 251/24.

ARTÍCULO 6°. Podrán autorizarse reducciones a los servicios autorizados, atento al comportamiento de la demanda, siempre que la modificación propuesta no afecte la satisfacción de la misma y sea solicitada formalmente por la prestadora en un plazo no inferior a setenta y dos (72) horas previo al inicio de la reducción.

ARTÍCULO 7°. En caso de verificarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 2°, 3°, 4° y 5° de la presente, podrá procederse conforme lo dispuesto en el artículo 10° de la Resolución N° 251/24.

ARTÍCULO 8°. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, remitir a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para su notificación a la interesada y comunicación a los Municipios abarcados en los tráficos detallados en Anexo I que integra la presente. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 34-MAMGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Marzo de 2025

VISTO el expediente EX-2022-29853766-GDEBA-DGAMAMGP, las Leyes Provinciales N° 10.907, N° 15.477; el Decreto Ley N° 8785/77; el Decreto N° 218/94, la Resolución OPDS N° 87/15 y,

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio de Ambiente ejerce la Autoridad de Aplicación en materia ambiental en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y procura una eficiente y ágil organización a los fines de facilitar la aplicación de los principios del debido proceso en el marco del régimen administrativo que imparte, absorbiendo todas las funciones atribuidas al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible del cual resulta ser su continuador institucional;

Que entre las materias inherentes a su competencia se encuentra planificar, formular, proyectar, fiscalizar la política ambiental a los fines de evitar todo posible daño al ambiente, a la salud de los habitantes y a la calidad de vida de la población;

Que asimismo resulta ser Autoridad de aplicación de la Ley N° 10.907, la cual abarca las reservas naturales existentes en la Provincia las que por razones de interés general, específicamente de orden científico, económico, estético o educativo deben sustraerse de la libre intervención humana a fin de asegurar la existencia a perpetuidad de uno o más elementos naturales o la naturaleza en su conjunto, por lo cual se declara de interés público su protección y conservación;

Que las reservas y monumentos naturales de nuestra provincia están a cargo de Guarda Reservas o Guarda Parques que, con carácter de fuerza pública, tienen a su cargo la custodia, vigilancia, control y seguridad de las áreas protegidas y participan en el manejo y administración conservacionista de ambientes naturales y sus recursos silvestres, conforme lo establece el artículo 14 de la Ley 10.907, constituyendo las actas de comprobación e infracción herramientas fundamentales para el cumplimiento de tal tarea;

Que por Resolución OPDS N° 87/15 se aprobaron las normativas técnicas y de seguridad que deben cumplir las referidas Acta de Comprobación e Infracción, las cuales deben dejarse sin efecto y aprobar el nuevo modelo que como Anexo Único se adjunta y contempla la nueva normativa vigente en el ámbito de este Ministerio;

Que ha propuesto la modificación de las actas la Dirección de Áreas Protegidas mediante PV-2022-30078546-GDEBA-DAPMAMGP;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 15 de la Ley N° 10.907, y 20 de la Ley N° 15.477;

Por ello;

**LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la aplicación del modelo de Acta de Comprobación e Infracción a la Ley N° 10.907 previsto en la Resolución N° 87/15 del entonces Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y aprobar, en su reemplazo, el modelo que como Anexo Único (identificado como IF-2024-43486877-GDEBA-DAPMAMGP) es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que las referidas actas deberán cumplir con las siguientes normativas técnicas y de seguridad para su impresión: Características del papel: Juegos de tres (3) hojas de papel autocopiativo CB CFB CF, formato oficio, con troquel superior pegado en el filo superior. CB (original): Cubierto por el reverso. CFB (intermedio) cubierto por la parte frontal y reverso. CF (final): Cubierto por la parte frontal.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

ANEXO/S

IF-2024-43486877-GDEBA-
DAPMAMGP

93bdfdc691408e18e7e861f1a357e090a51863e6f3aa3f11d5ba4f84bacb012 [Ver](#)

MINISTERIO DE MUJERES Y DIVERSIDAD

RESOLUCIÓN N° 147-MMYDGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2025-02728521-GDEBA-DSTAMMYDGP, por el cual se propicia la aceptación de la renuncia presentada por Alicia Elisabeth PEREZ, al cargo de Planta Permanente con Estabilidad, en el ámbito del Ministerio de Mujeres y Diversidad, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia aceptar la renuncia presentada por Alicia Elisabeth PEREZ, a partir del 4 de marzo del año 2025, al cargo que ostenta en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Servicio, Categoría 10, Clase 1, Grado VI, Código 1-9973-VI-1, CORREO 'B', con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección Provincial de Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Género designada por DECRE-2014-2204-GDEBA-GPBA;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado la debida intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Subsecretaría General;

Que la gestión se encuadra en lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE MUJERES Y DIVERSIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de Mujeres y Diversidad, a partir del 4 de marzo del año 2025, la renuncia presentada por Alicia Elisabeth PEREZ (DNI. 25.150.964 - Clase 1975), al cargo que ostenta en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Servicio, Categoría 10, Clase 1, Grado VI, Código 1-9973-VI-1, CORREO 'B', con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Género, en la que fuera oportunamente designada por DECRE-2014-2204-GDEBA-GPBA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N.º 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra.

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 376-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2024-03840926-GDEBA-DTAYLICULGP del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, por el cual se gestiona la asignación interina a la agente Cintia VENDITTO de la Categoría 17 del Agrupamiento IV, Profesional, Técnico y Administrativo, Jefa de Departamento de Asuntos Legales de la Dirección Técnica, Administrativa y Legal, y

CONSIDERANDO:

Que Cintia VENDITTO revista en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 12.268, en el Agrupamiento IV, Profesional, Técnico y Administrativo, Clase VI, Oficial "A" Administrativo, Categoría 12, en la Dirección General de Administración, con un régimen de treinta y cuatro (34) horas semanales de labor;

Que se propicia asignar a la referida agente, con carácter interino y hasta tanto se llame al concurso respectivo, el cargo de Jefa de Departamento, Categoría 17, del Departamento de Asuntos Legales de la Dirección Técnica, Administrativa y Legal, a partir de la fecha de notificación del presente;

Que deviene necesario coordinar la labor del área para garantizar el normal cumplimiento de los objetivos en el marco de las misiones y funciones de la Dirección Técnica, Administrativa y Legal, reuniendo la nombrada los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarlo;

Que no obstante el dictado del "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a" aprobado por Decreto N° 24/24, y lo dispuesto en su artículo 4° respecto de los regímenes estatutarios que apliquen la Ley N° 10.430 de manera supletoria, la Presidenta del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires presta conformidad con la gestión propiciada, manifestando que se dará curso al proceso de designación del cargo de Jefa de Departamento sin la aplicación del régimen establecido por el Decreto N° 24/2024;

Que es de destacar que desde el dictado del Decreto 2573/2004, que aprobó oportunamente la estructura organizativa del Organismo, y atendiendo los términos del Decreto N° 76/24 que establece la aplicación del régimen estatutario de la Ley N° 12.268 para las Jefaturas de Departamento y Subdirecciones vigentes que fueran aprobadas por Decreto N° 2573/04 bajo el régimen de la Ley N° 10.430, el cargo de Jefe de dicho Departamento nunca fue ocupado, por lo cual se encuentra vacante;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público, la Dirección de Planificación y Desarrollo del Empleo Público, la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, dependientes de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia se han expedido favorablemente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, por remisión del artículo 23 de la Ley N° 12.268;

Que, la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, los Decretos DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por el DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA, y el DECRB-2023-20-GDEBA-GPBA, y el artículo 10 del Decreto N° 272/17 E (Texto según Decreto N° 156/24);

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Asignar en la Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con carácter interino, a partir de la fecha de notificación del presente, a la agente Cintia VENDITTO (D.N.I. N° 22.596.460, Clase 1972), la Categoría 17, del Agrupamiento IV, Profesional, Técnico y Administrativo, Jefa del Departamento de Asuntos Legales de la Dirección Técnica, Administrativa y Legal, quien revista en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 12.268, en el Agrupamiento IV, Profesional, Técnico y Administrativo, Clase VI, Oficial "A" Administrativo, Categoría 12, en la Dirección General de Administración, con un régimen de treinta y cuatro (34) horas semanales de labor, en los términos del artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y su

Decreto Reglamentario N° 4161/96, aplicable en virtud de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N° 12.268.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, UE 545, PRG 001 SUB PRG 000 ACT 002, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 7, Grupo Ocupacional 5, Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 306-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2025-01866193-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con el Sr. Miguel Ángel KLUG, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Miguel Ángel KLUG, en los términos del instrumento AA-2025-04905251-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, para los ensayos como bailarín protagónico en el Ballet Romeo y Julieta, entre los días 11 y 28 de febrero de 2025, en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el Decreto N° 90/2022 modificado por Decreto N° 1996/2022.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-04905251-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Miguel Ángel KLUG (D.N.I. N° 34.465.591 - C.U.I.T. N° 20-34465591-0), por desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, para los ensayos como bailarín protagónico en el Ballet Romeo y Julieta, entre los días 11 y 28 de febrero de 2025, en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna DAQ - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$850.000.-).

ARTÍCULO 3°. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

anexo a54dee2f69596ce0bf0fa3b06cbf5b7fd0de8d6eec8ce2ea0a54c8b3f7b92321

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 321-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2025-02024213-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con la Sra. Aldana Giselle PERCIVATI FRANCO, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Aldana Giselle PERCIVATI FRANCO, en los términos del instrumento AA-2025-05078694-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, para los ensayos como bailarina protagónica en el Ballet Romeo y Julieta, entre los días 11 y 28 de febrero de 2025, en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el Decreto N° 90/2022 modificado por Decreto N° 1996/2022.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-05078694-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Aldana Giselle PERCIVATI FRANCO (D.N.I. N° 32.670.189 - C.U.I.T. N° 27-32670189-6), por desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, para los ensayos como bailarina protagónica en el Ballet Romeo y Julieta, entre los días 11 y 28 de febrero de 2025, en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna DAQ - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$850.000.-).

ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

anexo 8c39cc70caa885e3adfa822686ab6b57da082abd8d0e3c6fb0cfd31be7c5fc11

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 322-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2025-02025907-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con la Sra. Nadia Gisele OSORIO, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Nadia Gisele OSORIO, en los términos del instrumento AA-2025-05214774-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, para los ensayos como bailarina protagónica en el Ballet Romeo y Julieta, entre los días 11 y 28 de febrero de 2025, en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el Decreto N° 90/2022 modificado por Decreto N° 1996/2022.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-05214774-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Nadia Gisele OSORIO (D.N.I. N° 33.803.653 - C.U.I.T. N° 27-33803653-7), por desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, para los ensayos como bailarina protagónica en el Ballet Romeo y Julieta, entre los días 11 y 28 de febrero de 2025, en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna DAQ - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$850.000.-).

ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

anexo [3f89e83e01e6e48a1e9f6af576512725088b80dbe63a40b564e6cdbc6880d44d](#)

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 324-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Marzo de 2024

VISTO el EX-2024-07372601-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por su Tesorero Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por su Tesorero Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2024-09061291-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Rodolfo Omar ROSON, como músico de refuerzo parte real ejecución de corno en el Concierto Sinfónico Coral, el día 17 de marzo de 2024 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que se acompaña documentación referida a la mencionada Asociación y al artista;

Que luce Carta Poder, mediante la cual se confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. ARCE;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que, en tal sentido, cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el Decreto N° 90/2022, modificado por el Decreto N° 1996/2022.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-09061291-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por su Tesorero Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística del Sr. Rodolfo Omar ROSON (D.N.I. N°16.793.175), como músico de refuerzo parte real ejecución de corno en el Concierto Sinfónico Coral, el día 17 de marzo de 2024 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna CWN - Fuente de Financiamiento 1.1- UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 9: Importe total: PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$175.000).

ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

anexo [47ceefb6d0db5d8496eb32c7012282745e2f9bfd653d40e736fbbbab72b25e06](#)

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 335-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2025-03283030-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con el Sr. Juan Emanuel GÓMEZ, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Juan Emanuel GÓMEZ, en los términos del instrumento AA-2025-04987804-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, para los ensayos como bailarín protagónico en el Ballet Romeo y Julieta, entre los días 11 y 28 de febrero de 2025, en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el Decreto N° 90/2022 modificado por Decreto N° 1996/2022.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-04987804-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Juan Emanuel GÓMEZ (D.N.I. N° 35.025.479 - C.U.I.T. N° 20-35025479-0), por desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, para los ensayos como bailarín protagónico en el Ballet Romeo y Julieta, entre los días 11 y 28 de febrero de 2025, en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna DAQ - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$850.000.-).

ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-04987804-GDEBA-DACPATAICULGP

c5146a98ea38e5bbaec045d929ad2d2b33e8f6ecf920c2b1624a123c423ce68c [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 336-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2025-01869959-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. Lilian Rosa GIOVINE, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Lilian Rosa GIOVINE, en los términos del instrumento AA-2025-05006574-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñarse como maestra de clase en la Temporada de Ballet Estable, durante el período comprendido entre los días 11 y 28 de febrero de 2025 inclusive, en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el Decreto N° 90/2022 modificado por Decreto N° 1996/2022.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-05006574-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Lilian Rosa GIOVINE (D.N.I. N° 10.690.513 - C.U.I.T. N° 23-10690513-4), por desempeñarse como maestra de clase en la Temporada de Ballet Estable, durante el período comprendido entre los días 11 y 28 de febrero de 2025 inclusive, en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias

correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna DAQ - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL (\$743.000.-).

ARTÍCULO 3°. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-05006574-GDEBA-DACPATAICULGP

f6acea2e64288dda53b77f8f8a02bb565fcc5f8538eed3602d51da8a06808353 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 377-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Marzo de 2025

VISTO el EX-2025-02025819-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con el Sr. Santiago ROJAS, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Santiago ROJAS, en los términos del instrumento AA-2025-05632886-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto su desempeño en un rol de primer nivel o rol protagónico para los ensayos, como bailarín protagónico en el Ballet "Romeo y Julieta", entre los días 11 y 28 de febrero de 2025 en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-05632886-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Santiago ROJAS (D.N.I. N° 43.588.052 - C.U.I.T. N° 20-43588052-6), por su desempeño en un rol de primer nivel o rol protagónico para los ensayos, como bailarín protagónico en el Ballet "Romeo y Julieta", entre los días 11 y 28 de febrero de 2025 en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna DAQ - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$850.000.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-05632886-GDEBA-DACPATAICULGP

3fab18d19a452cce5af4089ce2f3433827408182c574716d4d251a91c0a6c77b [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 369-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2025-02024700-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con la Sra. Romina Daniela PANELLO, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Romina Daniela PANELLO, en los términos del instrumento AA-2025-04837068-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró *ad referendum* y tiene por objeto desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, para los ensayos como bailarina protagónica en el Ballet Romeo y Julieta, entre los días 11 y 28 de febrero de 2025, en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que el documento identificado como documento PV-2025-00679215-GDEBA-DACPATAICULGP, que obra en el orden 20 del expediente citado en el exordio de la presente, no corresponde con el trámite gestionado en autos, debiendo subsanarse tal situación;

Que conforme a lo establecido en el punto 20 del Reglamento para la Gestión y Ordenamiento de Actuaciones Administrativas en Soporte Electrónico, que como Anexo III integra el Decreto N° 1018/16, reglamentario de la Ley N° 14.828;

Que el artículo 115 del Decreto Ley N° 7647/70 establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el Decreto N° 90/2022 modificado por Decreto N° 1996/2022.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-04837068-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto *ad referendum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Romina Daniela PANELLO (D.N.I. N° 36.571.683 - C.U.I.T. N° 27-36571683-3), por desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, para los ensayos como bailarina protagónica en el Ballet Romeo y Julieta, entre los días 11 y 28 de febrero de 2025, en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna DAQ - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$850.000.-).

ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º. Subsanan el error material involuntario producido al vincular al expediente electrónico N° EX-2025-02024700-GDEBA-DACPATAICULGP el documento identificado como documento PV-2025-00679215-GDEBA-DACPATAICULGP, que obra en el orden 20, dejando sin efecto la vinculación. Ello fundado en los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5º. Registrar, subsanar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-04837068-GDEBA-
DACPATAICULGPd2aa1e7582de49783a9d9612e760f329d5879e59c5c75eb0aefb3dde4fcb115 [Ver](#)

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

RESOLUCIÓN N° 41-PALB-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2024-44686220-GDEBA-SDTADPLB mediante el cual tramita la renuncia al cargo en el Patronato de Liberados Bonaerense, de la agente, Michel Sabrina OSTROWIECKI, y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 obra la nota de renuncia al cargo de revista a partir del día 31 de diciembre del 2024, de la agente del Patronato de Liberados Bonaerense, Michel Sabrina OSTROWIECKI, en la Planta Transitoria Mensualizada, Agrupamiento Profesional, Categoría 8, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor quien fuera designada por RESOC-2024-833-GDEBA-SGG desde el 1° de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 inclusive;

Que en orden 7 la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General certifica que la agente de marras no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que en orden el 9 el Departamento Registro, Asistencia y Planteles Básicos informa el detalle de las licencias no usufructuadas por la requirente discriminando los días correspondiente sobre la base de los cuales deberá liquidarse la compensación;

Que la compensación correspondiente comprende veintiuno (21) días por descanso anual del año 2024;

Que el Departamento Liquidación de Haberes a orden 11, propicia la liquidación final de pesos seiscientos dos mil doscientos cuarenta y tres (\$602.243,00), equivalente a la licencia por descanso anual no gozada, en el año 2024;

Que el Departamento Contable y Presupuesto a orden 19 acompaña la imputación presupuestaria del gasto;

Que corresponde adicionar sobre cada uno de los montos establecidos en el presente acto administrativo los intereses calculados a la fecha en que se haga efectivo el pago, conforme la tasa pasiva más alta, vigente en cada período de aplicación, que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires por sus depósitos a treinta (30) días;

Que atento la culminación de la designación de la agente OSTROWIECKI, que fuera dictada mediante RESOC-2024-833-GDEBA-SGG, corresponde reencausar la presente tramitación en el reconocimiento de la compensación por la pertinente licencia anual no usufructuada;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y la Contaduría General de la Provincia;

Que la gestión se encuadra en los términos del artículo 14, inciso b) de la Ley N° 10.430 (T. O. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO
DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer a la agente Michel Sabrina OSTROWIECKI, D.N.I. N° 32.533.251, Clase 1986, la compensación de la licencia por descanso anual no gozada correspondiente a veintiún (21) días del año 2024, en un todo conforme a lo normado por el artículo 27 inciso 2) de la Ley N° 10.430 (T. O. Decreto N° 1869/96), Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Autorizar la liquidación y pago de la suma de pesos seiscientos dos mil doscientos cuarenta y tres (\$602.243,00), equivalente a la licencia por descanso anual no gozada, correspondientes al año 2024, con arreglo al artículo 27 inciso 2) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96), Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que deberá adicionarse, sobre cada uno de los montos determinados en el presente acto administrativo, los intereses calculados a la fecha del efectivo pago, conforme la tasa pasiva más alta vigente en cada período de aplicación, que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires por sus depósitos a treinta (30) días.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 3°, será atendido dentro del Presupuesto General, ejercicio 2023-Ley 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en el marco del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: IF-2025-00288376-GDEBA-DSTACPLB.

ARTÍCULO 5°. Requerir a Michel Sabrina OSTROWIECKI, la entrega de la credencial personal de IOMA, conforme lo normado por el artículo 27, inciso c) del Decreto N° 593/22, reglamentario de la Ley Orgánica del citado Instituto.

ARTÍCULO 6°. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e Incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal. Notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 77-JAGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Febrero de 2025

VISTO el expediente N° EX-2024-22091528-GDEBA-DSTAJAGGP, mediante el cual tramita la aprobación y adjudicación de la Licitación Pública N° 620-1068-LPU24, mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC), que tiene por objeto la contratación de un servicio desinfección, desratización y desinsectación en dependencias pertenecientes a esta Jefatura de Asesores del Gobernador, por el plazo de ejecución desde el 1° de marzo de 2025 o fecha posterior de perfeccionamiento del contrato, y por el término de doce (12) meses, con posibilidad de ser ampliada en un cien por ciento (100 %) y prorrogada por igual plazo, en el marco de lo previsto por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, reglamentario de la Ley N° 13.981, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2024-752-GDEBA-JAGGP se autorizó la Licitación Pública mencionada en el Visto y se aprobó los documentos que rigen la misma;

Que a orden N° 12 se confecciona la correspondiente solicitud de gasto N° 620-5178-SG24, identificada como documento GEDO: IF-2024-40427826-GDEBA-DONJAGGP;

Que a órdenes N° 56 y 57 se agregan las publicaciones en el Boletín Oficial y a orden N° 59 certificado de publicación en el sistema PBAC;

Que a orden N° 60 se aduna la comunicación de la apertura del proceso a Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado y a orden N° 61 se acompaña la comunicación a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a orden N° 62 se adjunta invitación a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Cámara Argentina de Comercio y a orden N° 63 lucen invitaciones realizadas por el sistema PBAC a los proveedores del rubro;

Que a órdenes N° 64 a 66 se adjuntan constancias de muestras recibidas;

Que a orden N° 67 se adjunta Acta de Apertura de Ofertas;

Que a órdenes N° 68 a 91 y 95 obra la documentación presentada por los oferentes y a orden N° 92 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas del Portal PBAC;

Que a orden N° 96 se aduna Informe Técnico de las ofertas confeccionado por la Dirección de Automotores y Servicios Auxiliares de esta Jefatura de Asesores del Gobernador;

Que a orden N° 97 se adjunta el Dictamen de Preadjudicación confeccionado por la Comisión de Preadjudicaciones designada al efecto, identificado como documento GEDO: ACTO-2025-03302749-GDEBA-DCYCJAGGP;

Que a orden N° 98 se aduna Dictamen de Preadjudicación confeccionado por la Comisión interviniente, en el sistema PBAC, identificado como documento GEDO: ACTA-2025-03587998-GDEBA-DCYCJAGGP;

Que a orden N° 99 se agrega la notificación del mismo emitido en forma automática por el sistema PBAC;

Que a orden N° 103 la Dirección de Compras y Contrataciones estudia la razonabilidad de los valores adjudicados, manifestando que se adjudica por un valor mayor al precio referencial publicado por el Organismo Provincial de Contrataciones por los motivos allí expuestos;

Que a orden N° 129 se adjunta la minuta contable para ejercicios futuros;

Que a orden N° 131 toma intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Economía;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que ha tomado intervención de su competencia el Organismo Provincial de Contrataciones;

Que esta contratación se encuadra en el marco de lo previsto por el artículo 17 de la Ley N° 13.981 y artículo 17, apartado 1, del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 59/2019 y modificatorios;

Que la medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, reglamentario de la Ley 13.981, modificado por Anexo Único del Decreto N° 205/24;

Por ello,

**LA RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el procedimiento de Licitación Pública N° 620-1068-LPU24, mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC), destinada a la contratación de un servicio desinfección, desratización y desinsectación en dependencias pertenecientes a esta Jefatura de Asesores del Gobernador, por el plazo de ejecución desde el 1° de marzo de 2025 o fecha posterior de perfeccionamiento del contrato, y por el término de doce (12) meses, con posibilidad de ser ampliada en un cien por ciento (100 %) y prorrogada por igual plazo, en los términos del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 59/2019 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Desestimar la oferta de la firma CARLOS G BLANCO Y DIEGO G BLANCO S H (CUIT N° 33-68066561-9) para el renglón N° 1, por no haber cumplido o haber cumplido en forma parcial con los siguientes requisitos mínimos de participación solicitados en el Artículo 11 del mencionado Pliego de Condiciones Particulares: Inciso b) Requisitos Económicos, apartados 5; Inciso c) Requisitos Técnicos, apartados 2 y 5.

ARTÍCULO 3°. Rechazar la oferta de la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. (CUIT N° 30-69605181-6) por ser su propuesta inconveniente a los intereses fiscales.

ARTÍCULO 4°. Adjudicar los renglones 1, 2, 3 y 4 a la firma LYME S.A. (CUIT N° 30-63935839-5) por la suma total de pesos ochocientos treinta millones ciento noventa y nueve mil ciento sesenta y seis con 80/100 (\$830.199.166,80) en virtud

de resultar conveniente al interés fiscal.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° será atendido con cargo a la imputación identificada mediante GEDO: IF-2024-40427826-GDEBA-DCONJAGGP, Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el Decreto N° 3681/2024.

ARTÍCULO 6°. La firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el artículo 19, apartado 1, inciso b) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/2019 y modificatorios.

ARTÍCULO 7°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra pertinente a favor de la firma citada en el artículo 4°.

ARTÍCULO 8°. Notificar al Fiscal de Estado y a los proveedores. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Responsable.

RESOLUCIÓN N° 78-JAGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Febrero de 2025

VISTO el expediente N° EX-2024-22091725-GDEBA-DSTAJAGGP, mediante el cual tramita la aprobación y adjudicación de la Licitación Pública N° 620-1074-LPU24, mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC), que tiene por objeto la contratación de un servicio mantenimiento preventivo y correctivo de equipos acondicionadores de aire instalados en dependencias pertenecientes a esta Jefatura de Asesores del Gobernador, por el plazo de ejecución desde el 1° de marzo de 2025 o fecha posterior de perfeccionamiento del contrato, y por el término de doce (12) meses, con posibilidad de ser ampliada en un cien por ciento (100 %) y prorrogada por igual plazo, en el marco de lo previsto por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, reglamentario de la Ley N° 13.981, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2024-753-GDEBA-JAGGP se autorizó la Licitación Pública mencionada en el Visto y se aprobó los documentos que rigen la misma;

Que a orden N° 12 se confecciona la correspondiente solicitud de gasto N° 620-5177-SG24, identificada como documento GEDO: IF-2024-4042877-GDEBA-DCONJAGGP;

Que a órdenes N° 55 y 56 se agregan las publicaciones en el Boletín Oficial y a orden N° 58 certificado de publicación en el sistema PBAC;

Que a orden N° 59 se aduna la comunicación de la apertura del proceso a Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado y a orden N° 60 se acompaña la comunicación a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a orden N° 61 se adjunta invitación a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Cámara Argentina de Comercio y a orden N° 62 lucen invitaciones realizadas por el sistema PBAC a los proveedores del rubro;

Que a orden N° 63 se adjunta Acta de Apertura de Ofertas;

Que a ordenes N° 64 a 87 obra la documentación presentada por los oferentes y a orden N° 88 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas del Portal PBAC;

Que a orden N° 92 se aduna Informe Técnico de las ofertas recibidas confeccionado por la Dirección de Automotores y Servicios Auxiliares de esta Jefatura de Asesores del Gobernador;

Que a orden N° 93 se adjunta el Dictamen de Preadjudicación confeccionado por la Comisión de Preadjudicaciones designada al efecto, identificado como documento GEDO: ACTO-2025-03322457-GDEBA-DCYCJAGGP;

Que a orden N° 94 se aduna Dictamen de Preadjudicación confeccionado por la Comisión interviniente, en el sistema PBAC, identificado como documento GEDO: ACTA-2025-03598846-GDEBA-DCYCJAGGP;

Que a orden N° 95 se agrega la notificación del mismo emitido en forma automática por el sistema PBAC;

Que a orden N° 124 se adjunta la minuta contable para ejercicios futuros;

Que a orden N° 126 toma intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Economía;

Que ha tomado intervención de su competencia el Organismo Provincial de Contrataciones;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que esta contratación se encuadra en el marco de lo previsto por el artículo 17 de la Ley N° 13.981 y artículo 17, apartado 1, del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 59/2019 y modificatorios;

Que la medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, reglamentario de la Ley 13.981, modificado por Anexo Único del Decreto N° 205/2024;

Por ello,

LA RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el procedimiento de Licitación Pública N° 620-1074-LPU24, mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC), destinada a la contratación de un servicio mantenimiento preventivo y correctivo de equipos acondicionadores de aire instalados en dependencias pertenecientes a esta Jefatura de Asesores del Gobernador, por el plazo de ejecución desde el 1° de marzo de 2025 o fecha posterior de perfeccionamiento del contrato, y

por el término de doce (12) meses, con posibilidad de ser ampliada en un cien por ciento (100 %) y prorrogada por igual plazo, en los términos del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 59/2019 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Desestimar la oferta de la firma LIMPRED S.A. (CUIT N° 30-71147574-1), para el renglón N° 2 por no haber cumplido con lo solicitado en el artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares identificado como GEDO: PLIEG-2024-44718102-GDEBA-DGAJAGGP por la no presentación de la garantía de mantenimiento de la oferta para su correspondiente ingreso físico en el portal PBAC. Se destaca además que no cumple o cumple en forma parcial con los siguientes requisitos mínimos de participación solicitados en el artículo 11 del mencionado Pliego de Condiciones Particulares: Inciso a) Requisitos Administrativos, apartado 10; Inciso b) Requisitos Económicos, apartados 2 y 5; Inciso c) Requisitos Técnicos, apartados 3, 4, 6 y 7.

ARTÍCULO 3°. Rechazar la oferta de la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. (CUIT N° 30-69605181-6) por ser su propuesta inconveniente a los intereses fiscales.

ARTÍCULO 4°. Adjudicar los renglones N° 1, 2 y 3 a la firma CBC ASOCIADOS S.A. (CUIT N° 30-60436939-4) por la suma total de pesos ochocientos diecinueve millones doscientos quince mil veintisiete con 40/100 (\$819.215.027,40) en virtud de resultar conveniente al interés fiscal.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° será atendido con cargo a la imputación identificada mediante GEDO: IF-2024-40427877-GDEBA-DCONJAGGP, Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el Decreto N° 3681/2024.

ARTÍCULO 6°. La firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el artículo 19, apartado 1, inciso b) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/2019 y modificatorios.

ARTÍCULO 7°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a emitir la Ordene de Compra pertinente a favor de la firma citada en el artículo 4°.

ARTÍCULO 8°. Notificar al Fiscal de Estado y a los proveedores. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Responsable.

RESOLUCIÓN N° 81-JAGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Febrero de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-04231024-GDEBA-DSTAJAGGP por medio del cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Sociedad Cosmopolita Cuerpo de Bomberos Voluntarios y de Primeros Auxilios del partido de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que a orden N° 5 la Sociedad Cosmopolita Cuerpo de Bomberos Voluntarios y de Primeros Auxilios del partido de General San Martín solicita un subsidio por la suma de pesos diez millones con 00/100 (\$10.000.000,00), para ser destinado a la adquisición de equipos estructurales para combate de incendios;

Que a orden N° 9 la Subsecretaría de Coordinación de la Gestión Territorial promueve la presente gestión y entiende que el subsidio solicitado resulta razonable en tanto al objeto y el monto del mismo;

Que a orden N° 24 se adjunta la correspondiente Solicitud de Gasto N° 3726 GEDO: IF-2025-06533647-GDEBA-DCONJAGGP;

Que el presente subsidio se enmarca en el Programa Comunidades Bonaerenses, aprobado por RESO-2024-292-GDEBA-JAGGP;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° 124/2023 y N° 4/2024;

Por ello,

LA RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Sociedad Cosmopolita Cuerpo de Bomberos Voluntarios y de Primeros Auxilios del partido de General San Martín, por la suma de pesos diez millones con 00/100 (\$10.000.000,00), para ser destinado a la adquisición de equipos estructurales para combate de incendios, instrumentado mediante el Convenio identificado como GEDO: CONVE-2025-06997971-GDEBA-DPALJAGGP, que como Anexo Único forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo a la imputación detallada mediante GEDO: IF-2025-06533647-GDEBA-DCONJAGGP, Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el Decreto N° 3681/2024.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria quedará obligada a rendir cuenta de la inversión de los fondos otorgados en los términos que determinan los artículos 19 y 20 del Anexo I del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contabilidad. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Responsable.

ANEXO/S

CONVE-2025-06997971-GDEBA-DPALJAGGP

40e276eff875815677044b6bbbed2896130979c6f61ede3fe608f255456e636d3 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 86-JAGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Febrero de 2025

VISTO el expediente N° EX-2024-22091725-GDEBA-DSTAJAGGP, mediante el cual se dictó la RESO-2025-78-GDEBA-JAGGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el Visto se aprobó el procedimiento de Licitación Pública N° 620-1074-LPU24, mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC), destinada a la contratación de un servicio mantenimiento preventivo y correctivo de equipos acondicionadores de aire instalados en dependencias pertenecientes a esta Jefatura de Asesores del Gobernador, por el plazo de ejecución desde el 1° de marzo de 2025 o fecha posterior de perfeccionamiento del contrato, y por el término de doce (12) meses, con posibilidad de ser ampliada en un cien por ciento (100 %) y prorrogada por igual plazo, en los términos del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 59/2019 y modificatorios;

Que a orden 148 la Dirección de Compras informa que por un error involuntario en la redacción del artículo 1° de la RESO-2025-78-GDEBA-JAGGP, deviene necesaria su rectificación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 115 del Decreto Ley N° 7647/70 y modificatorios;

Por ello,

**LA RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar el artículo 1° de la RESO-2025-78-GDEBA-JAGGP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°. Aprobar el procedimiento de Licitación Pública N° 620-1074-LPU24, mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC), destinada a la contratación de un servicio mantenimiento preventivo y correctivo de equipos acondicionadores de aire instalados en dependencias pertenecientes a esta Jefatura de Asesores del Gobernador, por el plazo de ejecución desde el 1° de marzo de 2025 y por el término de doce (12) meses, con posibilidad de ser ampliada en un cien por ciento (100%) y prorrogada por igual plazo, en los términos del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 59/2019 y modificatorios."

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado y a los proveedores. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Responsable.

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE CORONEL ROSALES

RESOLUCIÓN N° 5/2025

PUERTO ROSALES, 15/01/2025

VISTO el Expediente N° 04-CGPCR/2025 mediante el cual se tramita la actualización de los valores establecidos en el Capítulo II de la Resolución N° 05/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 05-CGPCR/2019 se aprobó el Reglamento Interno de Compras y Contrataciones del Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales:

Que el capítulo II, Artículo 7 de la citada norma establece los importes máximos de los sujetos habilitados para la autorización del gasto o contratación;

Que, el Artículo 7 de la Resolución N° 05-CGPCR/2019 versa "(...) *Los presentes valores se actualizarán de manera automática y sin necesidad de trámite previo alguno, cada tres meses calendario según índice de precios al consumidor (IPC) del INDEC (...)*";

Que, en ese mismo orden se actualizan los importes para las modalidades e instrumentos de perfeccionamiento de los

contratos;

Que, mediante informe se reflejan los montos actualizados al 01/01/2025 en acuerdo al índice establecido;

Que se entiende oportuno y conveniente dar publicidad valores establecidos finalizado el ejercicio 2024 y actualizables a partir del 01 de enero del año 2025;

Que el Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales es la autoridad portuaria, conforme Decreto 584/2019, responsable de administrar el Puerto de Coronel Rosales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 584/2019 y Decreto N° 171/2024;

Por ello,

**EI PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE GESTIÓN
DEL PUERTO DE CORONEL ROSALES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Dar a publicidad la actualización de los valores establecidos finalizado el ejercicio 2024 y a partir del 01 de enero de 2025 para autorizar el gasto o la contratación - conforme Art. 7 de la Resolución N° 05-CGPCR/2019 - expresados en el Anexo Único que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

Diego Javier Piñero, Presidente.

ANEXO/S

ANEXOUNICO 442975847cc4bd81a5fbc3c1e871042954cd1731e386dc20a11f3f3276576e6d

[Ver](#)

DISPOSICIONES

**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES**

DISPOSICIÓN N° 1934-DPHMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Febrero de 2025

VISTO el Expediente nro. EX-2024-38688938-GDEBA-HZGMLVMSALGP y la solicitud nro. 680741/2025 por el cual la Unidad de Pronta Atención Nro. 12 y el Hospital Modular Nro. 5, dependientes del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la vega, de Moreno, gestiona el llamado a la Licitación Privada nro. 10/2025 tendiente a la compra de Medicamentos para el servicio de Farmacia.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Conforme a los lineamientos encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP).

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el trámite de la LICITACION PRIVADA Nro. 10/2025, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y la Ley de compras y contrataciones N° 13981/09, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP)

para la compra de Medicamentos para el servicio de Farmacia. Cuya apertura se llevará a cabo el día 13 de Marzo de 2025 a las 11:00 hs, Periodo de Consumo 08/01/2025 - 30/06/2025 con un total presupuestado de \$69.580.460,00 (Pesos sesenta y nueve millones quinientos ochenta mil cuatrocientos sesenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes:

Apellido y nombre	N° de legajo	D.N.I
Valenzuela Diego	604031	32.361.639
Evelyn Hansen	618386	38.951.886
Donozo Ariel	676458	27.713.193
Torres Lucila	631284	37.668.159
Barada Carlos	626294	38.677.933

ARTÍCULO 3°. Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes:

Apellido y nombre	N° de legajo	D.N.I
Torres Lucila	631284	37.668.159
Barada Carlos	626294	38.677.933
Rubio Karen	637830	19.067.128
De los Santos Verónica	627021	26.909.765
Conti Sandra	333993	18.025.877
Rotondi Alejandra	334387	20.029.674

ARTÍCULO 4°. Fijar la imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento por la suma total de \$69.580.460,00 (Pesos sesenta y nueve millones quinientos ochenta mil cuatrocientos sesenta con 00/100).

Ejercicio 2025, al que será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 021 SUB 000
ACT 12 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso	Partida Principal	Partida Parcial	Importe
2	5	2	\$69.580.460,00
		Total:	\$69.580.460,00

ARTÍCULO 5°. El contrato podrá ser aumentado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y en el art. 29° de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) y el artículo 7 "FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA" inc. b.

Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35 % en forma unilateral por parte de esta repartición;
Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

ARTÍCULO 6°. Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°. Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas:

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php>
<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique HOSPITAL DESCENTRALIZADO ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad MORENO en el horario de 08:00 a 14:00 hs, hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres o solicitarse vía e mail a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 8°. Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 1936-DPHMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Febrero de 2025

VISTO el Expediente nro. EX-2024-39626742-GDEBA-HZGMLVMSALGP y la solicitud nro. 684271/2025 por el cual la Unidad de Pronta Atención Nro. 12 y el Hospital Modular Nro. 5, dependientes del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la vega, de Moreno, gestiona el llamado al Licitación Privada Nro. 11/2025 tendiente a la compra de Química Clínica II para el servicio de Laboratorio.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Conforme a los lineamientos encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP).

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE SALUD
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el trámite de la LICITACION PRIVADA Nro. 11/2025, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y la Ley de compras y contrataciones N°13981/09, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N°2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) para la compra de Química Clínica II para el servicio de Laboratorio. Cuya apertura se llevará a cabo el día 13 de Marzo de 2025 a las 12:00 hs, Periodo de Consumo 11/02/2025 - 31/12/2025 con un total presupuestado de \$104.278.650,00 (Pesos ciento cuatro millones doscientos setenta y ocho mil seiscientos cincuenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes:

Apellido y nombre	N° de legajo	D.N.I
Valenzuela Diego	604031	32.361.639
Evelyn Hansen	618386	38.951.886
Donozo Ariel	676458	27.713.193
Torres Lucila	631284	37.668.159
Barada Carlos	626294	38.677.933

ARTÍCULO 3°. Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes:

Apellido y nombre	N° de legajo	D.N.I
Torres Lucila	631284	37.668.159
Barada Carlos	626294	38.677.933
Rubio Karen	637830	19.067.128
De los Santos Verónica	627021	26.909.765
Monzón Romina	657243	31.772.622
Ruiz Vanesa Analía	609494	23.553.486

ARTÍCULO 4°. Fijar la imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento por la suma total de \$104.278.650,00 (Pesos ciento cuatro millones doscientos setenta y ocho mil seiscientos cincuenta con 00/100).

Ejercicio 2025, al que será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 021 SUB 000
ACT 12 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso	Partida Principal	Partida Parcial	Importe
2	5	1	\$104.278.650,00

ARTÍCULO 5°. El contrato podrá ser aumentado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por resol-2019-76-GDEBA-CGP y en el art. 29° de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) y el artículo 7 "FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA" inc. b.

Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35 % en forma unilateral por parte de esta repartición;

Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

ARTÍCULO 6°. Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°. Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas:

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php>
<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique HOSPITAL DESCENTRALIZADO ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad MORENO en el horario de 08:00 a 14:00 hs, hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres o solicitarse vía e mail a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 8°. Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 1948-DPHMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Febrero de 2025

VISTO el Expediente EX-2025-3670498-GDEBA-HIGADAFPMASALGP por el cual la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. De Agudos de Junín "Dr. Abraham F. Piñeyro" gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 23/2025, tendiente a contratar el Servicio de Servicio de Reparación de Edilicia Area Administrativa solicitado por el Servicio de Mantenimiento para cubrir el periodo Febrero-abril 2025 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Reglamentario de la Ley 13.981 (Decreto N° 59/2019) dispone que los procedimientos de contratación se registrarán por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley N° 13.981 y Artículo 17 Apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/2019, con cumplimiento de los Artículos 5 y 6 de la Ley 13.981 y Artículos 5 y 6 de su respectivo Decreto Reglamentario.

Que el Jefe del Servicio de Mantenimiento Cristian Tomicic ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos Setenta y Cinco Millones Sesenta y Seis Mil Setecientos Tres con 69/00 (\$75.066.703,69) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Inciso 3 Partida Principal 3 Partida Parcial 1 \$75.066.703,69

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1° de la Resolución N° 2461/16 y modificatorias del Ministerio de Salud;
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para contratar el Servicio de Reparación de Edilicia Area Administrativa solicitado por el Servicio de Mantenimiento con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 23/2025 encuadrado en las previsiones de Artículo 17 de la Ley N° 13.981 y Artículo 17 Apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/2019, con cumplimiento de los Artículos 5 y 6 de la Ley 13.981 y Artículos 5 y 6 de su respectivo Decreto Reglamentario y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a contratar el Servicio de Servicio de Reparación de Edilicia Area Administrativa solicitado por el Servicio de Mantenimiento para cubrir el periodo Febrero-abril 2025, con arreglo al "Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el Artículo primero.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 14/03/2025 a las 10:00 hs., estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas. La apertura se realizará en la Oficina de compras del establecimiento.

Fecha de Visita: Se realizará el día 12/03/2025 a las 10:00 hs - Se contará con Quince (15) minutos de tolerancia de espera.

ARTÍCULO 4°. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Titulares: Cristian Tomicic LEGAJO 321138 DNI 27.461.048, Juan Varela LEGAJO: 908845 DNI: 17.637.470 y Pablo Borsani LEGAJO: 320810 DNI: 30.090.549. Suplentes: Carla Ortega Legajo 677956 DNI 33.410.832; Carlos Rodríguez DNI 18.094.953 Legajo 902856.

ARTÍCULO 5°. Designese como integrantes del Acto de Apertura para la presente a los siguientes agentes: Titulares: Cristian Tomicic LEGAJO 321138 DNI 27.461.048, Juan Varela LEGAJO: 908845 DNI: 17.637.470 y Pablo Borsani

LEGAJO: 320810 DNI: 30.090.549. Suplentes: Carla Ortega Legajo 677956 DNI 33.410.832; Carlos Rodriguez DNI 18.094.953 Legajo 902856.

ARTÍCULO 6°. Encuadrar la presente adquisición dentro de lo normado por el Artículo 17 de la Ley de Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires Ley N° 13.981 y Artículo 17 Apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 7°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento N° 704.918 en la suma de \$75.066.703,69, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional. 1.1.1.; Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar: 0; Entidad: 0; Categoría de Programa 011 Sub 001 Act 1; Finalidad 3; Función 1, F 11, Fuente de Financiamiento Rentas Generales Ejercicio 2025.

Inciso 3 Partida Principal 3 Partida Parcial 1 \$75.066.703,69

ARTÍCULO 8°. El contrato aumentado/disminuido y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Inciso b) y f) de la ley 13.981 y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 Inciso b y f, conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego de bases y condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

Mientras se encuentre en vigencia la Ley de Emergencia N° 15165, la facultad unilateral de la autoridad administrativa para efectuar un aumento o disminución del monto total adjudicado será hasta el límite del treinta y cinco por ciento (35 %).

ARTÍCULO 9°. Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 10. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actúa como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 11. Registrar, comunicar, publicar en la página web del Ministerio de Salud, PBAC y en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 300-HIGAEMSALGP-2025

LANUS OESTE, BUENOS AIRES

Jueves 20 de Febrero de 2025

VISTO el expediente EX-2024-42366906-GDEBA-HIGAEMSALGP por el cual el Servicio de Laboratorio solicita contratar la Adquisición de Bacteriología Automatizada, para el periodo comprendido entre Enero y Diciembre 2025 conforme con la Ley N° 13.981, el Decreto Reglamentario N° 59/2019,y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Contaduría General de la Provincia, en uso de la atribuciones conferidas por el artículo 11 apartado 1) y artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobó mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los procedimientos reglamentados y contratos promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que en el artículo 1 de la RESO-2022-6528-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires delega la competencia prevista en el Anexo 2 del Decreto 59/2019 para la autorización del llamado de Licitación Privada, aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto, aprobar y declarar desierto, aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumentar, disminuir, prorrogar, dar continuidad, en los Directores Ejecutivos de Hospital Provincial y/o Director Provincial de Hospitales hasta 250.000 UC;

Que por medio de las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 101/2025, tendiente a contratar la Adquisición de Bacteriología Automatizada, a los fines de abastecer al Servicio de Laboratorio por el periodo comprendido entre Enero y Diciembre 2025 (SIPACH).

Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud SIPACH N° 692.122 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada, se establece la modalidad de la entrega como A PEDIDO, para el Ejercicio 2025;

Que conforme a lo expuesto, se procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el artículo Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL AGUDOS EVITA DE LANÚS DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 101/2025 para contratar la Adquisición de Bacteriología Automatizada conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 101/2025 tendiente a contratar la Adquisición de Bacteriología Automatizada, a los fines de abastecer al Servicio de Laboratorio por el periodo comprendido entre el Enero y Diciembre, encuadrado en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 3°. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 13 de Marzo de 2025 a las 12:30 hs., estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Indicar que el monto estimado es de pesos Sesenta y Dos millones Setecientos mil con 00/100 (\$62.700.000,00)

ARTÍCULO 5°. Prever la posibilidad de ampliación desde el treinta y cinco por ciento (35%) al cien por ciento (100%) y/o prórroga de la futura orden de compra con conformidad del cocontratante, según lo establecido en el artículo 7, incisos b) y f) del Decreto N° 59/2019 y en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que integra este procedimiento;

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/ o prorrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado
- Cambios en los Protocolos que implican un mayor uso de los productos
- Conveniencia económica en contexto inflacionario
- Economía de procesos administrativos

ARTÍCULO 6°. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Amanda Boeri (Leg. 675.529), Agustina Ceri (Leg. 675.535), Sandra Cordoba (Leg. 611.655); Laura Garcia (Leg. 901.735); Noelia Ocampo (Leg. 635.230), Santiago Ponte (Leg. 659.619), Camila Gatti (Leg. 621.489), Sandra Stefanazzi (Leg. 304.520) y Yael Abigail Chavez (Leg. 646.540).

ARTÍCULO 7°. Designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación: Bqca. Andrea Zuazquita Leg. N° 306.478, Dra. Isabel Desimone Leg. N° 276.441, Dra. Erica Natalia Luczak Leg. 677.393

ARTÍCULO 8°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo al Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2025. - C.Institucional: 1.1.1. Jurisdicción: 12 Ja 0 - Ent 0 - Cat Nro. PRG 014 SUB 007 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1- F11 Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 representando un monto total de pesos Sesenta y Dos millones Setecientos mil con 00/100 (\$62.700.000,00)

ARTÍCULO 9°. Establecer que el Servicio de Laboratorio será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar y cumplido archivar.-

Maria Fernanda Yankowyez, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 301-HIGAEMSALGP-2025

LANUS OESTE, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Febrero de 2025

VISTO el expediente EX-2024-36621132-GDEBA-HIGAEMSALGP por el cual el servicio de ANATOMIA PATOLOGICA del Establecimiento solicita la adquisición de MICROTOMOS DE CRIOSTATO, para el periodo comprendido entre FEBRERO-DICIEMBRE 2025 conforme con la Ley N°13.981, el Decreto Reglamentario N° 59/2019,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Contaduría General de la Provincia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11 apartado 1) y artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobó mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los procedimientos reglamentados y contratos promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que en el artículo 2 de la RESO-2022-6528-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires delega la competencia prevista en el Anexo 2 del Decreto 59/2019 para la autorización del llamado de Procedimiento Abreviado, aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto, aprobar y declarar desierto, aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumentar, disminuir, prorrogar, dar continuidad, en los Directores Ejecutivos de Hospital Provincial y/o Director Provincial de Hospitales hasta 50.000 UC;

Que por medio de las presentes actuaciones se gestiona el llamado a la LICITACION PRIVADA SAMO APOYO FINANCIERO N° 11/2025 (RESO-2025-8-GDEBA-SAMO), Tendiente a la adquisición de MICROTOMOS DE CRIOSTATO, a los fines de abastecer al Servicio de ANATOMIA PATOLOGICA del Establecimiento por el periodo comprendido FEBRERO-DICIEMBRE 2025.

Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud SIPACH N° 690.755 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada, se establece la modalidad de la entrega como UNICA, para el Ejercicio 2025;

Que conforme a lo expuesto, se procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando el Procedimiento Abreviado de referencia en el Artículo 17°, apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL DE AGUDOS EVITA DE LANÚS
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares de la Licitación Privada SAMO APOYO FINANCIERO N° 11/2025 (RESO-2025-8-GDEBA-SAMO), tendiente a la adquisición de MICROTOMOS DE CRIOSTATO, conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a la Licitación Privada SAMO APOYO FINANCIERO N° 11/2025 (RESO-2025-8-GDEBA-SAMO), tendiente a la adquisición de MICROTOMOS DE CRIOSTATO, a los fines de abastecer al Servicio de ANATOMIA PATOLOGICA del Establecimiento por el período FEBRERO-DICIEMBRE 2025, encuadrado en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 3°. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 13 de Marzo de 2025 a las 10:00 hs., estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Indicar que el monto estimado es de pesos treinta y nueve millones doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos veinte con 00/100 (\$39.259.620,00).

ARTÍCULO 5°. Aclarar que el pliego no tiene costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web del Ministerio de Salud www.ms.gba.gov.ar y en el portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>, con la posibilidad de aumentar y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13.981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y el artículo 29 de la Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 6°. Prever la posibilidad de prórroga desde el treinta y cinco por ciento (35 %) al cien por ciento (100 %) y/o prórroga de la futura orden de compra con conformidad del cocontratante, según lo establecido en el artículo 7, incisos b) y f) del Decreto N° 59/2019 y en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que integra este procedimiento;

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las prórrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los Protocolos que implican un mayor uso de los productos
- Conveniencia económica en contexto inflacionario
- Economía de procesos administrativos

ARTÍCULO 7°. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Amanda Boeri (Leg. 675.529), Agustina Ceri (Leg. 675.535), Sandra Cordoba (Leg. 611.655), Laura Garcia (Leg. 901.735), Noelia Ocampo (Leg. 635.230), Santiago Ponte (Leg. 659.619), Camila Gatti (Leg. 621.489), Sandra Stefanazzi (Leg. 304.520) y Yael Abigail Chavez (Leg. 646.540).

ARTÍCULO 8°. Designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación: Dra. Maria Paula Albera (Leg. N° 674.432), Dra. Vanesa Zainutti (Leg. N° 688.119) y Tca. Stella Maris Ferrara (Leg. N° 672.220).

En caso de ausencia de algún integrante de la Comisión de Preadjudicación, se designa como suplente a: Dra. Marilin Scaramuccia (Leg. N° 012.793).

ARTÍCULO 9°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo al Presupuesto SAMO APOYO FINANCIERO Ejercicio 2025. - C. Institucional: 1.1.1. Jurisdicción: 12 Ja01 -Ent0-Cat-Nro PRG 022 SUB000 ACT1-Sprg 0-Pry0- Grup 0- Sgr 0-Obra0-Fi 3-Fu1-Pr1-F2-Inciso 4 - Ppr 3 - Ppa 3 - Psp - representando un monto total de pesos treinta y nueve millones doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos veinte con 00/100 (\$39.259.620,00).

ARTÍCULO 10. Establecer que el Servicio de ANATOMIA PATOLOGICA del Establecimiento será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.

ARTÍCULO 11. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar y cumplido archivar.

Maria Fernanda Yankowyetz, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 315-HIGAEMSALGP-2025

LANÚS OESTE, BUENOS AIRES
Martes 25 de Febrero de 2025

VISTO el expediente EX-2024-41983376-GDEBA-HIGAEMSALGP por el cual el Servicio de Quirófano solicita contratar la Adquisición de Insumos Descartables, para el periodo comprendido entre Enero y Junio 2025 conforme con la Ley N° 13.981, el Decreto Reglamentario N° 59/2019,y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Contaduría General de la Provincia, en uso de la atribuciones conferidas por el artículo 11 apartado 1) y artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobó mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los procedimientos reglamentados y contratos promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que en el artículo 1 de la RESO-2022-6528-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires delega la competencia prevista en el Anexo 2 del Decreto 59/2019 para la autorización del llamado de Licitación Privada, aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto, aprobar y declarar desierto, aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumentar, disminuir, prorrogar, dar continuidad, en los Directores Ejecutivos de Hospital Provincial y/o Director Provincial de Hospitales hasta 250.000 UC;

Que por medio de las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 98/2025, tendiente a contratar

la Adquisición de Insumos Descartables, a los fines de abastecer al Servicio de Quirofano por el periodo comprendido entre Enero y Junio 2025 (SIPACH).

Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud SIPACH N° 696.511 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada, se establece la modalidad de la entrega como A PEDIDO, para el Ejercicio 2025;

Que conforme a lo expuesto, se procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el artículo Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL AGUDOS EVITA DE LANÚS
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 98/2025 para contratar la Adquisición de Insumos Descartables conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 98/2025 tendiente a contratar la Adquisición de Insumos Descartables, a los fines de abastecer al Servicio de Quirofano por el periodo comprendido entre el Enero y Junio, encuadrado en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 3°. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 13 de Marzo de 2025 a las 11:30 hs., estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Indicar que el monto estimado es de pesos Setenta y Nueve millones setecientos quince mil nueve con 00/100 (\$79.715.009,00)

ARTÍCULO 5°. Prever la posibilidad de ampliación desde el treinta y cinco por ciento (35 %) al cien por ciento (100 %) y/o prórroga de la futura orden de compra con conformidad del cocontratante, según lo establecido en el artículo 7, incisos b) y f) del Decreto N° 59/2019 y en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que integra este procedimiento;

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/ o prorrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado
- Cambios en los Protocolos que implican un mayor uso de los productos
- Conveniencia económica en contexto inflacionario
- Economía de procesos administrativos

ARTÍCULO 6°. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Amanda Boeri (Leg. 675.529), Agustina Ceri (Leg. 675.535), Sandra Cordoba (Leg. 611.655); Laura Garcia (Leg. 901.735); Noelia Ocampo (Leg. 635.230), Santiago Ponte (Leg. 659.619), Camila Gatti (Leg. 621.489), Sandra Stefanazzi (Leg. 304.520) y Yael Abigail Chavez (Leg. 646.540).

ARTÍCULO 7°. Designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación: Designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación: Tca. Vanina M. Fiore Leg.324.023 Dr. Diego J. Arnal Leg. N° 306.439 y Sra. Rita A. Olivero Leg. N° 313.216.

ARTÍCULO 8°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo al Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2025. - C.Institucional: 1.1.1. Jurisdiccion: 12 Ja 0 - Ent 0 - Cat Nro. PRG 014 SUB 007 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1- F11 Inciso 2 Ppr 2 Ppa 2 pesos Un millón ochenta mil con 00/100 (\$1.080.000,00) Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 pesos Dos millones quinientos setenta y siete mil novecientos ochenta con 00/100 (\$2.577.980,00) Inciso 2 Ppr 5 Ppa 7 pesos Un millón doscientos setenta y cinco mil con 00/100 (\$1.275.000,00) Inciso 2 Ppr 9 Ppa 1 pesos Dos millones setecientos setenta y seis mil seiscientos veinte con 00/100 (\$2.776.620,00) Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 pesos setenta y dos millones cinco mil cuatrocientos nueve con 00/100 (\$72.005.409,00) representando un monto total de pesos Setenta y Nueve millones setecientos quince mil nueve con 00/100 (\$79.715.009,00).

ARTÍCULO 9°. Establecer que el Servicio de Quirofano será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar y cumplido archivar.

Maria Fernanda Yankowycz, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 97-HZGADCGMSALGP-2025

GUERNICA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Febrero de 2025

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2024-39126169-GDEBA-HZGADCGMSALGP por el cual tramita la Adquisición de Reactivos Laboratorio (Insumos Bacteriología) y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 09/2025, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a licitación privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que, a orden N° 11 del expediente citado en el exordio, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 13 de Marzo del 2025 a las 10:00 horas;

Que corresponde designar a los evaluadores del Proceso de Comprarlos cuales conformaran la Comisión de Preadjudicación;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos Nueve millones novecientos treinta y un mil doscientos quince con 00/100 (\$9.931.215,00);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado, con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b/f del Anexo I del Decreto 59/19 hasta el 100 %;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL H.Z.G.A.

DRA. CECILIA GRIERSON

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para Adquisición de Reactivos Laboratorio (Insumos Bacteriología) con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 09/2025, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la Adquisición de Reactivos Laboratorio (Insumos Bacteriología) por el período de 137 días, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 13 de Marzo de 2025. A las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Dr. KOVALIVKER, Luís Benjamín	913519	20.012.947
Farm. DOLCEMASCOLO Adriana	350573	13.472.363
DR. AMOIA Gustavo Gabriel	327039	17.082.250
Lic VAZQUEZ GIMENEZ, Milciades Ramon	326053	18.797.552
Dra. PASTINI, Miriam Edit	325586	18.566.133
Sra. LOPEZ, Gladys Liliana	313726	17.988.733
LEMES, Gerardo Delfin	315679	24.560.324
Sr. HAEDO, Christian Roberto	319146	23.754.885
Dr. DUBOX, Maximo Eduardo Noel	313573	13.025.705

ARTÍCULO 5°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$9.931.215,00 el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1-JURISDICCIÓN 12- JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 -ENTIDAD 0- SALUD- SEDE CENTRAL - PRG 019 -SUB 005- ACT 1- FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1- FUENTE 11

Inciso 2 - Partida Principal 5 - Sub principal 1 = \$8.953.215,00

Inciso 2 - Partida Principal 5 - Sub principal 2 = \$978.000,00

Contratación de Adquisición de Reactivos Laboratorio (Insumos Bacteriología). Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 6°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

ARTÍCULO 7°. Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Alejandro Belleri, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 222-HIAVLPMSALGP-2025

GENERAL RODRIGUEZ, BUENOS AIRES
Martes 18 de Febrero de 2025

VISTO el Expediente EX-2025-3552220-GDEBA-HIAVLPMSALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden N° 03 efectuado por el servicio de Mantenimiento, del H.I.G.A. "Vicente López y Planes", y;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden N° 06;

Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en esta contratación;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el art. 17° de la Ley N° 13.981, reguladora del subsistema de Contrataciones del Estado, y en el art. 17° ap. 1° del Decreto reglamentario N° 59/19;

Que para el caso de ampliaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

Por ello,

**EL DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del Servicio de Mantenimiento de Ascensores que como documento N° PLIEG-2025-5621504-GDEBA-HIAVLPMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a realizar el respectivo trámite de la Contratación Directa por LICITACIÓN PRIVADA N° 40/2025, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de visita del presente llamado para el día 12 de marzo de 2025 de 08:00 a 11:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la visita en el servicio de Mantenimiento del HIGA Vicente López y Planes.

ARTÍCULO 4°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 17 de marzo de 2025 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del HIGA Vicente López y Planes.

ARTÍCULO 5°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Nelson Fernández Bassano y Gabriela Kranevitter.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: José Lopencino, Luciano Juanbelz y Liliana Leyes; en carácter de suplente Karina Gabrielle.

ARTÍCULO 7°. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 000 SALUD-SEDE CENTRAL - PRG 015 SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3- FUNCIÓN 1- FUENTE 11 OBJETO DEL GASTO: Inciso 3, Servicios no personales, Partida Principal 3, mantenimiento reparación y limpieza, Parcial 3, mantenimiento y reparación de maquinarias y equipo (\$137.385.000.-), por la suma total de PESOS CINETO TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$137.385.000,00.-). Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web de Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras del HIGA Vicente López y Planes. Cumplido, archivar.

Silvina Aguilar Santa Cruz, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

PLIEG-2025-5621504-GDEBA-
HIAVLPMSALGP

2cf5360df1dd94f9a2117f0a121e36a21c2164fd015eebf5c5644dcc4247b440 [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 131-HZGADNLMSALGP-2025

LANUS ESTE, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Febrero de 2025

VISTO, lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), Inserto en el EX-2024-39643728-GDEBA-HZGADNLMSALGP mediante la Licitación Privada N° 39/25 Segundo Llamado, tendiente a la adquisición de PROTEINOGRAMAS para LABORATORIO, aprobada bajo la solicitud 694716 por un monto \$13.000.000,00.- Son Pesos: trece millones con 00/100, para cubrir el periodo del 01/01 al 31/12 del ejercicio 2025, y:

CONSIDERANDO:

Que, el primer llamado se declaró fracasado, con disposición de Autorización DISPO-2025-74-GDEBA-HZGADNLMSALGP. Que es menester contar con lo pedido, se realizara un 2° llamado, a fin de contribuir con las necesidades del hospital. Que a tal fin corresponde autorizar a la oficina de compras de este Hospital efectuar el referido llamado dentro del Marco Normativo señalado precedentemente.-

Asimismo corresponde aprobar el pliego de bases y condiciones que tendrá la posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir el contrato que regirá el presente acto administrativo (Art. 7 inciso b) de la ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19, y también corresponde se autorice a efectuarse la apertura de los sobres, en la oficina de compras de este Hospital, Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE
AGUDOS DOCTOR NARCISO LÓPEZ
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Administración del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús, a proceder a la realización de Licitación Privada N° 39/25 (segundo llamado), será encuadrada en Art 17, Apartado 1 del Anexo I DEL DECRETO 59/19 y ART. 17 de la Ley de contrataciones 13981/09, con posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir según Ley 13.981 Art N° 7 y Decreto Reglamentario 59/19, Art. N° 7 b) con su correspondiente Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el pliego de Bases y Condiciones que tendrá la posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir el contrato que regirá el presente acto Administrativo (Art. 7 inciso b) de la Ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19.-

ARTÍCULO 3º. Autorizar a efectuarse la apertura de los sobres de las ofertas, en la oficina de compras de este Hospital, el día 13/03/25 Hora 10:00HS.

ARTÍCULO 4º. Autorizar a crear y designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación para la Licitación Privada N° 39/25 (segundo llamado) a los agentes: Panetta Maria Laura DNI 14.056.664 legajo 672748; Benítez Adriana Haydee DNI 14.577.624 legajo 601969; Paz Jorgelina Alejandra DNI 27.797.773 legajo 608522 y como suplente: Zandonadi Jimena DNI 22.001.489 legajo 602447.

ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el presente procedimiento Licitatorio, visto lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma \$13.000.000,00.- el que será atendido con cargo a la siguiente cuenta Renta General, imputación preventiva: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 014, SUB 009, ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11,

INCISO: 2 Ppl: 5 Ppa: 1 - \$13.000.000,00.-
SON PESOS: Trece millones con 00/100.
Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Susana Cristina Fernandez, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 255-HZGADIGIMSALGP-2025

QUILMES, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Febrero de 2025

VISTO el Expediente N°: EX-2024-37783429-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada 16/25 tendiendo a contratar la provisión de Química Clínica III.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 inc. 1 de la Ley 13981 y del Anexo i del

DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el Jefe de Servicio correspondiente ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos \$149.450.000,00 (PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100) y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de Química Clínica III, objeto del presente.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.Z.G.A.
DR. ISIDORO G. IRIARTE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada 16/25, el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 Apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 Ley 13981, tendiente a contratar la adquisición de Química Clínica III, con fecha y hora de apertura el día 13 de marzo del 2025 a las 09:00 hs.

ARTÍCULO 2º. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7º del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15310 Art. 88 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4º. Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geitz, Germán; Lioi, Federico; Pérez, Cristina; Piriz Lopez, Julián; Puppo, Marina; Veizaga, Yamile.

ARTÍCULO 5º. Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: Dra. Emery, María Celia (Leg. 306198); Bioq. Serafini, Lilitiana (Leg. 232503); Galifañez, Sebastián (Leg. 77573); Novo, Julieta (Leg. 655658).

ARTÍCULO 6º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2025 C. Institucional 1.1.1, Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 0-Categ. Prog...PRG 001..... Sub... 000 Act...1, Fi 3.... Fu...1 Fuente 11

Partida Principal 2, Sub-Principal 5, Partida Parcial 1 \$149.450.000,00

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

Jose Manuel Pepe, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 298-HIEACSDMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 24 de Febrero de 2025

VISTO El presente expediente electrónico EX-2024-45086799-GDEBA-HIEACSDMSALGP, referente a la adquisición de válvula aórtica mecánica y otros, solicitados por el Servicio de Cirugía Cardiovascular y,

CONSIDERANDO:

Que se anuló el primer llamado de la licitación privada, por un error en la publicación.

Que es necesario contar con los insumos detallados en el Formulario de Requerimiento N°689802 los cuales son de carácter imprescindible para el normal funcionamiento del establecimiento;

Que a Orden 19 consta la solicitud aprobada por la Dirección Provincial Legal, Administrativa y Contable;

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimado asciende a la suma de pesos: CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 85/100 (\$129.896.383,85.-), será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales; Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.E.A. Y C. SAN JUAN DE DIOS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a realizar el segundo llamado de la Licitación Privada N°12/25 Rentas Generales, siendo la apertura de sobres el día 13 de marzo a las 09:00 horas, por lo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para las contrataciones de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la adquisición de Bienes e Insumos, contenidos en la Licitación Privada N° 12/25, autorizando a la oficina de compras a

realizar la publicación en el Boletín Oficial, en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad a con lo estipulado en el Art. 15 del Anexo I del Decreto N°59/19, reglamentario de la Ley 13981 y en la página web: www.ms.gba.gov.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3º. El presente se encuentra comprendido en la delegación de las facultades alcanzadas por la Resolución 2461/16 Art.1, modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP Art.2 y sustituida por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP Art.1, conforme a lo determinado en la Ley 13.981 Art.17 y su Decreto Reglamentario 59/19, en su Art.17 ap.1.-

ARTÍCULO 4º. Autorizar la imputación preventiva del gasto de la siguiente manera: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdicción: 12 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Categoría de Prog.: 019 Sub 010 Act 1 - Fi 3 - Fu 1 - F 11, Inc.2, Ppr.9 Ppa.7 (\$118.905.000,00), Inc.2, Ppr.9 Ppa.5 (\$10.991.383,85). Objeto de Contratación: Válvula aórtica mecánica y otros. Por la suma total de pesos: CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 85/100 (\$129.896.383,85.-). Ley Presupuestaria. Ejercicio 2025.-

ARTÍCULO 5º. Designar a los Agentes Julián Sánchez, Vanesa Almeida, Marta Genes Peralta, Julieta Villalba y Antonio Troilo a realizar la apertura de sobres del presente llamado en la Oficina de Compras de este Hospital. Sitio en calle 27 y 70, Piso 4º, de la ciudad de La Plata. -

ARTÍCULO 6º. Designar al Dr. Gabriel Basso, Dr. Carlos Salomón y Sr. Sánchez Julián a formar parte de la Comisión Asesora de preadjudicaciones de acuerdo a lo establecido en el Art.20 apartado 3 del Decreto 59/19, a fin de realizar un Asesoramiento Técnico-Económico quienes contarán con un miembro del Área Administrativa que asesore y asegure contratar en la forma que mejor convenga a los intereses fiscales.-

ARTÍCULO 7º. Regístrese, comuníquese y notifíquese a los sectores Contable y Compras respectivamente. Publíquese en el Boletín Oficial y en los sitios Web de la Provincia de Buenos Aires y del Ministerio de Salud. Cumplido archívese.

Hilda Noemi Logiurato, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 288-HPDIGAMSALGP-2025

GONZALEZ CATAN, BUENOS AIRES

Viernes 21 de Febrero de 2025

VISTO El EX-2024-36820852-GDEBA-HPDIGAMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 05/2025 de pedido formulado por el servicio de LABORATORIO, quien solicita la adquisición de REACTIVOS, para cubrir el período del 19/02/2025 al 30/06/2025, por un valor de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ONCE CON 00/100 (\$47.948.711,00)

CONSIDERANDO:

Que la adquisición de lo solicitado resulta de imperiosa necesidad para el Establecimiento; Encuadrándose la presente Licitación Privada en el Artículo n° 17 de la Ley 13.981/09 y artículo n° 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19.

Por lo tanto,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL SIMPLEMENTE EVITA DE GONZÁLEZ CATÁN DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorícese a efectuar los trámites mediante Licitación Privada N° 05/2025, por el Rubro y monto estimado consignado en el preámbulo de la presente disposición.

ARTÍCULO 2º. La erogación deberá imputarse preventivamente en la AFECTACION PRESUPUESTARIA C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 020 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA, con cargo a partida presupuestaria 2.5.1 en la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$42.533.625,00), con cargo a partida presupuestaria 2.9.5 en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 (\$33.486,00), con cargo a partida presupuestaria 2.5.2 en la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CON 00/100 (\$5.322.000,00) , con cargo a partida presupuestaria 2.9.1 en la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEICIENTOS MIL CON 00/100 (\$59.600,00). Total general PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ONCE CON 00/100 (\$47.948.711,00); y con cargo al presupuesto asignado a este Establecimiento para el ejercicio 2025.

ARTÍCULO 3º. Autorícese a realizar el llamado a Licitación Privada N° 05/2025, con fecha de apertura el día 13/03/2025 a las 10:00 hs, en la Oficina de compras de este hospital.

ARTÍCULO 4º. Autorícese a efectuar ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas según lo establecido en el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981/09 y decreto 59/2019.

ARTÍCULO 5º. Apruébese los pliegos correspondientes al Licitación Privada N° 05/2025 a efectuarse en este establecimiento.

ARTÍCULO 6º. Designar a la Comisión Asesora de Pre adjudicación a: DR. OCAMPO FERNANDO, AGENTE NORIEGA MARIANO, AGENTE ALEMAN HUENCHO ROMINA, AGENTE OCAMPO MATIAS, AGENTE LEGUIZAMON GIULIANA, AGENTE MALDONADO JORGE, AGENTE TORRES CHRISTIAN. Dicha Comisión tendrá vigencia a partir de la fecha de apertura hasta el 31/12/2025.

ARTÍCULO 7º. Regístrese y pase al Servicio Administrativo y Contable para su conocimiento y demás trámites.

Valeria Silvina Fernandez Viña, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 312-HIAEPSSMLMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Febrero de 2025

VISTO el Expediente N°: EX-2025-4385856-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Laboratorio, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 99-2025, tendiente a contratar la provisión de Toxicología automatizada II, con destino al Servicio de Laboratorio;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N° 59/2019, Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2 de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar, en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Laboratorio ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19;

Que el Servicio de Laboratorio ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 00/100 (\$82.432.850,00)

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6 del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2 del Decreto N° 59/2019;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO
EN PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Apruébese el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de Toxicología automatizada II con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Laboratorio. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 99-2025, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19, tendiente a contratar la provisión de Toxicología automatizada II, por el periodo febrero a diciembre 2025, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3°. La apertura de sobres se llevará a cabo el día 13 de marzo de 2025, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 4°. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° inc. b) del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el art 7 inciso b) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15.165 Art. 29. El contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35 % en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del contratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Conveniencia económica en contexto inflacionario.
- Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 5°. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la

siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 PROCEDENCIA

Inc. 2 - Ppr 5- Ppa 1 \$82.432.850,00

TOTAL PESOS: OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 00/100 (\$82.432.850,00)

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6 del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 8°. Designar las siguientes Comisiones:

Preadjudicaciones: Lic. Diana Haiek; González, Sandra; Vescina, Cecilia; Rico, Yanina; Tournier, Andrea; Oderiz, Sebastián; Pereyras, Silvia; Horrach, Brenda; Marianelli, Alejandra; Cassain, Virginia; Cabassi, María Victoria; Magistrello, Paula; Bettioli, Marisa; Collini, Mariana; Saab, Leyla; del Palacio, María Paula.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 322-HIPPMSALGP-2025

SARANDI, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Febrero de 2025

VISTO El Expediente N° EX-2025-1605182-GDEBA-HIPPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada N° 33/2025 RENTAS GENERALES tendiente a adquirir "CARDIODESFIBRILADORES /RESINCRO", para ser utilizados durante el PERIODO: 19/02/2025 AL 15/04/2025, para el Servicio de "CARDIOLOGIA" y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,

Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10° y 13° de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,

Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100% si el proveedor manifiesta conformidad;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL PTE. PERÓN DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar al llamado a Licitación Privada N° 33/2025 RENTAS GENERALES, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP, en el marco del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir: "CARDIODESFIBRILADORES/RESINCRO" para CARDIOLOGIA, por un monto total de \$161.395.506,00.- (PESOS: CIENTO SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SEIS CON 00/100.-). Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción auxiliar 0- Entidad 0-Programa 014 SUB 015 ACT 1- Sprg 0 - Pry 0 -Grup 0 -Sgr 0 - Obra 0 - Finalidad 3- Función 1- Procedencia -- Fuente 11- Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 7 Partida Sub-parcial \$161.395.506,00.- (PESOS: CIENTO SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SEIS CON 00/100.-). EJERCICIO 2025.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes (en el marco del Artículo 20° de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

GORENSTEIN MARTIN, LEGAJO NRO 669901.

CIRULLI NATALIA, LEGAJO NRO. 347244.

FLAMENCO MONICA, LEGAJO NRO. 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación, previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento

ARTÍCULO 4º. Se fija como fecha de apertura el día 13 de Marzo de 2025 a las 09:30 hs. Artículo 5º: Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar

Fabian Marcelo Crespo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 177-HIGAPDLGMSALGP-2025

HAEDO, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Febrero de 2025

VISTO el expediente N° EX-2024-26465628-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 29/25, tendiente a la contratación de CONECTIVIDAD LAN para este establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a la Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I);

Que el Servicio de INGENIERIA ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos DOSCIENTOS OCHENTA Y CUANTRO MILLONES NOVECIENTOS MIL con 00/100 (\$284.900.000,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A. PROF.
DR. LUIS GÜEMES HAEDO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el segundo llamado a Licitación Privada N° 29/25 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la contratación de CONECTIVIDAD LAN para este establecimiento, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL. Ejercicio 2025 C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11. Fuente de Financiamiento: RENTAS GENERALES. Incisos Presupuestarios: 3-4-6.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 4º. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 14 de MARZO de 2025 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13981/09 y Decreto Reglamentario N°59/19, con fecha 18 de Febrero de 2025, mediante disposición DISPO-2025-165-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP de la Directora Ejecutiva se ha autorizado el segundo llamado tendiente a la contratación del servicio objeto del presente.

ARTÍCULO 6º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

ARTÍCULO 7º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Adriana Gabriela Algaze, Directora Ejecutiva.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA

DISPOSICIÓN N° 4-DPAYCTAMTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de febrero de 2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-02005964-GDEBA-DSTEMTRAGP, la Ley N° 13.927 y sus modificatorias, Ley N° 15.477, el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorias, el Decreto N° 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y las Disposiciones N° 2/10, N°13/10 y N° 40/24, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la parte pertinente de su artículo 28 reza que, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno -actualmente el Ministerio de Transporte-, "mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales";

Que asimismo el artículo 28°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, -modificado por su similar N° 1.350/18-, establece que "la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal", como así también que "tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio.";

Que según estipula la Ley N° 15.477, le corresponde al Ministerio de Transporte intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que, conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, la de entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito, siendo la Dirección Provincial de Fiscalización y Control de Tránsito y la Seguridad Vial, dependiente de esta, la encargada de organizar el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles;

Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó a Jorge Leopoldo ORZALI (DNI N° 30.609.765 - Clase 1984), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Director Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;

Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N°382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como "Subsecretaría de Política y Seguridad Vial" del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: "Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente"; y "Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito", al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, Jorge Leopoldo ORZALI, DNI N° 30.609.765 -Clase 1984- por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que, la Disposición N° 2/10 creó el "Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito", mientras que su similar N° 13/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro, modificada por la vigente Disposición N° 40/24;

Que como instrumento por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la normativa vigente en la materia, se creó el "Certificado de Conformidad";

Que el mencionado documento tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, debiendo el solicitante renovarlo y/o actualizarlo luego de dicho período;

Que, mediante Disposición N° N° DISPO-2024-27-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP se renovó el Certificado de Conformidad otorgado oportunamente a favor de la firma IDEAS VERDES S.A.;

Que asimismo la mencionada firma tramita en el expediente de marras la renovación de su Certificado de Conformidad, en el marco del Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Renovar el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD en favor de la firma IDEAS VERDES S.A, CUIT: 30-71094513-2, con domicilio constituido en Calle 411 N° 2321, C.P 1894, Villa Elisa, La Plata, Provincia de Buenos Aires, anexando la gama del producto registrado en el artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer en un (1) año la vigencia de la ampliación otorgada para el certificado mencionado en el artículo precedente, contada a partir de la fecha de registro de la presente.

ARTÍCULO 3°. Otorgar la autorización del producto registrado, detallado a continuación:

1) PRODUCTO:

TIPO: CINEMOMETRO FIJO - FISCALIZADOR DE SEMAFORO, LUCES, GIRO

MARCA: IVERO

MODELO: V1 SIP

1) Producto:

TIPO: FISCALIZADOR DE SEMÁFORO

MARCA: SECUTRANS

MODELO: LDG

2) PRODUCTO:

TIPO: CINEMÓMETRO FIJO

MARCA: IVERO

MODELO: V2 VIP

ARTÍCULO 4°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología autorizada en el artículo precedente, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), de conformidad con los preceptos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director.

DISPOSICIÓN N° 5-DPAYCTAMTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Febrero de 2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-03951279-GDEVBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y sus modificatorias, Ley N° 15.477, el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorias, el Decreto N° 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y las Disposiciones N° 2/10, N° 13/10 y N° 40/24, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la parte pertinente de su artículo 28 reza que, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno -actualmente el Ministerio de Transporte-, "mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales";

Que asimismo el artículo 28°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, -modificado por su similar N° 1.350/18-, establece que "la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal", como así también que "tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio.";

Que según estipula la Ley N° 15.477, le corresponde al Ministerio de Transporte intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que, conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre

otras acciones, la de entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito, siendo la Dirección Provincial de Fiscalización y Control de Tránsito y la Seguridad Vial, dependiente de esta, la encargada de organizar el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles;

Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designo a Jorge Leopoldo ORZALI (DNI N° 30.609.765 - Clase 1984), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Director Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;

Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N°382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como "Subsecretaría de Política y Seguridad Vial" del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: "Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente"; y "Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito", al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, Jorge Leopoldo ORZALI, DNI N° 30.609.765 -Clase 1984- por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que, la Disposición N° 2/10 creó el "Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito", mientras que su similar N° 13/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro, modificada por la vigente Disposición N° 40/24;

Que como instrumento por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la normativa vigente en la materia, se creó el "Certificado de Conformidad";

Que el mencionado documento tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, debiendo el solicitante renovarlo y/o actualizarlo luego de dicho período;

Que, mediante Disposición N° DISPO-2025-1-DPAYCTAMTRAGP se renovó el Certificado de Conformidad otorgado oportunamente a favor de la firma TN GROUP S.A.;

Que asimismo la mencionada firma tramita en el expediente de marras la ampliación de su Certificado de Conformidad, en el marco del Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Ampliar el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD en favor de la firma TN GROUP S.A., CUIT: 30-70808520-7, con domicilio constituido en Calle 166 No 322, de la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Cp. 1900, anexando la gama del producto registrado en el artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer en un (1) año la vigencia de la ampliación otorgada para el certificado mencionado en el artículo precedente, contada a partir de la fecha de registro de la presente.

ARTÍCULO 3°. Otorgar la autorización del producto registrado, detallado a continuación:

1) Producto:

TIPO: CINEMÓMETRO FIJO

MARCA: ANCA

MODELO: NEO REV2 B

ARTÍCULO 4°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología autorizada en el artículo precedente, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), de conformidad con los preceptos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director.

DISPOSICIÓN N° 6-DPAYCTAMTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Febrero de 2025

VISTO el expediente EX-2024-45426770-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y sus modificatorias, Ley N° 15.477, el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorias, el Decreto N° 382/22, las Resoluciones N° 87/23, N° 11/25 y N° 79/25 y las Disposiciones N° 2/10, 13/10 y N°40/24, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *“entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial”*;

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial *“será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal”*; como así también, que *“las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano.”*;

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que *“la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”*;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *“el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial”*;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: *“supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”, “autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente.” y “determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas”*;

Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designo a Jorge Leopoldo ORZALI (DNI N° 30.609.765 - Clase 1984), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Director Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;

Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como *“Subsecretaría de Política y Seguridad Vial”* del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: *“Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente”*; y *“Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito”*, al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, Jorge Leopoldo ORZALI, DNI N° 30.609.765 -Clase 1984- por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21 y 87/23- establece el *“Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)”*;

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el *“visto”*, la Municipalidad de Almirante Brown solicita autorización de emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto Convenio Marco de Colaboración con este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta necesario dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Almirante Brown al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando,

antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25; Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Almirante Brown, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2025-07085516-GDEBA-DAADMTRAGP y su anexo, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del "Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito", debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente.

ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director.

ANEXO/S

IF-2025-07085516-GDEBA-
DAADMTRAGP

4a49c269c34a948d8b0ffe8f68b215ee65056fc9e0c22997f1a2ba8748a29805 [Ver](#)

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-122556-09 la Resolución N° 032492 de fecha 26 de diciembre de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 32.492

VISTO el expediente N° 21557-122556-09 por el cual Carlos Miguel ALCONADA, solicita la REAPERTURA DEL PROCEDIMIENTO, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 790.825/14, se denegó el beneficio de Jubilación Extraordinaria, por no encontrarse vigente la Ley 13.191, y posteriormente mediante el acto 840.053/16 se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto contra la primera;

Que al respecto, desde el punto de vista formal tal acto se encuentra firme y consentido, por lo que, teniendo en cuenta la documentación agregada en autos, es dable considerar la presentación en el marco de lo normado por los artículos 75 del Decreto-Ley 9650/80 y 64 del Decreto reglamentario N° 476/81, ello por aplicación del principio de formalismo moderado que impera en la materia;

Que ahora bien, desde el punto de vista sustancial, la prueba agregada, resulta insuficiente para revertir el criterio vertido oportunamente, atento lo informado por el área técnica, toda vez que el interesado no reunía a la fecha de cese (28/02/2015) los recaudos legalmente previstos para acceder a la prestación impetrada;

Que asimismo, se advierte que no cumplimenta los requisitos establecidos en el artículo 3 inciso c) y concordantes de la Ley N° 13.191, por cuanto no acredita el requisito de 5 temporadas completas trabajadas en el escalafón Guardavidas en los 20 años inmediatamente anteriores al último cese;

Que con fecha 13 de abril de 2021 se produjo el fallecimiento del titular de autos, por lo que corresponde en esta instancia reconocer que no le asistía derecho a lo solicitado;

Que contando con lo dictaminado por los Organismos Asesores y por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal; Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECEPTAR LA REAPERTURA DE PROCEDIMIENTO efectuada por Carlos Miguel ALCONADA, con documento DNI N° 7.851.728, atento los considerandos que anteceden.-

ARTÍCULO 2°. DENEGAR el beneficio de JUBILACION EXTRAORDINARIA, en los términos de la Ley N° 13.191 a Carlos Miguel ALCONADA con documento DNI N° 7.851.728, atento los argumentos vertidos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar Edictos.-

Departamento Regímenes Especiales
Marina Moretti, Presidente.

mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el EX-2023-23570523-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 4512 de fecha 19 de febrero de 2025.

RESOLUCIÓN N° 4.512

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-23570523-GDEBA-DPPYRIPS referido a quien en vida fuera GURUCEAGA MARIA ROSA, en virtud de la situación previsional de DEBELJUH, Vladimiro Pedro, y

CONSIDERANDO,

Que del análisis de autos resulta que se calcula un cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por la suma de \$77.806,83 por extracciones posteriores al fallecimiento de la causante;

Que la deuda fue cancelada por los derechohabientes según comprobante de transferencia del orden 9, conforme art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80;

Que por lo expuesto este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo el cargo deudor de quien en vida fuera GURUCEAGA MARIAROSA; por la suma de \$77.806,83 por extracciones posteriores al fallecimiento de la causante. Todo ello conforme lo actuado y lo normado en el art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80.

ARTÍCULO 2°.- Dar por cancelado el cargo deudor por extracciones indebidas posteriores al deceso de la titular, atento comprobante de orden 9 y la verificación de su ingreso a las arcas de este Organismo según la certificación obrante a orden 11.

ARTÍCULO 3°.- Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar

Marina Moretti, Presidente.

mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-291791-14 la Resolución N° 033692 de fecha 19 de febrero de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 33.692

VISTO las presentes actuaciones N° 21557-291791-14 correspondientes a quien en vida fuera JUAN EVARISTO DANERI, atento lo actuado en autos, lo dispuesto en la Resolución N° 26.175 de fecha 8-5-2024, el fallecimiento de la pensionada MARLENE LIDIA INSAURRALDE, la actualización de deuda de fs. 259 y lo requerido a fs. 261 y;

CONSIDERANDO

Que del análisis de lo actuado resulta que mediante Resolución N° 26.175 de fecha 8-5-2024, se declaró legítimo el cargo deudor por saldo pendiente de pago por la fallecida pensionada MARLENE LIDIA INSAURRALDE (ver fs. 254) que ascendía a la suma de \$193.366,83 (ver artículo 2);

Que corrido el trámite se advierte que obra fs. 259 la actualización de deuda del impuesto por art. 2 citado precedentemente;

Que en esta dirección, resulta pertinente declarar legítima la actualización del saldo de cargo deudor impuesto por el art. 2 de la Resolución N° 26.175 de fecha 8-5-2024 que asciende a la suma de \$301.652,25; ello conforme fs. 259;

Que oportunamente se deberá notificar e intimar a los derechohabientes de la causante MARLENE LIDIA INSAURRALDE para que en el plazo perentorio de 10 días, efectúen propuesta de pago del cargo deudor impuesto, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales, tendientes a su recupero. Ello mediante publicación de edictos conforme a los términos del Art.66 del Decreto Ley N° 9650/80;

Que para el supuesto de no decepcionarse propuesta acorde, se deberá dar debida intervención al Departamento de Títulos Ejecutivos;
Que por lo expuesto este Cuerpo es de Opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- Declarar legítimo el saldo de cargo deudor impuesto por el art. 2 de la Resolución N° 26.175 de fecha 8-5-2024, actualización que asciende a la suma de \$301.652,25; ello conforme fs. 259, art.y 61 del Decreto Ley N° 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°-Ratificar por su justeza los demás términos de la Resolución N° 26.175 de fecha 8-5-2024.-

ARTÍCULO 3°.- Notificar e intimar a los derechohabientes de la causante MARLENE LIDIA INSAURRALDE, mediante la publicación de edictos, para que en el plazo perentorio de 10 días, paguen o efectúen propuesta de pago de la actualización del cargo deudor impuesto que asciende a \$301.652,25; bajo apercibimiento de actualizar el cargo deudor e iniciar las acciones legales tendientes a su recupero, conforme los términos de los Arts.61 y 66 del Decreto Ley N° 9650/80 T.O 600/94.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que, para el supuesto de no recepcionarse propuesta acorde, se deberá dar debida intervención al Departamento de Título Ejecutivo.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Pasar las actuaciones al SECTOR EDICTOS DEL DPTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO y al DEPARTAMENTO TITULOS ELECUTIVOS a los efectos indicados en los arts. 3 y 4. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar. -

Departamento Técnico Administrativo.

Marina Moretti, Presidente.

mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2023-3579617-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 790 de fecha 9 de enero de 2025.

RESOLUCIÓN N° 790

VISTO el expediente EX-2023-35749617-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Florencia LOPEZ, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite, de Cesario GAUTO, fallecido el 22 de agosto de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la beneficiaria, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Florencia LOPEZ, con documento DNI N° 92.446.746, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero clase III 35 Hs. con 32 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Esteban Echeverría, el que debía ser liquidado a partir del 23 de Agosto de 2016 hasta el 1 de Octubre de 2017, fecha en que se produce su fallecimiento. **DECLARAR** de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones.

Marina Moretti, Presidente.

mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-245041-13 la Resolución N° 033398 de fecha 12 de febrero de 2025.

RESOLUCIÓN N° 33.398

VISTO el expediente N° 21557 245041-13 por el cual Margarita GUERRA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, que venía percibiendo en carácter transitorio y que reunía los requisitos para acceder al beneficio solicitado es que corresponde reconocer el derecho que le asistía a los fines de convalidar los pagos realizados;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determinó a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Margarita GUERRA, con documento DNI N° 5.984.273, le asistía el derecho al goce del beneficio o de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 1ra (20 a 29 secciones) Desfavorabilidad 2 (60 %) EPC y al 70 % de Directora de 1ra (20 a 29 secciones) Desfavorabilidad 2 (60 %) EPC, ambos con 29 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de marzo de 2013 hasta el 19 de octubre de 2016. fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidente.

mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el EX 2023-36435339-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 2672 de fecha 29 de enero de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 2.672

VISTO el expediente EX 2023-36435339-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Isabel Victoria GARCIA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde revocar la resolución RESO-2024-19662-GDEBA-IPS de fecha 25 de julio de 2024 por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento de la titular;

Que, asimismo, corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio con efectos patrimoniales a partir del día siguiente al cese;

Que la titular inició su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y la correcta regulación del haber;

Que, sin perjuicio de ello, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir, por lo que se procedió a formular el pertinente cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por la causante;

Que contando con lo dictaminado por los Organismos Asesores;

Por ello

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la resolución RESO-2024-19662-GDEBA-IPS de fecha 25 de julio de 2024, atento los argumentos vertidos en los considerandos. -

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Isabel Victoria GARCIA, con documento DNI N° 12.517.220, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado EPC, con 30 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1° de noviembre de 2014, día siguiente al cese, hasta el 2 de marzo de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento, debiéndose declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos novecientos mil ciento seis con cincuenta y tres centavos (\$900.106,53) en concepto de haberes percibidos indebidamente desde el 01/01/2010 al 04/06/2017.- INTIMAR a los derecho-habientes para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios e iniciar las acciones pertinentes.- Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado.-

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que de no recepcionarse cancelación o celebración de convenio, el Departamento Detección

Gestión y Recupero de Deudas deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta. -

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas.-

Departamento Resoluciones Docentes.
Marina Moretti, Presidente.

mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-349807-16 la Resolución N° 033394 de fecha 12 de febrero de 2025.

RESOLUCIÓN N° 33.394

VISTO el expediente N° 21557-349807-16 por el cual Elisabet Analia Rosa SALDUA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, que venía percibiendo en carácter transitorio y que reunía los requisitos para acceder al beneficio solicitado es que corresponde reconocer el derecho que le asistía a los fines de convalidar los pagos realizados;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determinó a partir del día siguiente al cese;

Que contando con el dictamen de Asesoría General de Gobierno i y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Elisabet Analia Rosa SALDUA, con documento DNI N° 12.547.848, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 85 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 3ra Desfavorabilidad 2 (60 %) EPC, con 36 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de febrero de 2016 hasta el 11 de septiembre de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar. -

Departamento Resoluciones Docentes.
Marina Moretti, Presidente.

mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2023-24429089-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 5483 de fecha 13 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 5.483

VISTO el expediente N° 2023-24429089-GDEBA-DPPYRIPS que trata la situación previsional de BARRIONUEVO Héctor Hugo y de VALENT Elsa Irene, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 310.397 de fecha 08 de junio de 1989 se le acordó al titular el beneficio de jubilación, y por Resolución N° 775.611 de fecha 23 de octubre de 2013, se acordó el beneficio de pensión a Elsa Irene Valent, en su carácter de cónyuge superviviente de Héctor Hugo Barrionuevo;

Que posteriormente se advierte que el interesado se encontraba percibiendo un beneficio en el ámbito de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, desde el 03/09/1982;

Que cabe mencionar que este Instituto y la caja arriba mencionada integran el sistema de reciprocidad instituido por Decreto Ley N° 9316/46, en cuyo marco rige el principio de prestación única que veda la posibilidad de acumular en una persona dos prestaciones como la señalada;

Que a raíz de dicha situación, se dictó la Resolución N° 898.878 de fecha 5/09/2018 por la que se suspendió con carácter preventivo la percepción de los haberes de la interesada y se formuló el respectivo cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el período 30/06/88 al 29/03/2013, que asciende a la suma de pesos un millón novecientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta y cuatro con noventa y tres centavos (\$1.982.864,93) y por el período 30/03/13 al 31/07/2019, que asciende a la suma de pesos un millón novecientos veintiséis mil quinientos cuarenta y uno con treinta y dos centavos (\$1.926.541,32);

Que por todo lo expuesto, en esta instancia corresponde revocar la Resolución N° 310.397, que acordara la jubilación, y la Resolución N° 775.611 que acordara el beneficio pensionario, denegar la prestación, y declarar legítimo el cargo deudor citado;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR a contrario sensu de lo normado en el Art. 114 del Decreto Ley 7647/70, la Resolución N° 310.397 de fecha 08 de junio de 1989, y la Resolución N° 775.611 de fecha 23 de octubre de 2013, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. DENEGAR el beneficio de JUBILACION a Héctor Hugo BARRIONUEVO, con documento DNI N° 6.665.907, y el beneficio de PENSION a Elsa Irene VALENT, con documento DNI N° 6.528.408.-

ARTÍCULO 3°. DAR DE BAJA el beneficio correspondiente a Elsa Irene VALENT, con documento DNI N° 6.528.408.-

ARTÍCULO 4°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos un millón novecientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta y cuatro con noventa y tres centavos (\$1.982.864,93) por haberes percibidos indebidamente desde el 30/06/1988 y hasta 29/03/2013, y de pesos un millón novecientos veintiséis mil quinientos cuarenta y uno con treinta y dos centavos (\$1.926.541,32) por haberes percibidos indebidamente desde el 30/03/2013 y hasta 31/07/2019.-

ARTÍCULO 5°. INTIMAR a la titular, a que en el plazo de 10 días proponga forma de pago al cargo deudor impuesto bajo apercibimiento de iniciar acciones legales. Para el supuesto de cancelar la deuda impuesta en un solo pago deberá depositar el importe en la cuenta de este Instituto, N° 50046/3 CBU N° 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el correspondiente comprobante de pago.-

ARTÍCULO 6°. ESTABLECER que de no recepcionarse cancelación o celebración de convenio, el Sector Gestión y Recupero de Deudas deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta.-

ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 8°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Girar a Adecuaciones y Altas. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas.-

Departamento Resoluciones.

Marina Moretti, Presidente.

mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-305860-14 la Resolución N° 032359 de fecha 18 de diciembre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 32.359

VISTO el expediente N° 21557-305860-14 iniciado por María SULMONA y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 19271 del 19/10/2023 se acordó beneficio de jubilación a María SULMONA;

Que con posterioridad, interviene el área técnica y detecta a foja 109 sstes, que se le abonaron haberes indebidamente durante el periodo 01/03/2015 hasta 30/04/2024 ello por la suma de \$392.111,10 la que debe declararse legítima;

Que notificada la titular a fojas 123 propone cancelar la misma en 6 cuotas hasta su cancelación total; ello conforme art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80;

Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a fojas 118 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo el cargo deudor practicado a María SULMONA atento que se le abonaron haberes indebidamente durante el periodo 01/03/2015 hasta 30/04/2024 cuya suma asciende a \$392.111,10. Conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80.

ARTÍCULO 2°.- Receptar favorablemente la propuesta de pago ofrecida por la titular de autos a fojas 123, la que consiste en abonar 6 cuotas mensuales y consecutivas hasta la cancelación total de lo debido \$392.111,10.-

ARTÍCULO 3°.-Notificar a María SULMONA que deberá depositar el importe mensual de las seis cuotas en la en la cuenta de este IPS N° 50046/3 (CBU 014099980120000500463) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, y acercar copia de las boletas de depósito bancario al CAP (Centro de Atención Previsional) más cercano a su domicilio, o en la Dirección Regional N° 8, con sede en calle 47 NRO 530 de la Ciudad de La Plata, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente ùnk:<https://turnos.ips.gba.qob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". Habilitar la vía ejecutiva en caso de no pago.-

ARTÍCULO 4°.-Dejar debidamente establecido que la falta de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) cuotas alternadas,

producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados. Supeditar la entrega de las actuaciones a la interesada, a la cancelación de la deuda que posee con este IPS.

ARTÍCULO 5° Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones . Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo.
Marina Moretti, Presidente.

mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-414574-17 la Resolución N° 033395 de fecha 12 de febrero de 2025.

RESOLUCIÓN N° 33.395

VISTO el expediente N° 21557 414574-17 por el cual Juana Beatriz CAUHAPE, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, que venía percibiendo en carácter transitorio y que reunía los requisitos para acceder al beneficio solicitado es que corresponde reconocer el derecho que le asistía a los fines de convalidar lo pagos realizados;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determinó a partir del día siguiente al cese;

Que contando con el dictamen de Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Juana Beatriz CAUHAPE, con documento DNI N° 6.406.401, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 27 Módulos Áreas 8° a 9° Desfavorabilidad 3 (90 %), con 39 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de agosto de 2017 hasta el 4 de marzo de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones Docentes.
Marina Moretti, Presidente.

mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2918-44995-94 de fecha 12 de febrero de 2025 la siguiente providencia.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho-habientes de la Sra. FLORES MARÍA ADELA (DNI 962.226), que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes abonados indebidamente en el Expediente N° 2918-44995-94, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$608.126,84 (Pesos Seiscientos Ocho Mil Ciento Veintiseis con 84/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a Inscribir la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 03/12/2024, bajo el número 0005185/8".

Departamento de Títulos Ejecutivos
Claudia M. Villarreal.

mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

- 1.- Expediente N° 21557-674805-24 DORTA, Mario s/Suc.
- 2.- Expte N° 21557 -664514-24 DE LA CANAL, Daniel Esteban s/Suc.-
- 3.- Exp N° 21557-671897-24 CAPORALE, Alfredo Héctor s/Suc.
- 4.- Exp N° 21557-674996-24 VARELA, María Rosa s/Suc.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Edictos.
Celina Sandoval.

mar. 6 v. mar. 12

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 7/2025

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de Obras en el Red de Agua Tierras Argentinas, en el Barrio Tierras Argentinas del partido de Bahía Blanca, en el marco del Convenio de Préstamo BID N° 4823/OCAR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 - Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Estados Extranjeros en el Marco de Acuerdo Bilaterales (AB)

Presupuesto oficial: Pesos Mil Quinientos Ocho Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Dos con 30/100 (\$1.508.955.762,30), utilizando como mes base octubre de 2024

Plazo: Trescientos Sesenta y Cinco (365) días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 20 de marzo de 2025 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en Mesa de Entradas dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6 PB, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 20 de marzo de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2024-43755562-GDEBA-DEOPISU.

feb. 20 v. mar. 14

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 8/2025

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de Obras: Pavimentación e Iluminación Barrio 17 de Marzo, en la localidad de San Justo, partido de La Matanza, el marco del Convenio de Préstamo No. BIRF. 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 - Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Estados Extranjeros en el marco de Acuerdo Bilaterales (AB)-;

Presupuesto oficial: Pesos Cinco Mil Quinientos Treinta y Un Millones Quinientos Diecisiete Mil Doscientos Veinticuatro con 44/100 (\$5.531.517.224,44), el cual se desglosa de la siguiente manera;

Lote 1: Asciede a la suma de Pesos Dos Mil Ochocientos Nueve Millones Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Tres con 01/100 (\$2.809.483.503,01) tomando como base octubre de 2024;

Lote 2: El monto es Pesos Dos Mil Setecientos Veintidós Millones Treinta y Tres Mil Setecientos Veintiuno con 43/100 (\$2.722.033.721,43) tomando como base octubre de 2024;

Plazo: Trescientos sesenta (360) días corridos para el Lote 1 y trescientos treinta (330) días corridos para el Lote 2, siendo de trescientos sesenta (360) días corridos en caso de adjudicación de ambos lotes

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 25 de marzo a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 25 de Marzo de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2024-44772424-GDEBA-DEOPISU.

feb. 26 v. mar. 20

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 18/2024

POR 5 DÍAS - Se abre el llamado a Licitación Pública N° 18/2024 correspondiente a la obra Construcción de Pabellón Colectivo en la Unidad Penitenciaria N° 15 de Batán, a llevarse a cabo por la Dirección Provincial de Infraestructura dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de Pesos Tres Mil Setenta y Dos Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Ciento Catorce con Cincuenta y Seis Centavos (\$3.072.152.114,56); y que se encuentra tramitando por Expediente EX-2024-23504486-GDEBA-DPINMJYDHGP aprobado

por resolución RESO-2025-416-GDEBA-MJYDHGP. Dependencia: Dirección Provincial de Infraestructura.

Plazo de obra: 180 días.

Valor del pliego: \$4.000.000.

A tal fin se informa que la fecha de apertura de sobres se formalizará el día viernes 28 de marzo de del corriente a las 12 horas, en las Oficinas de la Dirección Provincial de Infraestructura, sita en calle 51 N° 847, Centro Gubernamental, Torre I, piso 16, de la ciudad de La Plata.

La documentación técnica y legal correspondiente a la misma podrá ser consultada y retirada en la dependencia de la Dirección Provincial de Infraestructura. La entrega se realizará hasta el día miércoles 12 de marzo de 2025 inclusive y a contra presentación de boleta de depósito por el valor indicado en el artículo 3 del Pliego de Bases y Condiciones. El legajo estará disponible en el sitio web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia (http://www.gba.gov.ar/justicia_y_ddhh/licitaciones).

Asimismo, se encuentra programada una visita de obra para el día jueves 13 de marzo de 2025 a las 11 hs., en la localidad de Batán, partido de General Pueyrredón.

feb. 28 v. mar. 10

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 7/2025

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Perforación de Explotación y Puesta en Valor de Tanque para la mejora del servicio de agua potable en Pardo. Partido: Las Flores

Apertura: Oficina 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata, el día 28 de marzo del 2025 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$120.314.093,38. Con un anticipo de hasta el veinte por ciento (20 %).

Plazo: 90 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, piso 9, oficina 907, La Plata, el día jueves 27 de marzo en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día jueves 20 de marzo de 2025.

N° de Expediente: EX-2025-01585002-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

mar. 6 v. mar. 12

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE BRANDSEN

Licitación Privada N° 1/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Privada N° 1/2025, tendiente a proceder con la contratación para la Provisión de Bienes en el marco del Programa SAE (Sistema Alimentario Escolar), con un presupuesto estimado de Pesos Trescientos Cincuenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Novecientos (\$354.436.900,00), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 15 del Decreto N° 59/2019.

Adquisición de pliegos: A partir del día 10 de marzo de 2025 y hasta el 14 de marzo de 2025, en el horario de 9:00 a 12:00 horas, en la sede del Consejo Escolar de Brandsen, sito en calle Las Heras N° 749 de la ciudad de Brandsen, partido de Brandsen.

Presentación de las ofertas: Hasta el día fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación, en el horario de 9:00 a 12:00 horas, en la sede del Consejo Escolar de Brandsen, sito en calle Las Heras N° 749 de la ciudad de Brandsen, partido de Brandsen.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: El lunes 17 de marzo de 2025, a las 14:00 horas, en el Consejo Escolar de Brandsen, sito en calle Las Heras N° 749 de la ciudad de Brandsen, partido de Brandsen.

Valor del pliego: Pesos Ciento Mil (\$120.000,00).

Disposición N° 62/2025.

Expte. N° 014-049-2025.

mar. 6 v. mar. 7

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Pedido Público de Oferta N° 9/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su locación en la ciudad de Quilmes, Departamento Judicial Quilmes, con destino al traslado de la Asesoría Pericial y el Juzgado de Ejecución en lo Penal N° 1.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp).

Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-

ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 26 de marzo del corriente año, a las 11:00 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.
Expte. N° 3000-16942/2023.

mar. 6 v. mar. 7

Licitación Pública N° 11/25 - Proceso de Compra PBAC N° 1-0162-LPU25

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar Tareas de Desarrollo de un Software de Gestión de Video Grabación de Audiencias y Adquisición de Licencias correspondiente a las Categorías 1 y 2, con destino a distintas dependencias de la Jurisdicción Administración de Justicia.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 17 de marzo del año 2025, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: <https://www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp> y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar.

Presupuesto estimado: \$309.700.638,00.

Expediente 3000-43185-2024.

mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 5/2025

POR 2 DÍAS - Denominación: Intervención de Árboles y Ramas.

Fecha de apertura: 1/4/2025 - Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$347.241,20.

Presupuesto oficial: \$694.482.400,00 (Pesos Seiscientos Noventa y Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de La Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 759/2025 fechado el 26/02/2025.

Expediente N° 131599/2025.

mar. 6 v. mar. 7

Licitación Pública N° 6/2025

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para el Mantenimiento de Calzada - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 1/4/2025 - Hora: 11:00.

Valor del pliego: \$339.009,00.

Presupuesto oficial \$678.018.000,00.

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 758 fechado el 26/02/2025.

Expediente: 131.351/2025.

mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE PATAGONES

Licitación Pública N° 3/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de una Minicargadora, destinada a la Subsecretaría de Servicios Públicos.

Fecha de presentación de la oferta: Hasta el día 17/03/2025 - Hora: 9:30 hs.

Fecha de apertura: 17/03/2025. Hora: 10:00 hs.

Presupuesto oficial: \$90.000.000,00 (Pesos Noventa Millones).

Valor del pliego: \$45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil).

Pliego de Bases y Condiciones: Dirección de Compras, sita en calle Comodoro Rivadavia N° 193, Carmen de Patagones (pcia. de Buenos Aires).

Lugar de apertura de sobres: Palacio Municipal "Despacho del Intendente", sita en calle Comodoro Rivadavia N° 193, Carmen de Patagones (pcia. de Buenos Aires).

Decreto Municipal N° 367/25.

Expediente N° 4084-197/25.

mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 14/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 14/2025 por la cual se solicita la Adquisición de Equipos de Videovigilancia, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Seguridad del Municipio Del Pilar.

Apertura: 26/03/2025

Hora: 13:00 horas

Presupuesto oficial: \$ 494.500.000,00 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Cuatro Millones Quinientos Mil con 00/100).

Valor del pliego: \$494.500,00 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad Del Pilar -Dirección de Compras- Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 258/2025.

Expte. N° 8696/2024.

mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 13/2025

POR 2 DÍAS - Solicita Revisión Oftalmológica y Provisión de Cristales Orgánicos con Marcos y Kit de Limpieza para Escuelas Primarias y Secundarias en el marco del Programa de Asistencia Oftalmológica en el ámbito escolar Echeverría, con destino a personas en situación de vulnerabilidad social, Secretaría de Desarrollo Social.

Presupuesto oficial: \$388.225.000,00.

Valor del pliego: Sin valor.

Fecha de apertura: Abril 4 de 2025 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 8 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LA MADRID

Licitación Pública N° 1/2025

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Venta de Lotes de Dominio Privado del Municipio de General La Madrid.

Presupuesto oficial: Establézcase como presupuesto oficial el siguiente, de acuerdo a las tasaciones efectuadas en el artículo N° 4 del Decreto N° 1315/24:

LOTE	NOMENCLATURA	SUPERFICIE	PESOS
1	CIRC. I, SEC. B, QTA 3, MZ 3E, PARC 20, PARTIDA 9642	937	\$30.500.000
2	CIRC. I, SEC. B, QTA 3, MZ 3F, PAR 11, PARTIDA 9840	773	\$30.500.000
3	CIRC. I, SEC. B, QTA 15, MZ15A, PARC.3, PARTIDA 9695	1282	\$43.000.000
4	CIRC. I, SEC. E, CH 183, MZ 183T, PARC. 15, PARTIDA 9260	1050	\$31.500.000
5	CIRC. I, SEC. E, CH 183, MZ 183V, PAR. 9, PARTIDA 9275	476	\$25.000.000

Solicitud de pliegos: Hasta el día 19/03/25 inclusive en la Oficina Municipal de Compras, sita en calle San Martín N° 565 de Gral. La Madrid. E-mail oficial: compras@lamadrid.gob.ar - Teléfono: 02286-420296.

Valor del pliego: Gratuito.

Entrega de sobres: En la Oficina Municipal de Compras, hasta el día 20/03/25 a las 10:00 hs.

Fecha y hora de apertura: El día 20 de marzo de 2025 a las 11:00 hs. en la Sala de Situación de la Municipalidad de General La Madrid, sita en calle San Martín N° 565 de General La Madrid (7406).

Consultas: En la Oficina Municipal de la Secretaría Legal y Técnica y la Subsecretaría de Hábitat y Vivienda, sita en calle San Martín N° 565 de Gral. La Madrid o al mail legales.glm@gmail.com. Tel. 02286-420025.

Expediente municipal N° 4043-1293/24.

mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 38/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Insumos Médicos Hospitalarios con destino Secretaría de Salud.

Apertura: 28 de marzo de 2025. Hora: 10:00. Lugar: Dirección General de Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$148.364.136,84.

Consulta del pliego: Hasta el 26 de marzo de 2025.

Garantía de oferta:

- En efectivo hasta el 27 de marzo de 2025 (entrega en Tesorería Municipal).

- Mediante póliza hasta el 26 de marzo de 2025 (entrega en la Dirección General de Contrataciones).

- Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial.

Consultas, trámites y apertura en Dirección General de Contrataciones Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2° piso, ala derecha Mar

del Plata. Tel. (0223) 499-6567/7859.

Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Sitio web oficial: www.mardelplata.gov.ar (Transparencia/Economía y Hacienda/Calendario de Licitaciones), link: Calendario de Licitaciones

Decreto N° DECF-2025-392-E-MUNIMDP-INT

Expediente N° 360 Dígito 9 Año 2024 Cuerpo 1.

mar. 6 v. mar. 7

ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 2/2025

POR 2 DÍAS - Pavimentación Calle Gandhi Etapa 1

Fecha de apertura: 26 de marzo de 2025 - 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$707.002.197,98.-

Garantía de oferta: \$7.707.021,97.-

Informes de pliegos: Oficina de Compras del EMVIAL - Avda. Pte. Perón Km. 7.5 (ex Ruta 88) - (7601) Batán - Tel.: (0223)

464-8425 (Int. 101) - Email compras@emvial.gov.ar

mar. 6 v. mar. 7

Licitación Pública N° 3/2025

POR 2 DÍAS - Obras de Fresado y Recapado de Pavimentos Asfálticos Año 2025

Fecha de apertura: 27 de marzo de 2025 - 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$2.767.283.521,28.-

Garantía de oferta: \$27.672.835,22.-

Informes de pliegos: Oficina de Compras del EMVIAL - Avda. Pte. Perón Km. 7.5 (ex Ruta 88) - (7601) Batán - Tel.: (0223)

464-8425 (Int. 101) - Email compras@emvial.gov.ar.

mar. 6 v. mar. 7

Licitación Pública N° 4/2025

POR 2 DÍAS - Bacheo de Pavimentos de Hormigón en Bocacalles y Tomado de Juntas en Zonas Aledañas

Fecha de apertura: 28 de marzo de 2025 - 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$389.543.520,32.-

Garantía de oferta: \$3.895.435,20.-

Informes de pliegos: Oficina de Compras del EMVIAL - Avda. Pte. Perón Km. 7.5 (ex Ruta 88) - (7601) Batán - Tel.: (0223)

464-8425 (Int. 101) - Email compras@emvial.gov.ar.

mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 9/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Repavimentación o Reparación de Pavimentos de Hormigón y Concreto Asfáltico más Obras Complementarias en zona C.

Fecha y hora de apertura: 3 de abril de 2025 - 10:00 horas.

Valor del pliego: \$1.000.000,00 (Pesos Un Millón).

Presupuesto oficial: \$1.000.002.600,00 (Pesos Un Mil Millones Dos Mil Seiscientos).

Plazo de ejecución: 240 (doscientos cuarenta) días corridos.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente: N° 220-S-2025

mar. 6 v. mar. 7

Licitación Pública N° 10/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Repavimentación o Reparación de Pavimentos de Hormigón y Concreto Asfáltico más Obras complementarias en zona A.

Fecha y hora de apertura: 1 de abril de 2025 - 10:00 horas.

Valor del pliego: \$1.000.000,00 (Pesos Un Millón).

Presupuesto oficial: \$1.000.002.600,00 (pesos Un Mil Millones Dos Mil Seiscientos).

Plazo de ejecución: 240 (doscientos cuarenta) días corridos.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el

horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente: N° 221-S-2025.

mar. 6 v. mar. 7

Licitación Pública N° 11/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Repavimentación o Reparación de Pavimentos de Hormigón y Concreto Asfáltico más Obras Complementarias en zona B.

Fecha y hora de apertura: 1 de abril de 2025 - 11.00 horas.

Valor del pliego: \$1.000.000,00 (Pesos Un Millón).

Presupuesto oficial: \$1.000.002.600,00 (Pesos Un Mil Millones Dos Mil Seiscientos).

Plazo de ejecución: 240 (doscientos cuarenta) días corridos.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente: N° 222-S-2025

mar. 6 v. mar. 7

Licitación Pública N° 12/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Repavimentación o Reparación de Pavimentos de Hormigón y Concreto Asfáltico más Obras Complementarias en zona D.

Fecha y hora de apertura: 3 de abril de 2025 - 11.00 horas.

Valor del pliego: \$1.000.000,00 (Pesos Un Millón).

Presupuesto oficial: \$1.000.002.600,00 (Pesos Un Mil Millones Dos Mil Seiscientos).

Plazo de ejecución: 240 (doscientos cuarenta) días corridos.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente: N° 223-S-2025

mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 9/2025

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Obra: Puesta en Valor en la Extraza del Ferrocarril: Tramo Talcahuano a Liniers, a ejecutarse en el Parque Lineal del Oeste: Calles Sayos y Rincón, con un Presupuesto Oficial de Setecientos Cuarenta y Dos Millones Ciento Sesenta y Seis Mil Ciento Treinta y Ocho Con Veintinueve Centavos (\$742.166.138,29), correspondiente al mes base diciembre de 2024. Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la presente Licitación Pública, podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día jueves 6 de marzo hasta el día miércoles 12 de marzo de 2025, en la Dirección General de Compras. La adquisición de los Pliegos, tendrá un valor de Cuatrocientos Mil (\$400.000).

Apertura: 14/03/2025, a las 10:00 hs.

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3º piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 0543/2025.

mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 15/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Obras Complementarias para el Mantenimiento de la Red Pluvial del partido de Lomas de Zamora Etapa 1.

Presupuesto oficial: \$3.032.830.740,26.- (Pesos Tres Mil Treinta y Dos Millones Ochocientos Treinta Mil Setecientos Cuarenta con 26/100).

Adquisición de pliegos: A partir del 12 de marzo 2025 y hasta el 14 de marzo de 2025 en la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones - Manuel Castro 280 - 2do. piso.

Valor del pliego: \$2.274.736,00.- (Pesos Dos millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Seis).

Consultas: A partir del 12 de marzo 2025 y hasta el 19 de marzo de 2025 en la Secretaría de Obras Públicas - Manuel Castro 220 - 3er. piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) hasta el día 21 de marzo de 2025 a las 10:30 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) hasta el día 21 de marzo de 2025 a las 11:00 hs.

mar. 6 v. mar. 7

Licitación Pública N° 24/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Adquisición de Materiales de Librería para entregar a Niños y Niñas de Edad Escolar de Primaria y Secundaria, Secretaría de Desarrollo Social.

Presupuesto oficial: \$220,487,100.00

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 19 de marzo de 2025 a las 10:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora.

De lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

Valor del pliego: \$166.000

Venta de pliegos: Los días 11/03 y 12/03 de 2025, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA

Licitación Pública 1/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 1/2025, para adjudicar la Adquisición de 4000 Tn. de Piedra 6-20, 4000 Tn. de Piedra 10-30 y 4000 M3 de Arena Media, para Plan de Pavimentación y Cordón Cuneta por Administración, en las localidades de Magdalena, partido de Magdalena, provincia de Bs. As. en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta de pliegos: A partir del día 10 de Marzo de 2025, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Magdalena, calle Brenan N° 970 de la ciudad de Magdalena, provincia de Buenos Aires, en el horario de 7:00 hs. a 13:00 hs. Teléfono (02221) 453353 int. 1115.

Venta de pliegos: Desde el día 11 de Marzo de 2025 hasta el día 28 de Marzo de 2025 inclusive.

Lugar de venta de pliegos: En la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Magdalena, calle Brenan N° 970 de la ciudad de Magdalena, provincia de Buenos Aires, en el horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.

Presupuesto oficial: Trescientos Noventa y Dos Millones con 00/100 cvos. (\$392.000.000,00).

Garantía de oferta: Tres Millones Novecientos Veinte Mil con 00/100 cvos. (\$3.920.000,00).

Valor del pliego: Doscientos Mil con 00/100 cvos. (\$200.000,00).

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Se efectuará el día lunes 31 de marzo de 2025, a las 10:00 hs. en el Salón Auditorio de la Municipalidad de Magdalena, sito en calle Brenan N° 970 de la Ciudad de Magdalena, partido de Magdalena, provincia de Buenos Aires.

Expediente letra S N° 220/2025.

mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública N° 8/2025

POR 2 DÍAS - Motivo: Obra Construcción Cunetas y Alcantarillas Barrio Gaona

Presupuesto oficial: Ascende a la suma de pesos Cientos Veintidós Millones Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Tres con 85/100 (\$122.759.153,85).

Apertura de ofertas: Se realizará el día 01 de abril de 2025 a las 10:00 horas en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 28 de marzo de 2025, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 05 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 09:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: "Licitación Pública N° 08/2025" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 28 de marzo de 2025, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$368.277,46.- (Pesos Trescientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Siete con 46/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 15:30 horas.

Expediente: 4078-271415-J-2025.

mar. 6 v. mar. 7

Licitación Pública N° 9/2025

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de TN de Asfalto CA 30.

Presupuesto oficial: Asciede a la suma de pesos Un Mil Ochenta y Siete Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100 (\$1.087.784.000,00).

Apertura de ofertas: Se realizará el día 1° de abril de 2025 a las 12:00 horas en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. - Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 28 de marzo de 2025, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail compras@moreno.gov.ar, con el asunto: "Licitación Pública N° 9/2025" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 28 de marzo de 2025, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$3.000.000,00 (Pesos Tres Millones con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo) de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.

Expediente N° 4078-271413-J-2025.

mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública N° 10/2025

POR 2 DÍAS - Motivo: Bacheo en calle Almirante Brown, Tramo Colectora Acceso Oeste y Dastugue.

Presupuesto oficial: Asciede a la suma de pesos Ciento Veintinueve Millones Veintisiete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 06/100 (\$129.027.449,06).

Apertura de ofertas: Se realizará el día 3 de abril de 2025 a las 10:00 horas, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. - Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 1° de abril de 2025, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail compras@moreno.gov.ar, con el asunto: "Licitación Pública N° 10/2025" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 1° de abril de 2025, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$387.082,35 (Pesos Trescientos Ochenta y Siete Mil Ochenta y Dos con 35/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.

Expediente N° 4078-271418-J-2025.

mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública N° 4/2025

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Restauración Integral de Vagones Ferroviarios

Apertura: 14 de marzo de 2025 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Dorrego N° 636.

Obtención del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego N° 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 8:00 hs a 13:00 hs.- Tel.: 02477-328112/13/14.

Expediente: D 1425/2024.

mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 22/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Raciones de Comida para ser repartidas en Dependencias de Salud.

Presupuesto oficial: \$645.840.000,00.- (Pesos Seiscientos Cuarenta y Cinco Millones Ochocientos Cuarenta Mil con 00/100).

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 19/03/2025.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 20/03/2025.

Fecha de apertura de ofertas: 21/03/2025 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 segundo piso - Quilmes.-

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del Pliego se establece en \$645.840,00.- (Pesos Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los Pliegos deberán ser retirados por los Oferentes, hasta el día 19 de marzo, en la Dirección Gral. de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 06/03/2025 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

mar. 6 v. mar. 7

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Licitación Pública N° 3/2025

POR 8 DÍAS - Objeto: Adquisición de un Inmueble; o inmueble con una superficie con predio libre y/o construcción a demoler y/o a ampliar y/o reciclar; o terreno libre (baldío) o con construcción a demoler para la unificación de todas las dependencias ubicadas en la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires.

Consultas técnicas y/o administrativas: Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí N° 139/47, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:30 a 16:00 hs., tel.: (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Descarga del pliego de bases y condiciones: El pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones/47-licitacion-publica>.

Valor del pliego: Sin cargo.

Lugar y fecha de presentación de las ofertas: Departamento de Compras y Contrataciones, Tacuarí N° 139/47, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del acto de apertura: Departamento de Compras y Contrataciones, Tacuarí N° 139/47, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Día y hora de apertura: 28 de marzo de 2025 a las 11:00 hs.

N° de expediente DGN: 523/2025.

mar. 6 v. mar. 17

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Privada Nacional N° 1/2025

Prórroga

POR 1 DÍA - Préstamo CAF 10061. Objeto: Relevamiento LIDAR Complementario en la Cuenca del Río Luján.

Apertura: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, oficina 519, piso 5°, sito en Avenida 7 N° 1267, entre 58 y 59, ciudad de La Plata. (1900), provincia de Buenos Aires, el día 21 de marzo de 2025 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial: Ciento Treinta y Dos Millones Noventa Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 (\$132.090.750,00) a valores del mes de octubre de 2024.

Propuestas: Las propuestas serán recibidas hasta el día 21 de marzo de 2025 a las 11:30 hs., en la Dirección Provincial de Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 1113 del piso 11°, Avenida 7 N° 1267 e/58 y 59, ciudad de La Plata (1900), provincia de Buenos Aires.

El legajo podrá descargarse de manera gratuita a través de la página https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios

Consultas: Presentarse en la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales de la Dirección de Provincial de Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 1113 del piso 11°, Avenida 7 N° 1267 e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de lunes a viernes de 10 a 15 horas, o al correo institucional adquisiciones.dppysyemiysspgp@minfra.gba.gov.ar

Se deja constancia que, por Resolución de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, la fecha de presentación y apertura de ofertas fue prorrogada para la fecha establecida en el presente llamado.

N° de Expediente Electrónico: EX-2020-17325045-GDEBA-DPTLMIYSSPGP.

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO

Solicitud de Oferta N° 1/2025

Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circular Aclaratoria N° 2. Adquisición de Bienes e Insumos para la Subsecretaría Técnica, Administrativa y

Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano. Proyecto de Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado Componente 4 - Viviendas de Interés Social con Impacto en Empleo. Contrato de Préstamo BIRF N° 8736-AR. La presente Circular contiene respuestas a consultas efectuadas por eventuales oferentes.

Consulta N° 5:

Qué cantidad necesitan de cada uno de los artículos detallados en el renglón (silla ergonómica, escritorios, mesa de reuniones, percheros y bibliotecas).

Respuesta:

Podrá encontrar la cantidad detalla en el documento de Solicitud de Oferta, Sección 2, Formulario de Oferta, Formulario 1 o en las Especificaciones Técnicas <https://drive.google.com/file/d/1FzFn12LjcXX7M0THsDL7pMSrxGh5VjqM/view>.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Privada N° 3/2025

POR 1 DÍA - Obra: Construcción 3 aulas en Establecimiento E.E.S. 26.

Fecha de apertura: Día 13 de marzo 2025 - 14:00 horas.

Presupuesto oficial: \$212.223.627,97.

Fecha de venta de pliegos: 7 de marzo de 2025.

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$424.448.

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar -Dirección: Araóz 2549- Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Disposición N° 93.

Expediente N° 3/2025.

Licitación Privada N° 4/2025

POR 1 DÍA - Licitación Privada N° 4/2025 - Obra: Construcción 2 Aulas y 2 Dependencias Complementarias en Establecimiento E.P. 41.

Fecha de apertura: Día 13 de marzo 2025 -14:00 horas.

Presupuesto oficial: \$148.721.544,44.

Fecha de venta de pliegos: 7 de marzo de 2025.

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$297444.

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Araoz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Disposición N° 93.

Expediente N° 4/2025.

CONSEJO ESCOLAR DE TANDIL

Licitación Privada N° 17/2025

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa - Licitación Privada N° 17/2025, para la Contratación del Programa MESA por el Mes de Marzo de 2025 - Módulos Extraordinarios para la Seguridad Alimentaria.

Apertura: 13 de marzo 2025 - 8:00 hs.

Valor del pliego: \$850.000,00.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Tandil - Sarmiento 498 - Distrito Tandil, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - Sarmiento 498 - Distrito Tandil.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia www.gba.gov.ar en sede del Consejo Escolar -calle Sarmiento 498, los días hábiles en horario administrativo.

Disposición N° 28/2025.

Expediente interno N° 102-017/2025.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 382-1232-LPU24.

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Soporte y Mantenimiento de la Plataforma de Almacenamiento VMAX 950 marca Dell/EMC.

Pliego sin costo.

Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>, <http://www.gba.gov.ar/contrataciones> y <http://www.cgp.gba.gov.ar/> los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N°76/19 de Contaduría General de

la Provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del servicio de soporte y mantenimiento de la plataforma de almacenamiento VMAX 950 marca Dell/EMC, junto con los Anexos I- Especificaciones Técnicas Básicas-, II - Denuncia de Domicilio-, III -Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, IV -Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, V -Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, VI -Declaración Jurada de Competencia Judicial- y VII -Personas no Habilitadas para Contratar-, según N° IF-2025-06377063-GDEBA-GAYCARBA.

Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Para participar de un proceso de compra, es necesario ingresar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de "descargar el pliego". A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente.

Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 17 de marzo de 2025 a las 11:00 horas.

Acto Administrativo de autorización del llamado: Resolución Interna SEAYT N° 13-25.

Número de Expediente: EX-2024-25512274-GDEBA-DPTAAARBA.

mar. 7 v. mar. 10

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Pedido Público de Ofertas N° 135/2024

POR 1 DÍA - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su locación en la ciudad de Pilar, Departamento Judicial San Isidro, con destino al traslado de un Juzgado de Familia y de la Receptoría General de Expedientes Descentralizada.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp).

Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 26 de marzo del corriente año, a las 10:30 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.

Expte. N° 3003-2240/2010.

Licitación Pública N° 6/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 1-0173-LPU25

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la contratación del Servicio Telefónico Unificado para dependencias del Departamento Judicial Mar del Plata.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 14 de marzo del año 2025, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: <https://www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp> y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar.

Presupuesto estimado: \$553.593.324.

Expediente 3000-3783-2024.

mar. 7 v. mar. 10

Pedido Público de Ofertas N° 9/2025

POR 1 DÍA - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su locación en la ciudad de Quilmes, Departamento Judicial Quilmes, con destino al traslado de la Asesoría Pericial y el Juzgado de Ejecución en lo Penal N° 1.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp).

Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 26 de marzo del corriente año, a las 11:00 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.

Expte. N° 3000-16942/2023

Pedido Público de Ofertas N° 11/2025

POR 1 DÍA - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su Locación y/o Compra en la ciudad de Mar del Plata, Departamento Judicial Mar del Plata, con destino al funcionamiento de dependencias judiciales.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp).

Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 26 de marzo del corriente año, a las 10:00 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.

Expte. N° 3003-106/2014.

MINISTERIO DE SALUD H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA

Licitación Privada N° 10/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 10/2025, para la Adquisición de Medicamentos, para cubrir el Período de 08/01/2025 a 30/06/2025, solicitado por el Servicio de Farmacia de la Unidad de Pronta Atención N° 12/HM N° 5 dependientes del Hospital Mariano Luciano de la Vega, Moreno.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de marzo, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del Libertador 710 de la localidad de Moreno.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$69.580.460,00, (Pesos Sesenta y Nueve Millones Quinientos Ochenta Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

DISPO-2025-1934-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2024-38688938-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

Licitación Privada N° 11/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 11/2025, para la Compra de Química Clínica II para cubrir el Período del 11/02/2025 al 31/12/2025, solicitado por el Servicio de Laboratorio de la Unidad de Pronta Atención N° 12/HM N° 5 dependientes del Hospital Mariano Luciano de la Vega, Moreno.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de Marzo, a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del Libertador 710 de la localidad de Moreno.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$104.278.650,00 (Pesos Ciento Cuatro Millones Doscientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

DISPO-2025-1936-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2024-39626742-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

H.I.G.A. ABRAHAM PIÑEYRO

Licitación Privada N° 23/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 23/2025 Rentas Generales, para contratar Servicio de Reparación de Edilicia Área Administrativa solicitado por el Servicio de Mantenimiento para cubrir el Período Febrero-Abril 2025 - Correspondiente al Ejercicio 2025 con destino al Hospital Interzonal Gral. de Agudos de Junín Dr. Abraham F. Piñeyro.

Apertura de propuestas: Día 14 de marzo de 2025 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. de Agudos de Junín Dr. Abraham F. Piñeyro, sito en calle Lavalle N° 1084 de la ciudad de Junín (Bs. As.).

Fecha de visita de obra: Día 12 de marzo de 2025 a las 10:00 hs. Se tendrá quince (15) minutos tolerancia de espera.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Cinco Millones Sesenta y Seis Mil Setecientos Tres con 69/100 - \$75.066.703,69

Costo del pliego: \$0,00

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse de la Oficina de compras del Hospital Interzonal Gral. de Agudos de Junín Dr. Abraham F. Piñeyro, dentro del horario de 8:00 a 12:00 hs. de lunes a viernes.

DISPO-2025-1948-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2025-3670498-GDEBA-HIGADAFPMASALGP.

H.I.G.A. EVITA

Licitación Privada N° 11/2025 SAMO

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 11/2025 SAMO Apoyo Financiero, para la Contratación, Compra o Adquisición de Microtomos de Criostato para cubrir el Período de Febrero-Diciembre 2025 solicitado por el Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Interzonal General de Agudos Evita de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de marzo de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Evita de Lanús, sito en calle Diego A. Maradona N° 1910 de la localidad de Lanús.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Nueve Millones Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Veinte con 00/100 (\$39.259.620,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Evita, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2025-301-GDEBA-HIGAEMSALGP

EX-2024-36621132-GDEBA-HIGAEMSALGP.

Licitación Privada N° 98/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 98/2025, para la Adquisición de Insumos Descartables para cubrir el Período de Enero-Junio Ejercicio 2025, solicitado por el Servicio de Quirófano del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de marzo de 2025, a las 11:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús, sito en calle Diego Armando Maradona 1910 (ex Río de Janeiro) de la localidad de Lanús.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Nueve Millones Setecientos Quince Mil Nueve con 00/100 (\$79.715.009,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2025-315-GDEBA-HIGAEMSALGP.

EX-2024-41983376-GDEBA-HIGAEMSALGP.

H.Z.G.A. DRA. CECILIA GRIERSON

Licitación Privada N° 9/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 9/2025, para la Adquisición de Reactivos Laboratorio, (Insumos Bacteriología), para cubrir el Período de Febrero-Julio 2025 c/Opción Art. 7 inc. B y F del Decreto 59/2019, solicitado por el Servicio de Laboratorio del H.Z.G.A. Dra. Cecilia Grierson.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13/03/2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.Z.G.A. Dra. Cecilia Grierson, sito en calle Alberdi N° 38 de la localidad de Guernica, Presidente Perón.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Nueve Millones Novecientos Treinta y Un Mil Doscientos Quince con 00/100, (\$9.931.215,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.Z.G.A. Dra. Cecilia Grierson, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

DISPO-2025-97-GDEBA-HZGADCGMSALGP.

EX-2024-39126169-GDEBA-HZGADCGMSALGP.

H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES

Licitación Privada N° 40/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 40/2025, para la Contratación del Servicio de Mantenimiento de Ascensores, para cubrir el Período de Abril-Diciembre de 2025, solicitado por el Servicio de Mantenimiento del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 17/03/2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, sito en calle Av. 25 de Mayo y Leandro N. Alem s/n, de la localidad de General Rodríguez.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Treinta y Siete Millones Trescientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100, (\$137.385.000,00-).

Visita técnica: Se realizará el día 12/03/2025, de 8:00 a 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, sito en calle Av. 25 de Mayo y Leandro N. Alem s/n, de la localidad de General Rodríguez.

Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, de lunes a viernes de 8:00 hs. a 14:00 hs.

DISPO-2025-222-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

EX-2025-3552220-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

H.Z.G.A. NARCISO LÓPEZ

Licitación Privada N° 39/2025

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 39/2025, Segundo Llamado, para la Adquisición de Proteinogramas para Laboratorio, para cubrir el Período de 01/01/25 al 31/12/25, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de marzo del 2025 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús sito en calle O'Higgins 1333 de la localidad de Lanús Este.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$13.000.000,00.- (Pesos Trece Millones con 00/100.-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús, de

lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.
DISPO-2025-131-GDEBA-HZGADNLMSALGP.
EX-2024-39643728-GDEBA-HZGADNLMSALGP.

H.Z.G.A. ISIDORO IRIARTE

Licitación Privada N° 16/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 16/2025 para la Adquisición de Química Clínica III, para cubrir el Período Marzo-Diciembre del 2025, solicitado por el Servicio de Laboratorio, del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de marzo de 2025, a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770 de la localidad de Quilmes.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Cuarenta y Nueve Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100, (\$149.450.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del ministerio de salud de la provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, (de lunes a viernes de 8:00 a 14 horas).

DISPO-2025-255-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.
EX-2024-37783429-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

H.I.A. SAN JUAN DE DIOS

Licitación Privada N° 12/2025

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese al Segundo Llamado de la Licitación Privada N° 12/2025, referente a la Adquisición de Válvula Aórtica Mecánica y Otros, solicitados por el Servicio de Cirugía Cardiovascular y Otros, solicitados por el Servicio de Cardiología Cardiovascular, para cubrir las necesidades hasta el 30 de abril de 2025.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13/3/2025 a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios, sita en la calle 27 y 70, (4° piso), de la ciudad de La Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Veintinueve Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil Trescientos Ochenta y Tres con 85/100 (\$129.896.383,85).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios (de lunes a viernes de 8 a 12 horas).

DISPO-2025-298-GDEBA-HIEACSDMSALGP.
EX-2024-45086799-GDEBA-HIEACSDMSALGP.

H.Z.G.A. SIMPLEMENTE EVITA

Licitación Privada N° 5/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 5/2025, para la Adquisición de Reactivos para cubrir el Período del 19/02/2025 al 30/06/2025, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Simplemente Evita.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de marzo de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Simplemente Evita, sito en calle Equiza 6450 de la localidad González Catán.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Siete Millones Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Once con 00/100 (\$47.948.711,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Simplemente Evita, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2025-288-GDEBA-HPDIGAMSALGP.
EX-2024-36820852-GDEBA-HPDIGAMSALGP.

H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 99/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 99/2025, para la compra de Toxicología Automatizada II, para cubrir el Período de Febrero a Diciembre 2025, solicitado por el Servicio de Laboratorio del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de marzo de 2025, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ochenta y Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta Pesos con 00/100 (\$ 82.432.850,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán

retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2025-312-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2025-4385856-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

H.I.G.A. PRESIDENTE PERÓN

Licitación Privada N° 33/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 33/2025 Rentas Generales, para la Adquisición de Cardiodesfibriladores/Resincro, para el Período desde el 19/02/2025 al 15/04/2025, solicitado por el Servicio de Cardiología, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de marzo de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.

El presupuesto asciende a un total de Pesos: Ciento Sesenta y Un Millones Trescientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Seis con 00/100.- (\$161.395.506,00).-

Consulta de pliegos: Los Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar). (Sin costo).

DISPO-2025-322-GDEBA-HIPPMSALGP.

EX N° 2025-1605182-GDEBA-HIPPMSALGP.

H.I.G.A. PROF. DR. LUIS A. GÜEMES

Licitación Privada N° 29/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Segundo Llamado de la Licitación Privada N° 29/2025, para la Contratación de Conectividad LAN para este establecimiento, para cubrir el Período de 13 de Enero de 2025 al 31 de Diciembre de 2025, solicitado por el Servicio de Ingeniería del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes Haedo.

Apertura de propuestas: Se realizará el 14 de marzo del 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes Haedo, sito en calle Rivadavia 15000- Haedo, provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$284.900.000,00, (son Pesos Doscientos Ochenta y Cuatro Millones Novecientos Mil con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2025-177-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

EX-2024-26465628-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

mar. 7 v. mar. 10

H.I.G.A. EVITA

Licitación Privada N° 101/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 101/2025, para la Adquisición de Bacteriología Automatizada para cubrir el Período de Enero-Diciembre Ejercicio 2025, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de marzo de 2025, a las 12:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús. Del sito en calle Diego Armando Maradona 1910, (Ex Río de Janeiro), de la localidad de Lanús.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Dos Millones Setecientos Mil con 00/100, (\$62.700.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2025-300-GDEBA-HIGAEMSALGP

EX-2024-42366906-GDEBA-HIGAEMSALGP

C.U.C.A.I.B.A.

Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° R-14/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada de Etapa Única, alcance Nacional N° R-14/25. Provisión de Medicamentos, con destino a la Farmacia Central. Departamento de Compras. Dirección de Gestión Administrativa.

Apertura: 18 de marzo de 2025 a las 9:00 hs.

Importe estimado: \$144.911.754,00.

Consultas y descarga de pliego: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio de internet del Ministerio de Salud de la Provincia.

Presentación de ofertas: Departamento Compras de C.U.C.A.I.B.A. calle 129 e/51 y 53 de Ensenada.

Acto administrativo: DISPO-2025-149-GDEBA-CUCAIBA.

Licitación Privada de Etapa Única - Nacional N° R-36/2025

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada de Etapa Única, alcance Nacional N° R-36/25. Provisión de Suturas. Varios destinos. Departamento de Compras. Dirección de Gestión Administrativa.

Apertura: 18 de marzo de 2025 a las 10:00 hs.

Importe estimado: \$62.060.776,06.

Consultas y descarga de pliego: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el sitio de internet de la provincia de Buenos Aires y en el sitio de internet del Ministerio de Salud de la Provincia.

Presentación de ofertas: Departamento Compras de C.U.C.A.I.B.A., calle 129 e/51 y 53, de Ensenada.

Acto administrativo que autoriza el llamado: DISPO-2025-145-GDEBA-CUCAIBA de fecha 28 de febrero de 2025.

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 3/2025

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 3/2025 para la Transporte Escuelas Especiales, según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$601.560.000,00 (Pesos Seiscientos Un Millón Quinientos Sesenta Mil con 00/100).

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Palacio Municipal Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de apertura: 1 de abril de 2025. Hora: 11:00 hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Entrega de pliegos: La entrega de pliegos será sin costo. Los mismos podrán retirarse de manera presencial en la Dirección de Compras o bien podrán solicitarlos vía mail durante los días 19 y 20 de marzo de 2025.

Recepción de consultas: Por escrito desde el día 25 al 28 de marzo de 2025.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 31 de marzo de 2025.

Mail: hurlinghamcompras@gmail.com

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2025-0000783-O.

mar. 7 v. mar. 10

MUNICIPALIDAD DE LOBOS

Licitación Pública N° 2/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para presentar ofertas para la Contratación de Seguro de ART, según Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Apertura de propuestas: Día 28 de marzo de 2025, a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Oficina de Compras, Secretaría de Hacienda y Producción.

Los pliegos respectivos podrán adquirirse en la Municipalidad de Lobos, Dirección de Compras, sita en la calle Salgado Oeste N° 40, de la ciudad de Lobos, hasta el día de la apertura de las ofertas, en el horario de 8:30 a 13:00 horas.

Las consultas que los oferentes consideren necesario efectuar deberán ser formuladas por escrito ante la Dirección de Compras dependiente de la Secretaría de Hacienda y Producción de la Municipalidad de Lobos, hasta tres (3) días hábiles, anterior a la fecha de apertura de la licitación.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Veinte Millones (\$120.000.000).

Valor del pliego: Pesos Sesenta Mil (\$60.000).

Lugar de presentación de ofertas: Mesa de Entradas del Palacio Municipal, hasta el día y hora de apertura.

mar. 7 v. mar. 10

MUNICIPALIDAD DE PELLEGRINI

Licitación Privada N° 5/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: El presente llamado de Licitación Privada tiene por objeto proceder a la Venta Maquinaria en estado de uso, la cual consta de Un Tractor Deutz Fahr 85, una Motoniveladora Champions 720 A, una Motoniveladora SDLG dominio EEQ34, una Motoniveladora SDLG dominio.

Pliego. Consulta: El mismo se encontrará para su consulta y/o adquisición en la Oficina de Compras, sita en Alsina 250 de Pellegrini, hasta 30 minutos antes de la hora de la apertura de sobres. Te.: (02392) 498103-105 int. 118

Apertura de propuestas: Jueves 27 de marzo de 2025, a las 10:00 horas, en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Pellegrini, sita en el Palacio Municipal, sito en calle Alsina 250 de Pellegrini, provincia de Buenos Aires.

mar. 7 v. mar. 10

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.396

Prórroga

POR 2 DÍAS - Objeto: Adecuación y Modernización del Sistema Contra Incendios - Edificio Guanahani.

Tipología: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Se comunica que la mencionada licitación, cuya fecha de apertura se encontraba prevista para el día 28/02/2025 a las 11:00 hs., ha sido prorrogada para el día 20/03/2025 a las 11:00 hs.

Valor del pliego: \$172.000.

Fecha tope para efectuar consultas: 13/03/2025.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 19/03/2025 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 70.930.

mar. 7 v. mar. 10

Licitación Privada N° 12.549 Prórroga

POR 1 DÍA - Objeto: Nueva Banca Electrónica y Reemplazo de Cubierta - Sucursal Juan José Paso.

Presupuesto oficial (IVA incluido): \$157.395.187.

Se comunica que la presente licitación, cuya apertura se encontraba prevista para el día 07/03/2025 a las 12:30 horas, ha sido prorrogada para el día 21/03/2025 a las 11:30 horas.

Valor del pliego: Sin cargo.

Fecha tope para efectuar consultas: 13/03/2025.

Nota: El pliego licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco www.bancoprovincia.com.ar "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 46.058.

Licitación Privada N° 12.555

POR 1 DÍA - Objeto: Servicio de Internet con Wifi Seguro para los Sectores de la Gerencia General del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Tipología de selección: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Fecha de apertura: 21/03/2025 a las 12:00 hs.

Valor de los pliegos: Sin Cargo.

Fecha tope para efectuar consultas: 14/03/2025.

Descarga del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/>).

Nota: Consultas: En el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 71.058.

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Plata

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. ANDREA BANDA LINARES, domicilio en Diagonal 78 N° 829 de la localidad de La Plata partido La Plata, solicita la Reincorporación de baja temporaria ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 9 de diciembre de 2024. Mart. Alberto Ricardo Levy, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. Pcia. Bs. As. LIN CHUANJIAN, DNI 95360943, transfiere el Fondo de Comercio Autoservicio de Productos Alimenticios y No Alimenticios (deberá prever 1 módulo para estacionamiento y uno para carga y descarga de 5x5 c/u. Aprobado por HCD N° 4216) en Blas Parera 1689/95, Ituzaingó, pcia. de Bs. As. la Sra Chen, Xiaomei, DNI 95451157. Libre de deudas, gravamen y personal. Reclamos de ley en el local. Lin Chuanjian, DNI 95.360.943, Vendedor; Chen Xiaomei, DNI 95.415.157, Compradora.

feb. 27 v. mar. 7

POR 5 DÍAS - Garín. MARTINEZ MARÍA CRISTINA, CUIT 27-22948528-3, transfiere a Mamani Arizana Marie Carmen CUIT 27-38167836-4, el Fondo de Comercio Minimercado, sito en Av. Fructuoso Díaz 696, Garín. Reclamo de Ley en el mismo domicilio. Martinez María Cristina, CUIT 27-22948528-3; Mamani Arizana Marie Carmen, CUIT 27-38167836-4.
feb. 27 v. mar. 7

POR 5 DÍAS - Monteagudo. LEPO TOYS S.R.L. transfiere a Staff Radical S.R.L. el local rubro Exhibición y Venta Minorista de Juguetes, Oficinas de Administración y Estacionamiento de Vehículos Propios sito en 28 Martínez de Hoz 5145, Villa B. Monteagudo. Reclamos de ley en el mismo. Lepo Toys S.R.L., Heredia Aduerdo Francisco, Socio Gerente, DNI 8.251.002; Staff Radical S.R.L., D'Amico Eduardo Gastón, Socio Gerente, DNI 26.074.750.
feb. 27 v. mar. 7

POR 5 DÍAS - Escobar. FM DE MASTRONARDI, JUAN FRANCISCO Y FEDELI, ALEJANDRO FABIÁN SOCIEDAD DE LA SECCIÓN IV LGS con CUIT 30-71691230-9 transfiere a Mastronardi, Juan Francisco, CUIT 23-22249536-9 el Fondo de Comercio rubro Materiales para la Construcción ubicado en César Díaz 1487, de Escobar, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Fedeli Alejandro Fabián, DNI 16846201, Socio; FM de Mastronardi, Juan Francisco y Fedeli, Alejandro Fabian Sociedad de la Sección IV LGS, CUIT 30-71691230-9, Mastronardi, Juan Francisco, CUIT 23-22249536-9.
feb. 27 v. mar. 7

POR 5 DÍAS - Moreno. El señor LUIS ÁNGEL ZERBINI, DNI 10780205, CUIT 20-10780205-4 con domicilio en Av. Zeballos 2940, Castelar, provincia de Buenos Aires cede en forma gratuita a Z 27 Autopartes S.A., CUIT 30-71778736-2 con domicilio en Gral. Martín Gainza 801 UF 27, Moreno el Fondo de Comercio de rubro Venta Mayorista y Logística de Repuestos para el Automotor con domicilio en Gral. Martín Gainza 801 UF 27, Moreno provincia de Buenos Aires. Expediente municipal: 242373/Z/2022, cuenta de comercio 20107802054. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Luis Ángel Zerbini, DNI 10780205; p/Z Autopartes SA, Presidente, Luis Ángel Zerbini, DNI 10780205.
feb. 27 v. mar. 7

POR 5 DÍAS - Rafael Castillo. CAIZHU CHEN transfiere a Zhiqing Lin su comercio de Autoservicio, sito en Don Bosco N° 5944. R. Castillo, pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Caizhu Chen, DNI 95795758, vendedor. Zhiqing Lin, DNI 94178107, comprador.
feb. 28 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - Moreno. MÁQUINAS ESPECIALES S.R.L., CUIT 30710439849, domicilio administración: Av. Don Bosco 2058, V. Luzuriaga, San Justo, Bs. As., CP 1752; cede en forma gratuita a F.A.M.A.E.S. Achardi S.R.L., CUIT 30718025288, domicilio legal Brandsen 2284 Ituzaingó, Bs. As., CP 1714, el Fondo de Comercio de rubro Fabricación y Taller de Reparación de Máquinas, con domicilio en Belisario Roldan 2227, Moreno, Bs. As., expediente municipal N° 4078-154833/M/2014, cuenta de comercio 30710439849. Reclamos de ley en los domicilios declarados mas arriba. Romina G. Ferrari, Directora. Ana Maria De Felipe, Socio Gerente, Máquinas Especiales S.R.L., CUIT N° 30-71043984-9, cedente. Luis Mario Achardi, Socio Gerente, F.A.M.A.E.S. Achardi S.R.L., CUIT N° 30-71802528-8, Cesionario.
feb. 28 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - Morón. BELZA MAITE LORELEY, DNI 23.332.345, comunica que transfiere Fondo de Comercio a Flaminio Roberto Damian, DNI 22.311.063, Rubro: Art. de cotillón - Envases de Papel y Cartón - Almacén de Comestibles Envasados - Prod. Lácteos - Bebidas Envasadas - Rotisería - Comidas para Llevar Sin Consumo en el Local (incluye pizzas y empanadas). Sito en la calle Sarmiento 855, Morón. Reclamos de ley en el mismo. Belza Maite Loreley, DNI 23.332.345. Flaminio Roberto Damian, DNI 22.311.063.
feb. 28 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - Martínez. En cumplimiento de la Ley 11.867 y lo requerido por DIEGEP se anuncia la transferencia de Fondo de Comercio de ADRIANA MARINA URRERE PON, DNI 6.174.400, CUIT 27-06174400-8, comúnmente denominado Instituto Armonía, Modalidad Educación Especial en los Niveles Inicial (ex preprimaria), Primario y Centro de Formación Integral (ex Formación Laboral (DIEGEP 3452), ubicado en la Av. Fleming 939, Martínez, San Isidro, Buenos Aires, a la firma Instituto Armonía Educación Especial S.R.L. CUIT 30-71861428-3, con igual domicilio. Rubro Instituto de Enseñanza Privada. Libre de todo pasivo ni deudas impositivas. Reclamos de ley en Perú 2515, 1° piso, oficina "B", San Justo, La Matanza, Buenos Aires, Celular: 11-6955-5003. Adriana Marina Urrere Pon DNI 6.174.400 - Pablo Daniel Miranda, DNI 25.983.892. Adriana Marina Urrere Pon, DNI 6.174.400, vendedor. Pablo Daniel Miranda, DNI 25.983.892, Socio Gerente SRI - compradora.
feb. 28 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - Campana. MARIO HORACIO SMITH, DNI 14.249.973, CUIT 20-14249973-9, domiciliado en Arenales 1261, cdad. y pdo. de Campana, prov. Bs. As., propietario, transfiere Fondo de Comercio de la entidad educativa "Educativa Campana", sita en Av. Rocca 272 P.A., cdad. y pdo. de Campana, prov. Bs. As., DIEGEP N° 7523, a "Educación Total S.R.L.", CUIT 30-71550943-8, con domicilio social en calle Zapiola 4280, piso 1, dto. D de CABA. Mario Horacio Smith, DNI 14.249.973. Aldo Gustavo Gentile, DNI 20.018.825, Socio gerente Educación Total S.R.L.
feb. 28 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867 la Sra. ALEJANDRA LORENA BUSTOS, DNI N° 28.056.750, domiciliada en Av. Calchaquí N° 6643, Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Fernando Ariel Di Marco, DNI N° 23.388.988, con domicilio legal en Av. Calchaquí N° 6643, Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, destinado al rubro Venta al Por Menor De Artículos Varios en Kioscos y Polirrubros ubicados en avenida Calchaquí N° 6641, Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, avenida Calchaquí N° 6561, Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, y calle 101 N° 602,

Berazategui, provincia de Buenos Aires. Para reclamos de ley se fija domicilio en avenida Calchaquí N° 6643, Florencio Varela, provincia de Buenos Aires. Alejandra Lorena Bustos, Cedente; Fernando Ariel Di Marco, Cesionario.

feb. 28 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - José C. Paz. Transfiere el Sr. ORTIZ DARIO JAVIER, DNI 27.909.767, en carácter de presidente, 150 cuotas sociales de la sociedad comercial "Recreopromociones S.R.L.", CUIT 30-71795443-9, rubro venta de productos alimenticios para eventos, sito en la calle Pte. Perón 4064, José C. Paz, a la Sra. Nuñez Cecilia Elizabeth, DNI 39.506.687. Reclamos de ley al mismo domicilio. Ortiz Dario Javier, DNI 27.909.767, Vendedor; Cecilia Elizabeth Nuñez, DNI 39.506.687, Comprador.

feb. 28 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - Ramos Mejía. XIULAN NI transfiere a Longhua Zhang su Comercio de Autoservicio, sito en Alem N° 255-Ramos Mejía, pdo. de La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Xiulan Ni, DNI 94.025.704, Comprador; Longhua Zhang, DNI 96.253.042, Vendedor.

feb. 28 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - Adrogué. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 11.867, se comunica que el señor ALFREDO LEON LESCANO (CUIL 20-10078457-3), ha transferido el Fondo de Comercio y/o habilitación comercial correspondiente al rubro Restaurante, Parrila-Salón de Eventos Especiales y Escuela de Cocina, ubicado en Amenedo 785, localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, a favor de la firma Janos Group S.R.L. (CUIT 30-71581420-6), representada legalmente por su Gerente Gastón Almada (CUIL 20-28492663-4). Los eventuales reclamos deberán presentarse en el mismo establecimiento dentro del término legal establecido. Jano's Group S.R.L., 30-71581420-6, Gaston Almada, 20-28492663-4, Representante Legal; Alfredo Leon Lescano, 20-10078457-3, Titular.

mar. 5 v. mar. 11

POR 5 DÍAS - Avellaneda. En cumplimiento por lo establecido en el art. 2 de Ley 11867, yo CECILIA ANDREA GARDELLA, CUIL 27-26926356-9, anuncia la transferencia del comercio y/o titularidad de habilitación comercial del rubro de Venta de Bebidas Con y Sin Alcohol, Snack y Tabacquería ubicado en calle Pino 6245 de la localidad de Wilde, Avellaneda, a favor de Barón de la Bebida S.R.L., CUIT 30-71791022-9, bajo el expediente de habilitación 1-400471676/2021. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Cecilia Andrea Gardella, DNI 26926356, Barón de la Bebida S.R.L., CUIT 30717910229, Cecilia Andrea Gardella, Socio Gerente.

mar. 5 v. mar. 11

POR 5 DÍAS - La Plata. (Artículo 2 de la Ley 11.867).- Se hace saber que STELLA MARIS RUSI, DNI 14.045332, CUIT 27-14042332-9, con domicilio en calle 69 número 1612 de la ciudad de La Plata; AGUSTIN RUSI, DNI 33.508.211, CUIT 20-33508211-8, con domicilio en calle 56 número 1828 de la ciudad de La Plata, FLAVIA RUSI, DNI 34.349.284, CUIT 27-34349284-2, con domicilio en calle 56 número 1828 de la ciudad de La Plata, VIRGINIA RUSI, DNI 37.244.556, CUIT 23-37244556-4, con domicilio en calle 56 número 1828 de la ciudad de La Plata, JULIANA RUSI, DNI 41.764.643, CUIT 23-41764643-4, con domicilio en calle 56 número 1828 de la ciudad de La Plata; MARIA BELEN BENITEZ, DNI 31.586.648, CUIL: 27-31586648-6, con domicilio en calle Mosconi entre Génova y 39 N° 2460 de Mar del Plata; ELIAS MISAEL BENITEZ, DNI 45.318.564, CUIL: 20-45318564-9, con domicilio en calle Mosconi entre Génova y 39 N° 2460 de Mar del Plata y AGUSTINA FLORENCIA BENITEZ, DNI 38.369.775, CUIL: 27-38369775-7 con domicilio en calle 14 N° 2.038 de La Plata; JAZMIN GIULIANA BENITEZ, DNI 40.851.988, CUIL: 27-40851988-3, con domicilio en calle 78 N° 622 de Berisso; DANIELA PAULINA BENITEZ, DNI 33.113.725, CUIL: 27-33113725-7, con domicilio en calle 132 número 1177 de la ciudad de La Plata; MARIANELA BENITEZ, DNI 36.625.487, CUIL: 27-36325487-5, con domicilio en calle 132 N° 1.177 de La Plata, anuncian la transferencia del total del porcentaje que les pertenecía sobre el Fondo de Comercio que gira bajo el nombre de fantasía "Repuestería 16", sito en calle 64 número 1081 de la ciudad de La Plata, el cual funciona bajo el numero de CUIT 27-93655034-2, a favor del señor Miguel Angel Rusi, DNI 22.158.090, CUIT 20-22158090-8, con domicilio en calle 23 número 2796 esquina 504 de la localidad de Manuel B. Gonnet, partido de La Plata. Para reclamos por el plazo de ley en Estudio Jurídico Abogado Jorge Luis Bisio, sito en calle 21 número 673 de la ciudad de La Plata. Esta ciudad, 7 de Enero de 2025.- Firmantes: Vendedores: Maria Belen Benitez; Elias Misael Benitez; Agustina Florencia Benitez; Jazmin Giuliana Benitez; Daniela Paulina Benitez y Marianela Benitez; Stella Maris Rusi; Agustin Rusi; Flavia Rusi; Virginia Rusi y Juliana Rusi. Comprador: Miguel Angel Rusi.

mar. 5 v. mar. 11

POR 5 DÍAS - La Plata. (Artículo 2 de la Ley 11.867).- Se hace saber que MIGUEL ANGEL RUSI, DNI 22.158.090, CUIT 20-22158090-8, con domicilio en calle 23 número 2796 esquina 504 de la localidad de Manuel B. Gonnet, partido de La Plata anuncia la transferencia del total del paquete accionario del cual era titular en Rusy Company S.R.L., inscripto ante la Dirección de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires y bajo cuyo nombre gira el negocio sito en calle 18 número 1348 entre 59 y 60 de la ciudad de La Plata, dedicado al rubro venta de sanitarios, repuestos de agua y gas, a favor de Maria Belen Benitez, DNI 31.586.648, CUIL 27-31586648-6, con domicilio en calle Mosconi entre Génova y 39 N° 2460 de Mar del Plata; Elias Misael Benitez, DNI 45.318.564, CUIL 20-45318564-9, con domicilio en calle Mosconi entre Génova y 39 N° 2460 de Mar del Plata; Agustina Florencia Benitez, DNI 38.369.775, CUIL 27-38369775-7 con domicilio en calle 14 N° 2.038 de La Plata; Jazmin Giuliana Benitez, DNI 40.851.988, CUIL 27-40851988-3, con domicilio en calle 78 N° 622 entre 126 y 127 de Berisso; Daniela Paulina Benitez, DNI 33.113.725, CUIL 27-33113725-7, con domicilio en calle 132 número 1177 de la ciudad de La Plata; Marianela Benitez, DNI 36.625.487, CUIL 27-36325487-5, con domicilio en calle 132 N° 1177 de La Plata. Para reclamos por el plazo de ley en Estudio Jurídico Abogado Jorge Luis Bisio, sito en calle 21 número 673 de la ciudad de La Plata. Esta ciudad, 7 de enero de 2025.- Firmantes: Vendedor: Miguel Angel Rusi; Compradores: Maria Belen Benitez; Elias Misael Benitez; Agustina Florencia Benitez; Jazmin Giuliana Benitez; Daniela Paulina Benitez y Marianela Benitez.

mar. 5 v. mar. 11

POR 5 DÍAS - **La Matanza.** RUICCI MABEL GRACIELA, CUIT 27-13805096-9, transfiere Fondo de Comercio a Evacor S.R.L. CUIT 30-71873855-1, representantes legales, Héctor Omar Giudice, DNI 12791533 y Patricio Ariel Giudice, DNI 28801458, sito en Ombú N° 445, Villa Luzuriaga, con rubro fabricación de bolsas de papel. Reclamos de Ley en el mismo. Ruicci Mabel Graciela, DNI 13805096 (Vendedor). Héctor Omar Giudice, DNI 12.791.533, socio de Evacor S.R.L. (Comprador). Patricio Ariel Giudice, D.N.I. 28.801.458, Socio de Evacor S.R.L. (Comprador).

mar. 5 v. mar. 11

POR 5 DÍAS - **San Miguel.** ESTELA LUIS OSCAR, DNI 16.979.345, comunica que transfiere a Morales Héctor Enrique, DNI 26331877, el comercio cuyo rubro es Restaurantes Recreos y Minutas, sito en San José 808, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo comercio. Estela Luis Oscar, DNI 16.979.345; Morales Héctor Enrique, DNI 26331877.

mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** El Sr. BAZAN NAHUEL GASTÓN, DNI 33.707.500, anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Lagrange Catalina Abril, DNI 41.989.062, del comercio Rubro Venta al Por Menor de Artículos para el Hogar, Bazar, Librería, Electrónicos llamado "Mercado Black", Legajo Municipal 27444, sito en Juan Bautista Alberdi N° 3301-Esquina Nicolas Bocuzzi, Florencio Varela. Libre de deuda y sin empleados. Reclamos de ley en el domicilio indicado. Bazan Nahuel Gastón, DNI 33.707.500; Lagrange Catalina Abril, DNI 41.989.062.

mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - **Castelar.** MELINA SOLANGE CORREA, DNI 34.248.036, transfiere Fondo de Comercio, Gold Grain Market, Autoservicio de Alimentos, Dietética y Macrobiótica, Almacén, Kiosco y Productos No Envasados, a Rosa Matilde Molina, DNI 17.558.147, ubicado en Av. Arias 2491 - Castelar, pdo. de Morón - Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Melina Solange Correa, DNI 34.248.036. Rosa Matilde Molina, DNI 17.558.147.

mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - **Fcio. Varela.** BLANCO JUAN, CUIT 20-05668847-2, transfiere el Fondo de Comercio a Landa Cecilia, sito en Bocuzzi N° 344/48, Fcio. Varela, Bs. As. Rubro: Playa de Estacionamiento Vehicular. Legajo Municipal 24421. Blanco Juan, DNI 5.668.847; Landa Cecilia, DNI 24.508.595.

mar. 7 v. mar. 13

POR 5 DÍAS - **San Martín.** ROSIBET ANAMER GUTIERREZ GUTIERREZ cede y transfiere la Habilitación del Almacenes, Despensa y Comidas para Llevar, a Martin Nicolás Pereyra sita en J.M. Campos N° 2479 Villa San Andrés, partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Rosibet Anamer Gutierrez Gutierrez, CUIT 27958960536. Martin Nicolas Pereyra, CUIT 20404377923.

mar. 7 v. mar. 13

POR 5 DÍAS - **Balcarce.** BORNATICI ROSA, DNI 18.428.716, domiciliado en Avenida 39 N° 697 esquina 20 de Balcarce transfiere Fondo de Comercio sito en Avenida 39 N° 697 esquina 20 de Balcarce, rubros Venta al por Menor de Pan y Productos de Panadería a Santa Lucila S.A.S. con CUIT 30-71610273-0 con domicilio Laprida 1014 de Tandil. Marcelo Ariel Vargas, por Santa Lucila S.A.S., CUIT 30-71610273-0. Bornatici Rosa, DNI 18.428.716.

mar. 7 v. mar. 13

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó.** Martillera María V. Garnica, Mat. 2658, oficinas en Olazábal 811 Ituzaingó Avisa MORAN GERÓNIMO ALBERTO, CUIT 20-11981146-6, Domiciliado en España 1225 - Marcos Paz -Bs. As. Cede/Transfiere gratuitamente a Funes Luis Ángel, CUIT 20-38912602-1, domicilio en Mosconi 1106 Merlo - Bs. As. el fondo de comercio rubro Peluquería para Caballeros Niños y Damas, sito en Mansilla Lucio Gral. 902 Ituzaingó, Bs. As. Reclamo de ley en igual domicilio comercial. Moran Jerónimo Alberto, 11981146. Funes Luis Ángel, 38912602. María V. Garnica, Martillera Mat. 2658.

mar. 7 v. mar. 13

POR 5 DÍAS - **Claypole.** ROBERTO DANIEL MASUZZO, con DNI 26088116, domiciliado en la calle Alsina 2831, Claypole, cede y transfiere Fondo de Comercio rubro Salón de Fiestas Mundo 2, ubicado en Alsina 3051, Claypole, a Karen Florencia Vargas, con DNI 34888509, domiciliada en la calle L.N. Alem 3318, Claypole. Reclamo de ley en el miso. Daniel Roberto Masuzzo, DNI 26088116; Karen Florencia Vargas, DNI 34888509.

mar. 7 v. mar. 13

POR 5 DÍAS - **San Martín.** PAOLA ELENA BASTIDA transfiere a Jimmy Jhonattan Liñan Torres la Habilitación del establecimiento dedicado a taller de industria textil, sito en la calle (C-71) Rivadavia N° 5222, de la localidad de Villa Ballester, partido de General San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Paola Elena Bastida, CUIT N° 27-22669430-2; Jimmy Jhonattan Liñan Torres, CUIT N° 20-95267725-0.

mar. 7 v. mar. 13

POR 5 DÍAS - **Moreno.** La señora GÓMEZ, IGNACIA SUNILDA, DNI N° 13.576.628, CUIT N° 27-13576628-9, con domicilio en Belgrano y Potosí de Trujú, Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la señora Molina, Estefanía Felicitas, DNI N° 39.596.881, CUIT N° 27-39596881-0, con domicilio en Manuel Belgrano N° 7.060 de Trujú, Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de Rubro Venta de Comidas para Llevar, con domicilio en Nemesio Álvarez N° 406 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-25-G-2002 - Cuenta de Comercio N° 1/27138766289. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Gomez, Ignacia Sunilda, DNI N° 13.576.628, cedente. Molina, Estefanía Felicitas, DNI N°13.576.628, cesionaria. Romina G. Ferrari. Directora General de Habilitaciones y Permisos, Moreno

Municipio.

mar. 7 v. mar. 13

CONVOCATORIAS

BRANOLI S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-71783933-8. - Soc. No comprendida art. 299 Ley 19.550. Convócase a Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 18/03/2025 a las 15:00 horas en el domicilio social de Branoli S.A. sito en la calle Fray Julián Lagos 2130, ciudad y partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar al acta de Asamblea;
- 2) Tratamiento de los Estados Contables fuera de los plazos legales;
- 3) Consideración de la documentación del art. 234 inc. I de la Ley 19.550, correspondiente a los ejercicios económicos finalizados al 31 de agosto de 2023 y 31 de agosto de 2024;
- 4) Consideración del destino de los resultados del ejercicio;
- 5) Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración.

Uriel Monti Presidente. Martina Muñua Autorizada.

feb. 27 v. mar. 7

EL BAGUAL S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 20 de marzo de 2025, a las 16 horas en primera convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria, en la sede social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2- Aprobar la oferta conciliatoria recibida por parte de los Sres. Goñi respecto al reclamo formulado e instruir al presidente al efecto.
- 3- Aprobar la oferta de arrendamiento recibida por parte de Agroveterinaria El Agropecuario S.A. e instruir al presidente al efecto.
- 4- Consideración de los motivos del tratamiento fuera de término por los ejercicios cerrados el 31-12-18, 31-12-19, 31-12-20, 31-12-21, 31-12-22 y 31-12-23.
- 5- Consideración documentación requerida por el art. 234 inc 1º Ley 19550, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31-12-18, 31-12-19, 31-12-20, 31-12-21, 31-12-22, 31-12-23 y 31-12-24.
- 6- Establecer el destino de los resultados, remuneración de directores y de los eventuales fondos que ingresen a la sociedad con motivo de los dos asuntos anteriores.

La asamblea fue solicitada por accionistas que -en total- representan más del cinco por ciento del capital social. También se hace saber que la documentación que va a ser tratada en la asamblea se encuentra a disposición de los socios en la sede social y también en las oficinas del Contador Ricardo Bonifacio.

Luciano Manuel Erasun Ballester, Presidente de El Bagual S.A.

feb. 27 v. mar. 7

BLUEDART S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-71735970-0. Soc. No comprendida Art. 299 Ley 19.550. Convócase a Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 18/03/2025 a las 10:00 horas en el domicilio social de Bluedart S.A. sito en la calle Santa Fe 2819, ciudad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar al acta de Asamblea;
- 2) Tratamiento de los Estados Contables fuera de los plazos legales;
- 3) Consideración de la documentación del art. 234 inc. I de la Ley 19.550, correspondiente a los ejercicios económicos finalizados al 31 de marzo de 2022, 31 de marzo de 2023 y 31 de marzo de 2024;
- 4) Consideración del destino de los resultados del ejercicio;
- 5) Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración.

Uriel Monti Presidente. Martina Muñua Autorizada. Martina Daniela Muñua DNI 37.612.474 Autorizada

feb. 27 v. mar. 7

RESORTES DAG S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas para el 21/3/2025, a las 11 hs. en 1º convocatoria y a las 12 hs. en 2º conv., en la sede social Cno. Gral. Belgrano 10.500, PITQ, Bernal, Bs. As., a fin de considerar el

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
- 2) Tratamiento de los estados contables y la documentación Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 31/12/2024.
- 3) Retribución de Honorarios del directorio.
- 4) Tratamiento del resultado del ejercicio.
- 5) Elección de los miembros del directorio para ocupar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Director Suplente por el plazo de 3 años.

Sebastian D. Grudzien, Presidente.

feb. 28 v. mar. 10

SAN EMILIO AGROPECUARIA S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 27 de marzo de 2025, a las 9:00 hs. en primera y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de calle 49 nro. 843, piso 7, de La Plata, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
- 2) Designación de Director Suplente.

Sociedad no incluida en el art. 299 LGSC. Matías Erico Losa, Abogado.

feb. 28 v. mar. 10

LAS CORTADERAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria (en primera y segunda convocatoria). De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de marzo del corriente año 2025, a las 18:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 19:01, en Calle Pellegrini n° 115 de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA: En los términos del artículo 234 de la LSC:

- 1.- Designación de dos accionistas a los fines de firmar el Acta de Asamblea labrada al efecto
 - 2.- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados cerrado el 30 de junio de 2024. La documentación correspondiente a los estados contables se encuentra a disposición de los accionistas en el domicilio sito en Calle Córdoba N° 260 de Tres Arroyos (Estudio Prado), conforme lo dispuesto en el art. 67 LSC, los días hábiles en horario de 10 a 12 hs.
 - 3.- Consideración de la gestión y honorarios del Directorio.
 - 4.- Análisis del estado actual de la firma y de sus principales cometidos en el ejercicio en curso.
- Marcelo Alejandro David. Apoderado Presidente.
No comprendida art. 299 LGS.

feb. 28 v. mar. 10

DIVISADERO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 21 de marzo de 2025 a las 11:00 horas, en Avutarda N° 844 de Parque Carilo, Pinamar, pcia. de Bs. As., a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Aprobación de la gestión del directorio y designación de nuevo directorio.
- 3) Consideración de la documentación mencionada en el art. 234, inc. 1, de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 30/06/2024.

Nota: Para intervenir en la asamblea los accionistas deben comunicarlo fehacientemente a calle Avutarda N° 844 (CP 7167) de Cariló, 72 horas antes de su realización. Sociedad no comprendida en el art. 299 Ley 19.550. Pinamar, provincia de Buenos Aires. Teodora Juarez, Presidente.

feb. 28 v. mar. 10

FINCAS DE SAN VICENTE CLUB DE CHACRAS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas de Fincas de San Vicente Club de Chacras S.A., para el día sábado 29/03/2025 a las 17:00 hs. en primera convocatoria y a las 18:00 hs. en segunda convocatoria, en el Club House del barrio, sito en Juan Pablo II 1600, ciudad y partido de San Vicente, pcia. de Bs. As., a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.
- 2) Tratamiento y consideración del Plan de Infraestructura en Seguridad para el barrio y costos del mismo.
- 3) Tratamiento y consideración del Plan de Infraestructura para Deportes y costos del mismo.
- 4) Modificación del uso exclusivo para infraestructura deportiva de los fondos que se obtengan de la venta del lote 256 a usos múltiples.

Julio Leandro Guerrero Lucas, Abogado.

mar. 6 v. mar. 12

POSTE DE HIERRO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase Asamblea General Ordinaria para el 25 marzo de 2025, a las 10 horas, en 1° convocatoria y a las 11 horas en 2°, a realizarse en H. Irigoyen 188, Bahía Blanca, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Firma del acta de la Asamblea.
- 2.- Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3.- Lectura y consideración de Memoria, Estados Contables, Notas y Cuadros Anexos, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de septiembre del 2024.
- 3.- Destino de los resultados acumulados.
- 4.- Consideración de la gestión del Directorio.
- 5 - Determinación del Nro. de Directores y designación de los mismos por tres ejercicios.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deben cumplir con lo dispuesto en el art. 16 de los Estatutos. Soc. no comp. art. 299-Ley 19550. Guillermo Antonio Godio, Presidente.

mar. 6 v. mar. 12

ASOCIACIÓN CIVIL COMPLEJO RESIDENCIAL TIPAS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House del Complejo Residencial Tipas, calle De las Tipas 3, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 25 de marzo de 2025, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 11 cerrado el 31/12/2024.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
5. Proyecto de construcción de un gimnasio. Financiación.
6. Adaptación de instalaciones existentes para uso vestuario/comedor. Su financiamiento.
7. Consideración de la reforma del art. 2.2 del Reglamento de Urbanización, cuyo texto será el siguiente: "Se encuentra prohibido estacionar en forma habitual, sobre los espacios circulatorios del complejo. Los vehículos de cualquier naturaleza deberán ubicarse en los estacionamientos internos con que debe contar cada predio, conforme a las normas del Reglamento de Construcción y Edificación. Sólo en casos excepcionales o de emergencia podrá estacionarse en la banquina, debiendo en este caso, limitarse al uso de la propia, salvo autorización de los vecinos y en tanto no se obstruya la circulación. De manera excepcional, se permite la detención provisoria de vehículos sobre la calle De los Pinos, en el sector de acceso al Colegio Northfield, por un tiempo máximo de diez minutos y exclusivamente en el horario de 7:30 a 8:00 hs. y de 16:00 a 17:00 hs., a fin de facilitar el ingreso y egreso de alumnos que residen en el complejo. En todos los casos, los conductores deberán garantizar la fluidez de la circulación y evitar obstrucciones que puedan afectar al tránsito."
8. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Del Rincón 65, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2024 podrá ser retirada en la Administración a partir del 10 de marzo de 2025 en horario de 9:00 a 13.00 y 14.30 a 18.00 horas.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

mar. 6 v. mar. 12

ACONDICIONAMIENTOS FUTURO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase por Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de calle 557 N° 4205 de la ciudad de Quequén, partido de Necochea, provincia de Buenos Aires, el día 26 de marzo de 2025, a las 17:00 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 2. Motivos por los cuales se convoca a Asamblea fuera de término.
 3. Consideración de la documentación del art. 234 inciso primero de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 2024.
 4. Distribución de utilidades.
 5. Determinar el número de Directores titulares y suplentes, designando las personas que ocuparán dichos cargos.
- Claudio Roberto Martinez, DNI 17086310, Director a cargo de la Presidencia.

mar. 6 v. mar. 12

S.A. MIGUEL CAMPODONICO LTDA.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de marzo de 2025, en primera convocatoria a las dieciocho horas y a las diecinueve horas en segunda convocatoria, en la calle 58 N° 331 de la ciudad de La Plata, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas para la firma del Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Documentación del art. 234 inc. 1° de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2024, Memoria, Balance, Patrimonio Neto, Notas y Anexos.
- 3) Aprobación de la Gestión del Directorio y Sindicatura.
- 4) Tratamiento y en su caso aprobación del Proyecto de Distribución de Utilidades.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550 para ser inscriptos en el Libro de Asistencia, los Señores Accionistas tenedores de acciones escriturales deberán cursar su comunicación a la calle 58 N° 331 de la ciudad de La Plata hasta el día 20 de marzo de 2025 (Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550). El Directorio.

Ricardo Campodonico, Abogado, T° XXXVI - F° 27 CALP.

mar. 6 v. mar. 12

ASOCIACIÓN CIVIL AGRAFA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Cumpliendo con lo establecido en los estatutos generales de la Asociación Civil Agrafa, la Comisión Directiva tiene el grato deber de convocar a todos los socios activos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 7 de abril a las 17:00 horas, en la sede social de la entidad, sita en la calle Manuel Castro 192 de la localidad de Lomas de Zamora, partido del mismo nombre, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
2. Designación de 2 (dos) socios activos presentes para firmar el Acta de la Asamblea.

Firmado: Hugo Galderisi, Presidente; Pablo Vellani, Secretario.

SUPERMERCADOS TOLEDO S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Supermercados Toledo S.A. para el 25 de marzo del 2025 en las oficinas de la sociedad, calle Dorrego N° 3592 de la ciudad de Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires, a las 9 horas en Primera Convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2º) Consideración del otorgamiento de fianza de las obligaciones asumidas y/o a asumir por Extra S.A. ante Garantías Bind SGR.

Analia Veronica Marañon, Contadora Pública.

mar. 7 v. mar. 13

PEIX S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria simultáneamente, a celebrarse el día 1º de abril de 2025 a las 11:00 hs. y 12:00 horas respectivamente, en la sede social sita en Av. Nicolás Milazzo N° 3251, parcela 3, del Parque Industrial de Plátanos, del partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Aumento de capital mediante la capitalización de las cuentas ajuste de capital y resultados no asignados y el aporte en dinero en efectivo de \$600.000.000.
- 3) Consideración de la documentación y asuntos comprendidos en el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 y 22.903, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2024 a los fines de su aprobación.
- 3) Distribución de utilidades, consideración de la gestión y determinación de los honorarios del directorio.

Nota: Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Patricia Graciela Peix, Presidente del Directorio.

mar. 7 v. mar. 13

DISTRIBUIDORA DE GALLETITAS Y ALIMENTOS DEL SUR S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 4 de abril de 2025, a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle camino General Belgrano Km 10.500, Parcela 25, Fracción VII, del Parque Industrial y Tecnológico de Quilmes, localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los documentos indicados en el art. 234, inc. 1º de la Ley 19550, por el ejercicio finalizado el 31.8.2024.
- 3) Consideración de la gestión del directorio por el mismo período. Remuneración al directorio.
- 4) Afectación de resultados del ejercicio finalizado al 31.8.2024.
- 5) Fijación del número y designación de nuevos directores.
- 6) Aumento de capital social y reforma del artículo 4º del Estatuto.

Nota: Se recuerda a los accionistas que deberán observar los recaudos para la asistencia a Asamblea - Depósito de acciones o certificado de las mismas, o en su caso comunicación para que se los inscriba (art. 238 L.G.S.) No está comprendida en el art. 299 L.G.S. Rosario Albina, Abogada, Tº 47 Fº 238 C.A.L.P., autorizada por Acta de Directorio N° 100 del 26.2.2025.

mar. 7 v. mar. 13

CIARENA Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de marzo de 2025 a las 11 horas, en la sede de Avenida Savio N° 777 de San Nicolás, para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Transferencia de acciones del Sr. Gruñeiro Santiago.
- 2) Elección Directorio.
- 3) Designación de los accionistas para suscribir el acta.

Claudio Martín Cardinali, Presidente.

mar. 7 v. mar. 13

A.B. ELISSONDO HERMANOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31-3-2025 a las 9 horas, en el domicilio especial de Garibaldi 309, departamento 1, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos por el ejercicio cerrado el 31-8-24.
- 2) Consideración de la gestión del Directorio.
- 3) Fijación del número de directores. Su elección. Designación de cargos por tres ejercicios.
- 4) Distribución de utilidades ejercicio cerrado el 31-8-2024.

Graciela Silvia Antonia Iraeta, DNI 14.629.620.

mar. 7 v. mar. 13

ASOCIACIÓN CIVIL LA ALAMEDA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en el Quincho del Complejo Residencial La Alameda, sito en Av. La Alameda S/N, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 27 de marzo de 2025, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
 - 2- Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 26 cerrado el 31/12/2024.
 - 3- Aprobación de la gestión del Directorio.
 - 4- Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
 - 5- Designación de un Director titular y un suplente clase "A" por vencimiento de sus mandatos.
 - 6- Designación de dos Directores titulares y dos suplentes clase "B" por vencimiento de sus mandatos.
 - 7- Designación de Síndico titular y suplente por vencimiento de sus respectivos mandatos.
 - 8- Designación de tres miembros titulares y tres miembros suplentes del Tribunal de Disciplina por vencimiento de sus mandatos.
 - 9- Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor. Proyecto de puesta en valor del Club House y construcción de gimnasio, informe de estado de avance.
 - 10- Consideración del Reglamento del gimnasio.
 - 11- Consideración de nuevas mejoras en espacios comunes, su financiamiento. El Directorio.
- Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, Localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas.
- Asimismo, conforme al artículo 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.
- Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.
- Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2024 podrá ser retirada en la Administración a partir del 12 de marzo de 2025 en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18 horas.
- Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.
- Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

mar. 7 v. mar. 13

TERMINAL QUEQUÉN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de marzo de 2025 a las 15 horas en la sede social sita en Av. Juan de Garay s/n, Puerto Quequén, Quequén, partido de Necochea, provincia de Buenos Aires o a opción de cada accionista en forma remota y simultánea, conforme las previsiones del art. 158 del Código Civil y Comercial, para facilitar la concurrencia de todos los accionistas posibles, mediante la aplicación electrónica Zoom y con grabación de la misma para ser luego conservada durante 5 años, para considerar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2- Consideración de los documentos enumerados por el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2024.
 - 3- Consideración de la gestión del Directorio y la Sindicatura.
 - 4- Remuneración del Directorio (art. 261 in fine, Ley 19.550) y de la Sindicatura.
 - 5- Destino de las utilidades.
 - 6- Elección de tres Directores titulares y fijación del número de Directores Suplentes y elección de los mismos, todos los cuales durarán un ejercicio en sus funciones.
 - 7- Elección de tres Síndicos Titulares y tres Suplentes.
- Para poder concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar a la sociedad, con no menos de tres días de anticipación a la celebración del acto, la comunicación prevista en el 2º párrafo del art. 238 de la Ley 19.550, para que se los inscriba en el Registro de Asistencia.
- Adolfo Hugo Parle, Apoderado.

mar. 7 v. mar. 13

SOCIEDADES

EXPLORACIONES BIOENERGÉTICAS ALS.S.A.

POR 1 DÍA - Rectificadorio. Por Acta de Asamblea del día 25 días del mes de octubre de 2024, se designo nuevo Director Suplente, hasta la finalización del mandato del Directorio vigente. La aprobación de lo decidido fue por unanimidad de la totalidad del capital accionario. Al Sr. Ricardo Lara Sa, DNI 96.387.897, fecha de nacimiento 29/11/1976, de nacionalidad brasilero, domiciliado en la calle Viamonte 2940, de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires; con actividad de asesor de seguros. Casado en primeras nupcias con la Sra. Lara Tara Mushir, DNI 96.396.427. Ante la renuncia al cargo de la Sra. Marisa Edith Suarez, DNI 25.107.303. CPN Elisabet Lillian Iribarren.

HELADOS DOLYA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. Contrato del 07/02/2025. Socios: Ricardo Gabriel Ostrowsky 28/07/1990, DNI 35401592, soltero,

comerciante, domiciliado en Rivadavia 626 ciudad y pdo. de Quilmes, Provincia de Buenos Aires y Ana Silvia Scarnato, 23/04/1958, DNI 12.301.458, viuda de sus primeras nupcias con Ricardo Gabriel Ostrowsky DNI 7.681.798, comerciante, domiciliada en Rivadavia 626 ciudad y pdo. de Quilmes, provincia de Buenos Aires. Denominación: "Helados Dolya S.R.L."; Plazo: 99 años; Capital:\$ 1.000.000.- conformado por 100.000 cuotas de v\$ n. 10.- cada una. Suscripción: Ricardo Gabriel Ostrowsky 75.000 cuotas y Ana Silvia Scarnato 25.000 cuotas. Integración: 25% cada socio. Objeto: Fabricación y venta al por mayor y menor de helados, confituras, productos de pastelería y comidas. Expendio de comidas y bebidas con y sin alcohol, cafetería. Administración: Gerente: Ricardo Gabriel Ostrowsky con domicilio especial en la Sede Social. Cierre: 30/11. Sede Social: Paz 650, de la ciudad y pdo de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. Representante Legal: Gerente. Raul Antonio Veinticinque, Contador. -

GULES SEGURIDAD S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de socios del 12/02/2025 la entidad Gules Seguridad S.R.L. abre Sucursal en la Provincia de Buenos Aires bajo la denominación "Gules Seguridad Sucursal Provincia de Buenos Aires S.R.L.", sede Avenida Germán Wernicke 2216 (ex 783), Local 6, UF 6, localidad Ciudad Jardín de Lomas del Palomar, partido Tres de Febrero, pcia. Buenos Aires y se designa encargado a Héctor Agustín Gatica, DNI 41.107.492, CUIT 20-41107492-8, domicilio real De Los Aromos 6158, localidad Ciudad Jardín de Lomas del Palomar, partido Tres de Febrero, pcia. Buenos Aires, constituyéndolo legal en la sede de la sucursal. Mariela Díaz, Abogada. Autorizada.

EL RECADO S.R.L.

POR 1 DÍA - Lucía Blanc, matrícula individual DNI N° 43.471.589, soltera hija de Maria Edith Germanier y Diego Nestor Blanc, y Jordana Soledad Dowbley, matrícula individual DNI N° 18.898.953, soltera hija de Guillermo Albino Dowbley y Ana Lía Estévez, socias de El Recado S.R.L., manifiestan que se ha modificado cláusula primera del estatuto constitutivo adoptando una nueva denominación: El Recado La Plata S.R.L. Que la sede social se encuentra en calle 6 N° 849, localidad La Plata, partido La Plata. Que se modificó la cláusula tercera del estatuto constitutivo, consignando a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas como organismo de inscripción registral. Lucía Blanc, Socia Gerente.

SCH CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta f. 21/2/25. Cambio sede social; a calle Muñoz 1663, P. 7, Of. A, loc. y pdo. San Miguel, pcia Bs. As. Fdo. Gerente Andrea Natalia Alcaraz.

CRONOS MERCANTIL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 24.02.25, Jorge Rubén Rodríguez, DNI 12.864.980, cedió 120 cuotas a Gustavo Javier Rodríguez, arg. del 28/04/1972, 52 años, comerciante, DNI 22.756.665 - CUIT 20-22756665-6, soltero, domicilio Chascomús 948, pdo Avellaneda, prov. Bs As. Leandro Gabriel Rios, Abogado, cesión de cuotas 24.02.2025.

TRANSPORTE FRANCO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Franco Agustín Mazzucchelli, soltero, nacido el 22/03/93, DNI 37.422.519, Erezcano 2097, Rafael Calzada, Partido de Almirante Brown, Pcia. Bs. As. y Franco Leonel Guzzo, casado, nacido el 06/04/93, DNI 37.477.274, Comodoro Py 1436, Adrogué, Partido de Almirante Brown, Pcia. Bs. As., ambos argentinos y empleados. 2) Escritura Pública N°62 del 26/02/2025. 3) "Transporte Franco S.R.L.". 4) Sede social: Comodoro Py 1436, Adrogué, Partido de Almirante Brown, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: Transporte: explotación comercial del transporte de carga y logística, de mercaderías en general, fletes, acarreo, encomiendas y equipajes, depósito, almacenamiento, embalaje y mensajería. 6) 99 años. 7) Capital: \$5.000.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, pudiendo designar igual o menor número de gerentes suplentes. Mandato: plazo social. Fiscalización: los socios no gerentes. Gerentes: Franco Agustín Mazzucchelli y Franco Leonel Guzzo. 10) 31 de Octubre de cada año. María Fernanda Muschitiello. Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

MAKOMANAI S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Púb. 40 del 17/2/2025. Luciano Nahuel Garmendia, argentino, comerciante, nacido el 27 de marzo de 2002, soltero, DNI 44.141.932, domicilio en Quirno Costa número 1357 Localidad de Merlo, Partido de Merlo, Buenos Aires; y Carla Elizabeth Anahi Garmendia, argentina, comerciante, nacida el 29 de enero de 1996, soltera, DNI 39.335.532, domicilio en Quirno Costa número 1357 Localidad de Merlo, Partido de Merlo, Buenos Aires. Makomanai S.A. Sede: Calle 850 número 2433 de la Localidad de San Francisco Solano, Partido de Quilmes, Buenos Aires. 99 años Capital: \$30.000.000 en efectivo. Objeto: Comercial: compraventa de mercaderías, importación, exportación, venta al por mayor y al por menor, representación, fraccionamiento, distribución y/o consignación de productos alimenticios, golosinas, dulces, postres, helados, galletitas, café, té, leche y demás productos lácteos, fiambres, quesos, embutidos, legumbres, carnes, cereales, harinas, pan lectal, yerbas, azúcares y todo tipo de conservas; bebidas con o sin alcohol gasificadas o no, aguas minerales, jugos de frutas naturales, ventas de panificados en todas sus formas, artículos de limpieza y de higiene personal, alimentos balanceados, y artículos de forrajera. Distribución y venta al por mayor y menor de aguas minerales, soda, jugos naturales o artificiales, bebidas sin alcohol gasificadas o no, bebidas alcohólicas ya sean vinos, cervezas, espumantes, aperitivos, licores, bebidas blancas; en cualquier tipo de envase tanto en material como en tamaños. Fabricación: elaboración de productos lácteos, fiambres, quesos, embutidos y todo tipo de conservas, elaboración de pastas, la panificación integral, y demás productos de panadería y confitería, productos de rotisería, elaboración y distribución de comidas preelaboradas o terminadas. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el derecho real de propiedad horizontal y/o de dominio fiduciario,

así como toda clase de operaciones inmobiliarias, propias o de terceros, incluyendo el fraccionamiento y el posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanizaciones, clubes de campo, barrios privados o públicos, country's, explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiéndolos tomar para la venta y/o comercialización.- También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Adquirir, construir, transferir, modificar, demoler, y/o extinguir en cualquier forma la posesión, el dominio, el condominio y toda clase de derechos reales, ya sean sobre bienes propios o de terceros y ejercer las acciones reales y posesorias pertinentes, tanto en el país como en el extranjero. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante Legal: Presidente Adm.: Pres.: Carla Elizabeth Anahi Garmendia; y Dir. Sup.: Luciano Nahuel Garmendia. Adm. 1 a 7 Direct. Tit. igual o menor Supl., 3 ejerc. Fisc. Art. 55 Ley 19550. 31/1 Autorizado Fdo. Escrib. Maria Eugenia de Pol.

MUNDO TRUCK 7400 S.R.L.

POR 1 DÍA - Lucas Dario Arouxet, 43 años, soltero, argentino, profesión comerciante, 23 de febrero de 1982, DNI 29.343.126, CUIT 20-29343126-5, Rivadavia 1665, Olavarría, Provincia de Buenos Aires. Bruno Pistasoli, 37 años, soltero, argentino, profesión comerciante, 31 de agosto de 1987, DNI 33.197.182, CUIL 20-33197182-1, Maipú 3765, Olavarría, provincia de Buenos Aires. Juan Pablo Lemma, 37 años, soltero, argentino, profesión comerciante, 03 de septiembre de 1987, DNI 33.196.661, CUIL 20-33196661-5, 9 de Julio 3731, Olavarría, Provincia de Buenos Aires. 2) Instrumento privado de fecha 14/02/2025. 3) Mundo Truck 7400 S.R.L. 4) Lamadrid 3275, Departamento "4", ciudad de Olavarría, Provincia de Buenos Aires. 5) La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros -en el país o en el extranjero- las siguientes actividades: a) Mecánica: la explotación de taller mecánico integral del automotor de chico, mediano y gran porte, servicios de chapa y pintura, tapicería, mantenimiento y reparación del automotor, sus partes componentes, repuestos y accesorios de la industria automotriz. Compraventa, representación, consignación, importación, exportación y distribución de auto partes, repuestos, cubiertas y accesorios del automotor, cualquiera sea su porte. Servicio de reparación de automotores, y compra, venta, al por mayor o menor, importación y exportación de repuestos, autopartes, cubiertas, accesorios y todo tipo de insumos para automotores. b) Servicios de alquileres: prestación de servicio de alquiler de máquinas, equipos y elementos, incluye -sin limitar- el alquiler de generadores de electricidad, equipos de elevación vertical, sampis, y demás equipos y/o máquinas de utilización industrial, incluyéndose todas las actividades tendientes al acondicionamiento e higiene periódicos de las unidades sometidas a la locación. c) Financieras: Realización de aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, financiamiento, con préstamos hipotecarios o créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, otorgar avales y garantías a favor de terceros, participación en empresas de cualquier naturaleza mediante la creación de sociedades por acciones, uniones transitorias de empresas, agropecuarias de colaboración, consorcios y en general de compraventa y negociación de títulos, acciones y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante y, en los casos que se requiera, deberá poseer la habilitación de la autoridad que sea pertinente. 6) 99 años, contados a partir de la fecha. 7) \$5.000.000 8) Gerente designado Lucas Dario Arouxet, domicilio especial en calle Lamadrid 3275, Departamento "4", Ciudad de Olavarría, Provincia de Buenos Aires. Prescinden de Sindicatura. 9) uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, con mandato por tiempo indeterminado. 10) 31 de enero de cada año. Lucas Darío Arouxet, Gerente, 29.343.126.

IKASTEN S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario: Constitución -Subsanación: Por instrumento Publico del 13/3/23 y 18/10/24 se subsana la Soc. Irregular que venia operando comercialmente como Ikasten S.A. desde el 8/7/21 en los términos del art 23 a 26 Ley 19.550. Ricardo Bonifacio, Contador.

MJ GIOS S.A.

POR 1 DÍA - En Asamblea General Ordinaria del 10/02/2025 se eligió director titular y Presidente del Directorio a Juan Eduardo Faroppa y director suplente a Leandro Damián Barletta. Plazo de designación: tres ejercicios a partir del 01/01/2025. Guillermo Juan Luciano, Abogado.

LA PROVIDENCIA RESORT & COUNTRY CLUB S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 23/9/2023, se ratificó el Cambio de Jurisdicción aprobado en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 16/07/2021. Se resolvió modificar su Estatuto Social, quedando redactado su Artículo Segundo del siguiente modo: "Artículo Segundo. Domicilio: La sociedad tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires." Los accionistas fijan la nueva sede social en la Ruta 52 km. 9.5, Sector Administración, Canning, Partido de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires. Martin F. Parlatore Siritto. Notario.

MASTER GRUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Inst. Pri. del 18-02-25 se modificó la denominación. Denominación: Raucam S.R.L. Eduardo J. Herrera. Esc.

M&R SERVICIOS DIGITALES S.A.

POR 1 DÍA - M&R Servicios Digitales S.A. CUIT 30-70893003-9 ha decidido mediante Asamblea General Ordinaria del 20/12/2024, la designación de Daniel Francisco Moreno DNI 13.081.002 como Director Titular, y Rodolfo Adrián Reus DNI

18.483.067 como Director Suplente, por tres ejercicios, desde el 01/01/2025 al 31/12/2027. Distribución de cargos según reunión de Directorio del 20/12/2024: Presidente: Daniel Moreno; Director Suplente: Rodolfo Reus. Cr. Gustavo Daniel Feysulaj Dr. Gustavo Daniel Feysulaj, Contador Público, C.P.C.E.P.B.A. Tº LXII Fº 21C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 150 Fº 182, CUIT 20-14243437-8.

MANCI S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 30-70822614-5. Por Acta de Reunion de Socios del 26/02/2025 protocolizada por escritura 97 del 27/02/2025, se modificó el artículo 3º del estatuto, que quedó redactado: "Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, e n la República Argentina y/o en el extranjero, las siguientes actividades comerciales: A) La realización y producción de programas televisivos, radiales y de streaming, abarcando todas las actividades relacionadas con el desarrollo, grabación, post-producción y distribución de contenido audiovisual en diversos formatos, tanto para medios tradicionales como digitales. Esto incluye la creación de programas de entretenimiento, informativos, educativos, culturales y de otros géneros, la producción de eventos en vivo, la edición de contenidos para plataformas de streaming, y la comercialización de los mismos; B) Compra venta al por mayor y menor, importación, exportación y permuta de aeronaves, sus repuestos y accesorios, aparatos y mercaderías para el confort del hogar y todo lo relacionado con perfumería y la línea de cosméticos, artículos y mercaderías de bazar, menaje, cristalería y porcelanas, colchones y mantelería, accesorios para cocina y baños, por medio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos, ya sea por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros. Para los casos que se considere necesario, contratará los servicios de profesionales idóneos con título habilitante. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos que no estén prohibidos por las leyes, decretos, ordenanzas, reglamentaciones nacionales y municipales o el presente Estatuto". - Esc Federico Fernández Rouyet (63).-

GERVICHE PESCA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 09/08/2024 por renunciaciones de Germán Ermindo Echeverría al cargo de Presidente y de Ignacio Javier Visentini al cargo de Director Suplente, se designa el siguiente directorio: Presidente: Ema Luján Andrade, CUIT 27-24625324-8, domic. real: Piovano 2960 Piso 1º Departamento "E", Moreno. Domic. Especial: Roca 2345 Departamento "1", MdP; Directora Suplente: Mirta Luján Fernandez, CUIT 27-13275058-6, domic. Granada 1076, Villa Tesei. Domic. Especial: Roca 2345 departamento "1", MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

TRANFLET S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta reunión del 16-10-2024 cambio de jurisdicción ingresa. Domicilio: Crovara 3540 de la Localidad de La Tablada, Partido de La Matanza. Gabriel Bonsembiante, Esc.

INSTITUTO MÉDICO CONSTITUYENTES S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 12/12/2024 se deja sin efecto redacción del art 8 aprobado por AGO del 23/07/2024 y se aprueba nueva redacción del art. 8 contrato social: Adm. 1 a 5 directores por 3 ejercicios. Fdo. Giselle Lagrange, Abogada. Tº 52 Fº 103 CALP.

COARI RIVER S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Púb. 42 del 17/2/2025. Thiago Ezequias Escobar, Argentino, comerciante, nacido el 4 de febrero de 2003, soltero, DNI 44.459.754, domicilio en Güemes número 3298 de la Localidad de Merlo, Partido de Merlo, Buenos Aires y Brenda Magalí TREVIÑO, argentina, comerciante, nacida el 24 de agosto de 1998, soltera, DNI 41.216.026, domicilio en Maciel número 1291 de la Localidad de Merlo, Partido de Merlo, Buenos Aires. Coari River S.A. Sede: Avenida San Martín número 2272 de la Localidad de San Francisco Solano, Partido de Quilmes, Buenos Aires. 99 años Capital: \$30.000.000 en efectivo. Objeto: Comercial: compraventa de mercaderías, importación, exportación, venta al por mayor y al por menor, representación, fraccionamiento, distribución y/o consignación de productos alimenticios, golosinas, dulces, postres, helados, galletitas, café, té, leche y demás productos lácteos, fiambres, quesos, embutidos, legumbres, carnes, cereales, harinas, pan lectal, yerbas, azúcares y todo tipo de conservas; bebidas con o sin alcohol gasificadas o no, aguas minerales, jugos de frutas naturales, ventas de panificados en todas sus formas, artículos de limpieza y de higiene personal, alimentos balanceados, y artículos de forrajera. Distribución y venta al por mayor y menor de aguas minerales, soda, jugos naturales o artificiales, bebidas sin alcohol gasificadas o no, bebidas alcohólicas ya sean vinos, cervezas, espumantes, aperitivos, licores, bebidas blancas; en cualquier tipo de envase tanto en material como en tamaños. Fabricación: elaboración de productos lácteos, fiambres, quesos, embutidos y todo tipo de conservas, elaboración de pastas, la panificación integral, y demás productos de panadería y confitería, productos de rotisería, elaboración y distribución de comidas preelaboradas o terminadas. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el derecho real de propiedad horizontal y/o de dominio fiduciario, así como toda clase de operaciones inmobiliarias, propias o de terceros, incluyendo el fraccionamiento y el posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanizaciones, clubes de campo, barrios privados o públicos, countrys, explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiéndolos tomar para la venta y/o comercialización.- También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Adquirir, construir, transferir, modificar, demoler, y/o extinguir en cualquier forma la posesión, el dominio, el condominio y toda clase de derechos reales, ya sean sobre bienes propios o de terceros y ejercer las acciones reales y posesorias pertinentes, tanto en el país como en el extranjero. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante Legal: Presidente Adm.: Pres.: Brenda Magalí Treviño; y Dir.

Sup.: Thiago Ezequias Escobar. Adm. 1 a 7 Direct. Tit. igual o menor Supl., 3 ejerc. Fisc. Art. 55 Ley 19550. 31/1 Autorizado Fdo. Escrib. Maria Eugenia de Pol.

COMPANIA MACUFER DE LA SIERRA S.A.

POR 1 DÍA - Complementario: por escritura del 21.2.25 aclara la suscripción del capital: 50.000 acciones cada socio. Federico Alconada, Abogado. T°36-F°4.CALP.

EL MUNDO ES UNA RUEDA S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario rectificativo de fecha 23/10/2024 según escritura pública N° 183 y escritura rectificativa N° 229 de fecha 29/11/2024. Socios: 1) Juan Carlos Cruz, DNI N° 32.278.678, CUIT N° 20-32278678-7, nacido el día 23/03/1986, estado civil soltero, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en Emilio Solá 2627, de la ciudad de San Miguel, de la Provincia de Buenos Aires; y 2) Walter Ricardo Paz, DNI N° 28.072.453, CUIT N° 20-28072453-0, nacido el día 20/03/1980, estado civil soltero, nacionalidad argentino, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en María Arguero 2620, de la ciudad de San Miguel, de la Provincia de Buenos Aires. Denominación: El Mundo es una Rueda S.A. Sede: calle Presidente Perón número 2532 de la ciudad de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, República Argentina. Duración: 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Objeto social: Servicio de remolque y auxilio mecánico; Servicio de Transporte Automotor rural, urbano e interurbano; Servicio de manipulación de carga en el ámbito terrestre; Alquiler de equipo de transporte in conductor ni operarios; servicio de reparación y mantenimiento del automotor; venta de cámaras, cubiertas y otros insumos y accesorios relacionaos con la actividad; importación y exportación de toda clase de materias primas, bienes productivos y/o servicios necesarios para la prestación de sus actividades económicas; podrá tomar préstamos con o sin garantías personales constituyendo prendas de cualquier naturaleza y demás derechos reales. Capital: El capital es de pesos 50.000.000 millones representado por 500.000 acciones de valor nominal 100 pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables. Suscripción: 1) Juan Carlos Cruz, suscribe la cantidad de Cuatrocientas mil (400.000) acciones, por un total de pesos cuarenta millones (\$40.000.000). 2) Walter Ricardo Paz, suscribe la cantidad de Cien mil (100.000) acciones, por un total de pesos diez millones (\$10.000.000). Integración: en efectivo, el 25% en este acto y el saldo dentro de los dos años desde la inscripción de la sociedad en el Registro Público. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de 1 (un) y un máximo de 6 (seis) miembros titulares, electos por el término de 3 (tres) ejercicios. La asamblea puede designar mayor, menor o igual número de suplentes por el mismo término. Designación de Autoridades: 1) Presidente: Juan Carlos Cruz, DNI N° 32.278.678; 2) Director Suplente: Walter Ricardo Paz, DNI N° 28.072.453, La representación legal de la sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente, y en su caso de quien legalmente lo sustituya. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: 31 de diciembre de cada año, Se hace saber mediante el presente edicto que la Escritura n° 183 no es una subsanación, Autorizada según Escritura N° 183 y Escritura N° 229 Contadora Valeria Andrea Perrone. Valeria Andrea Perrone, Contadora Pública, DNI 25084730.

LA ESQUIVA S.A.

POR 1 DÍA - b) 1.- Por acta de asamblea del 2 de noviembre de 2024. 8.- Se ratifican en el cargo el directorio: Presidente: Iacobucci Jesica Andrea DNI 28.869.463; Director Suplente: Iacobucci Omar Ricardo DNI 11.359.308. La fiscalización se efectúa de acuerdo al Art. 55 de la Ley 19.550. Contador Francisco Tizzano.

RESPNSUM ASISTENCIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por Escritura Complementaria N° 99, de fecha 27/02/2025, se modifica el Artículo Tercero del Estatuto Social, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero, las siguientes actividades: a) La implementación de servicios de telemedicina, medicina vía web y vía aplicaciones móviles, tele-diagnos, teleconferencias y videoconferencias médicas, telemetría, telenutrición, tele-psicología, transferencia de: datos médicos, imágenes médicas, prescripciones y recetas médicas, y todo elemento o dato esencial para la conformación de la historia clínica de pacientes; realización de consultas médicas a distancia vía web, con o sin prescripción médica; realización de segundas opiniones médicas en línea y/o vía web a médicos particulares, instituciones médicas, universidades médicas, fundaciones médicas, sedes científicas o académicas, relacionadas a la medicina, tanto dentro del territorio argentino, como del extranjero; y prestación de servicio de archivo digital de exámenes médicos, y de monitorización y seguimiento médico de pacientes, bajo las vías mencionadas ut-supra; b) La intermediación, mediación o tercería en policlínicas o centros de atención médica y para médica, farmacias y prestadores médicos que sean necesarios; c) Celebrar convenios con todas las obras sociales para brindar servicios médicos y para médicos; d) Brindar servicios profesionales, científicos y técnicos de nivel universitario, por intermedio de locaciones de obra intelectual o de servicios, para enseñar, educar, asesorar, determinar, auditar, informar, proponer, recomendar, sugerir, o prestar a todo tipo de personas, sean estas de existencia física o ideal, privadas o públicas o mixtas, mediante el análisis, estudios, evaluaciones, exámenes, investigaciones, contrataciones, relevamiento y planificación en: 1) la explotación y gerenciamiento de sanatorios, policlínicas o centros de atención profesional, públicos o privados, en cualquier rama de la salud y cualquier tipo de especialidad; 2) organización, auditoría, normalización, gerenciamiento y/o presentación por sí o a través de terceros, en sistemas de atención de medicina prepaga, seguro médico, obras sociales sindicales, provinciales, nacionales y otro tipo de cobertura asistencial; 3) organización, explotación, auditorías, normalización y gerenciamiento de sistema o establecimientos de cualquier rama de la salud; 4) organización, explotación, auditorías, normalización, gerenciamiento y desarrollo de planes y coberturas de salud para sí o para terceros, 5) administración y gerenciamiento de sistemas o planes de salud capitados o modulados o por prestación, por si o través de terceros; e) Desarrollo de tecnologías, investigación e

innovación y software. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de estos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público".- Esc. Federico Fernández Rouyet (063).

GOMEZ V Y M HNOS S.A.

POR 1 DÍA - Esc.11 (14/2/25) citan valor de aporte de c/inmueble y n° de matrícula de c/inmueble aportado. Esc. María Gabriela Botta.Reg.5

LOMBARDI VISION S.A.

POR 1 DÍA - Por el presente se viene a corregir fecha de acta que designara al nuevo directorio. Por error involuntario se consignó en edicto anterior que era del 26/9/24 cuando en realidad lo fue del 26/9/23. El instrumento que la protocoliza es la esc. 438 del 18/10/24. Abog. Laura Delucchi.

BIANFRAN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta reunión del 16-10-2024 cambio de jurisdicción ingresa. Domicilio: Crovara 3540 de la localidad de La Tablada, partido de La Matanza. Gabriel Bonsembiante, Esc.

DIERCAS S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 9/1/25 y Directorio del 10/1/25 designó directores y distribuyó cargos: Presidente Diego Hernán Castro y Director Suplente María Concepción Campra, Silvina Eleonora De Virgillis, Not. Registro N° 234 L.P.

SCALZO 1970 DEPORTES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Adriano Alfredo Scalzo, 6/09/1990, DNI 35836509, CUIT. 20-35836509-5, soltero; Silvano Alfredo Scalzo, 6/09/1984, DNI 31101246, CUIT 20-31101246-1, soltero; y Osvaldo Néstor Scalzo, 16/07/1953 DNI 10707498, CUIT 20-10707498-9, casado; todos argentinos, comerciantes y domiciliados en Sarmiento 357 Localidad Longchamps, pdo. Almirante Brown, Pcia. Bs. As. 2) 5/11/2024; 3) Scalzo 1970 Deportes S.R.L.; 4) Diagonal Burgwardt 876, Local 12, Localidad Longchamps, pdo. Almirante Brown, Pcia Bs. As. 5) La Sociedad tendrá como objeto realizar por cuenta propia u/o de terceros, en el país o en el exterior, las siguientes operaciones: Comerciales: Compra, venta, fabricación, distribución, y comercialización en cualquier forma que sea de toda clase de bienes, productos, subproductos y materias primas, muebles, mobiliarios, rodados, vehículos, maquinarias, repuestos y accesorios. Intervenir en concursos y/o licitaciones de precios, pudiendo además inscribirse en el Registro de proveedores de todo tipo. Creación y explotación de gimnasios integrales, enseñanza, preparación física personalizada, asesorías y perfeccionamiento de todo tipo de disciplinas deportivas y recreativas, tanto en inmueble propio o ajeno, con todos los servicios inherentes a dicha actividad; Importación y Exportación: La realización de negocios de importación y exportación de toda clase de bienes. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, subdivisión de inmuebles urbanos, rurales y establecimientos agrícolas, ganaderos, incluido las operaciones comprendidas dentro del régimen de propiedad horizontal y su reglamentación, loteos y fraccionamiento de tierras y la administración, participación y exportación de tales inmuebles, sean propios o ajenos, se encuentren dentro o fuera del país. Construcción de hipotecas y toda clase de operaciones referidas a inmuebles con dinero propio o ajeno. Financiera: Mediante la realización y/o administración de inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones financieras, explotación de marcas. Tomar y prestar dinero con o sin interés, con garantía, incluso real o sin ella, para financiar la realización de toda clase de obras, operaciones, negocios realizados o a realizarse, constitución, extinción y transferencia para cesión de prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real. Inversión: Tomar participación en otras sociedades, mediante la compra, venta o permuta, a contado o a plazos, de acciones, obligaciones negociables u otra clase de títulos o aportes de capital a sociedades constituidas o a constituirse, o celebrar los contratos de colaboración empresarial tipificados en la Ley de Sociedades Comerciales, comprar y vender títulos, acciones, papeles de crédito, debentures, valores negociables y otros valores mobiliarios, inversión en bienes muebles, inmuebles, cuotas parte y derechos, inclusive los de propiedad intelectual o industrial. Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar todos los actos jurídicos que vinculen directa o indirectamente con su objeto, dentro de las normas legales estatutarias y reglamentarias que le rijan. En todos los casos con medios propios o de terceros, sin recurrir al ahorro público, ni realizar operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras (Ley 21.526 y sus reformas). A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos y contratos que se relacionan con su objeto y que no sean prohibidos por las leyes o por éste contrato 6) 99 años; 7) \$1.200.000,00 8) uno o más gerentes, socios o no, indistintamente por el plazo de duración de la sociedad. Gerentes: Adriano Alfredo Scalzo, Silvano Alfredo Scalzo y Osvaldo Néstor Scalzo. Aceptan los cargos, constituyen domicilio especial en la sede social Diagonal Burgwardt 876, Local 12, localidad Longchamps, pdo. de Almirante Brown, Pcia. Bs. As; 9) 31/12 c/ año. Marcela Nicoletta, Abogada.

LIMAR TRUCKS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Sandra Lucrecia Martino, divorciada, 28.5.70, DNI 21.647.957. Juan Eduardo Livano, soltero, 29.4.80, DNI 28.154.658; agricultores; en Barrio Instituto Vivienda casa N°2, Chacabuco, Bs.As, argentinos.2) 18.2.25. 3) Limar Trucks

S.A.4) Italia 474, Barrio Instituto Vivienda Casa N°2, localidad y partido de Chacabuco, Bs.As. 5) Operaciones agrícolas ganaderas, campos, cría, tambo, comercialización e industrialización de sus productos, acopio, arrendamiento, alimentos para ganado, consignación, transporte, siembra, cereales. Transporte de mercadería, logística y distribución; operaciones inmobiliarias; mandatos, organización y asesoramiento comercial; constitución de fideicomisos exc. financieros; operaciones financieras exc. ley 21.526; importación y exportación de bienes relacionados al objeto; 6) 99 años. 7) \$30.000.000. 8) Presidente: Sandra Lucreia Martino. Director Suplente: Juan Eduardo Livano, Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes: 3 ej. Fisc. art. 55 LGS. 9) Pte. 10) 31/2. Federico Alconada, Abogado. T°36-F°4.CALP.

OPTIMUS CAR S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea de fecha 29/05/2024 se aprobó cambiar la sede social, a Araucano N° 320 ciudad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. Felix E. Antuñano Abogado.

PINCHOS DE LA CRUZ S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. Púb. N° 41 del 27/2/2025: Paola Antonella Carnazola, argentina, nacida el 21 de agosto de 1980, comerciante, divorciada, DNI 27.908.872, domicilio en Alvear número 44 Localidad y Partido de Quilmes, Buenos Aires y Ariel Horacio Gonzalez, argentino, nacido el 13 de junio de 1980, ingeniero, soltero, DNI 28.240.052, C domicilio en Alvear número 44 Localidad y Partido de Quilmes, Buenos Aires. Pinchos de la Cruz S.R.L. Sede: Olavarría número 451, Localidad de Quilmes, Partido de Quilmes, Buenos Aires. 99 años Capital: \$1.000.000 Objeto: Explotación comercial de negocios del rubro gastronómico en todas sus ramas, ya sea como pizzería, restaurante, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, confitería, catering, comidas para llevar, restobar, wine bar, parrilla, pastas, ventas de bebidas, cervecería. Expendio de bebidas. Importación, representación, consignación, compra, venta por mayor y menor de materias primas, mercaderías, productos elaborados y semielaborados, naturales o artificiales, relacionados con las industrias gastronómicas. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante Legal: Gerente. Adm.: Paola Antonella Carnazola, por todo el término de duración de la sociedad. Fisc. Art 55 Ley 19550 Cierre 31/12 Aut. Fdo. Escrib. María Eugenia de Pol.

CLICKIT S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Extraordinaria del 4-2-25: Amplia objeto social: compra, venta, distribución, de resina y materiales derivados de resina, colofonia, espuma, y materiales elastoméricos, fabricación PVC y aluminio. Reforma artículo 3 del estatuto. Patricio Mc Inerny, Abogado. Patricio Mc Inerny, Abogado, T° 37 F° I53 CALP.

DILER CARS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Tais Sonia Gutierrez, arg., nac. 9/12/1991, DNI 35989297, CUIL 27-35989297-2, empresaria y Nicolás Pablo Gutierrez, arg., nac. 9/3/1997, DNI 40305294, CUIL 23-40305294-9, empresario, ambos solteros, domic. Juan Díaz de Solís 1040 de Hurlingham, Pcia. Bs. As. 2) 26/2/25. 3) Diler Cars S.R.L. 4) Juan Díaz de Solís 1040 loc. y pdo. de Hurlingham, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: compraventa por cuenta propia o de terceros, permuta, consignación, comisión, representación, distribución, importación y exportación de automotores, camiones, acoplados, tractores, motores, motocicletas, ciclomotores, motonetas, cuatriciclos, rodados en general, lanchas y cualquier tipo de embarcación, nuevos y usados. Prestación de servicios de mantenimiento, mediante la explotación de un taller de mecánica del automotor, comercialización de repuestos, accesorios, unidades nuevas y usadas y todo lo que hace a la industria náutica y automotriz. Alquiler de vehículos con y sin chofer. 6) 99 años. 7) \$50.000.000. 8) Gerentes: Nicolas Pablo Gutierrez y Tais Sonia Gutierrez. 1 o más gerentes, socios o no, en forma indistinta, todo el tiempo de duración sociedad. Fiscalización: Art. 55 LGS. 9) Gerente. 10) 31/12. Esc. Carlos Andrés Fasano.

LOGÍSTICA AMSEL ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Acta 26/02/24 se designa Presidente Claudio Gabriel Petrucci y director suplente Pehuen Petrucci. López Inguanta Vanesa, Abogada T 55 F 264 CALP.

ABUKUMA S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Pub. 39 del 17/2/2025. Luciano Nahuel Garmendia, argentino, comerciante, nacido el 27 de marzo de 2002, soltero, DNI 44.141.932, domicilio en Quirno Costa número 1357 Localidad de Merlo, Partido de Merlo, Buenos Aires; y Carla Elizabeth Anahi Garmendia, argentina, comerciante, nacida el 29 de enero de 1996, soltera, DNI 39.335.532, domicilio en Quirno Costa número 1357 Localidad de Merlo, Partido de Merlo, Buenos Aires. Abukuma S.A. Sede: Laprida número 3360 de la Localidad de Quilmes Oeste, Partido de Quilmes, Buenos Aires. 99 años Capital: \$30.000.000 en efectivo. Objeto: Comercial: compraventa de mercaderías, importación, exportación, venta al por mayor y al por menor, representación, fraccionamiento, distribución y/o consignación de productos alimenticios, golosinas, dulces, postres, helados, galletitas, café, té, leche y demás productos lácteos, fiambres, quesos, embutidos, legumbres, carnes, cereales, harinas, pan lectal, yerbas, azúcares y todo tipo de conservas; bebidas con o sin alcohol gasificadas o no, aguas minerales, jugos de frutas naturales, ventas de panificados en todas sus formas, artículos de limpieza y de higiene personal, alimentos balanceados, y artículos de forrajera. Distribución y venta al por mayor y menor de aguas minerales, soda, jugos naturales o artificiales, bebidas sin alcohol gasificadas o no, bebidas alcohólicas ya sean vinos, cervezas, espumantes, aperitivos, licores, bebidas blancas; en cualquier tipo de envase tanto en material como en tamaños. Fabricación: elaboración de productos lácteos, fiambres, quesos, embutidos y todo tipo de conservas, elaboración de pastas, la

panificación integral, y demás productos de panadería y confitería, productos de rotisería, elaboración y distribución de comidas preelaboradas o terminadas. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el derecho real de propiedad horizontal y/o de dominio fiduciario, así como toda clase de operaciones inmobiliarias, propias o de terceros, incluyendo el fraccionamiento y el posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanizaciones, clubes de campo, barrios privados o públicos, countrys, explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiéndolos tomar para la venta y/o comercialización.- También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Adquirir, construir, transferir, modificar, demoler, y/o extinguir en cualquier forma la posesión, el dominio, el condominio y toda clase de derechos reales, ya sean sobre bienes propios o de terceros y ejercer las acciones reales y posesorias pertinentes, tanto en el país como en el extranjero. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante Legal: Presidente Adm.: Pres.: Luciano Nahuel Garmendia; y Dir. Sup.: Carla Elizabeth Anahi Garmendia. Adm. 1 a 7 Direct. Tit. igual o menor Supl., 3 ejerc. Fisc. Art. 55 Ley 19550. 31/1 Autorizado Fdo. Escrib. Maria Eugenia de Pol.

GLANFURT SUR S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Púb. 43 del 17/2/2025. Federico Ezequiel Dutra, argentino, comerciante, nacido el 11 de diciembre de 1996, soltero, DNI 40.142.588, domicilio en Cruz del Eje número 2385, Barrio Alegre, Localidad de Mariano Acosta, Partido de Merlo, Buenos Aires y Esteban Adrián Curia, argentino, comerciante, nacido el 27 de septiembre de 1983, soltero, DNI 30.531.094, domicilio en Lascano número 2513, Piso 3°, Departamento C, C.A.B.A. Glanfurt SUR SA Sede: Húsares número 4688 de la Localidad de Ezpeleta Oeste, Partido de Quilmes, Buenos Aires. 99 años Capital: \$30.000.000 en efectivo. Objeto: Comercial: compraventa de mercaderías, importación, exportación, venta al por mayor y al por menor, representación, fraccionamiento, distribución y/o consignación de productos alimenticios, golosinas, dulces, postres, helados, galletitas, café, té, leche y demás productos lácteos, fiambres, quesos, embutidos, legumbres, carnes, cereales, harinas, pan lectal, yerbas, azúcares y todo tipo de conservas; bebidas con o sin alcohol gasificadas o no, aguas minerales, jugos de frutas naturales, ventas de panificados en todas sus formas, artículos de limpieza y de higiene personal, alimentos balanceados, y artículos de forrajería. Distribución y venta al por mayor y menor de aguas minerales, soda, jugos naturales o artificiales, bebidas sin alcohol gasificadas o no, bebidas alcohólicas ya sean vinos, cervezas, espumantes, aperitivos, licores, bebidas blancas; en cualquier tipo de envase tanto en material como en tamaños. Fabricación: elaboración de productos lácteos, fiambres, quesos, embutidos y todo tipo de conservas, elaboración de pastas, la panificación integral, y demás productos de panadería y confitería, productos de rotisería, elaboración y distribución de comidas preelaboradas o terminadas. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el derecho real de propiedad horizontal y/o de dominio fiduciario, así como toda clase de operaciones inmobiliarias, propias o de terceros, incluyendo el fraccionamiento y el posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanizaciones, clubes de campo, barrios privados o públicos, countrys, explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiéndolos tomar para la venta y/o comercialización.- También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Adquirir, construir, transferir, modificar, demoler, y/o extinguir en cualquier forma la posesión, el dominio, el condominio y toda clase de derechos reales, ya sean sobre bienes propios o de terceros y ejercer las acciones reales y posesorias pertinentes, tanto en el país como en el extranjero. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante Legal: Presidente Adm.: Pres.: Federico Ezequiel Dutra; y Dir. Sup.: Esteban Adrián Curia. Adm. 1 a 7 Direct. Tit. igual o menor Supl., 3 ejerc. Fisc. Art. 55 Ley 19550. 31/1 Autorizado Fdo. Escrib. Maria Eugenia de Pol.

SHIRIBETSU S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Púb. 41 del 17/2/2025. Thiago Ezequias Escobar, argentino, comerciante, nacido el 4 de febrero de 2003, soltero, DNI 44.459.754, domicilio en Güemes número 3298 de la Localidad de Merlo, Partido de Merlo, Buenos Aires y Brenda Magalí Treviño, argentina, comerciante, nacida el 24 de agosto de 1998, soltera, DNI 41.216.026, domicilio en Maciel número 1291 de la Localidad de Merlo, Partido de Merlo, Buenos Aires. Shiribetsu S.A. Sede: Calle 849 número 2573 de la Localidad de San Francisco Solano, Partido de Quilmes, Buenos Aires. 99 años Capital: \$30.000.000 en efectivo. Objeto: Comercial: compraventa de mercaderías, importación, exportación, venta al por mayor y al por menor, representación, fraccionamiento, distribución y/o consignación de productos alimenticios, golosinas, dulces, postres, helados, galletitas, café, té, leche y demás productos lácteos, fiambres, quesos, embutidos, legumbres, carnes, cereales, harinas, pan lectal, yerbas, azúcares y todo tipo de conservas; bebidas con o sin alcohol gasificadas o no, aguas minerales, jugos de frutas naturales, ventas de panificados en todas sus formas, artículos de limpieza y de higiene personal, alimentos balanceados, y artículos de forrajería. Distribución y venta al por mayor y menor de aguas minerales, soda, jugos naturales o artificiales, bebidas sin alcohol gasificadas o no, bebidas alcohólicas ya sean vinos, cervezas, espumantes, aperitivos, licores, bebidas blancas; en cualquier tipo de envase tanto en material como en tamaños. Fabricación: elaboración de productos lácteos, fiambres, quesos, embutidos y todo tipo de conservas, elaboración de pastas, la panificación integral, y demás productos de panadería y confitería, productos de rotisería, elaboración y distribución de comidas preelaboradas o terminadas. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el derecho real de propiedad horizontal y/o de dominio fiduciario, así como toda clase de operaciones inmobiliarias, propias o de terceros, incluyendo el fraccionamiento y el posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanizaciones, clubes de campo, barrios privados o públicos, countrys, explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiéndolos tomar para la venta y/o comercialización.- También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Adquirir, construir, transferir, modificar, demoler, y/o extinguir en cualquier forma la posesión, el dominio, el condominio y toda clase de derechos reales, ya sean sobre bienes propios o de terceros y ejercer las acciones reales y posesorias pertinentes, tanto en el país como en el extranjero. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante Legal: Presidente Adm.: Pres.: Thiago Ezequias Escobar; y

Dir. Sup.: Brenda Magali Treviño. Adm. 1 a 7 Direct. Tit. igual o menor Supl., 3 ejerc. Fisc. Art. 55 Ley 19550. 31/1 Autorizado Fdo. Escrib. Maria Eugenia de Pol.

FIUMICINO CYM S.A.

POR 1 DÍA - Rectificadorio. Instrumento público de constitución del 25-10-24: socia María José Scottini estado civil casada en segundas nupcias con Santiago Manuel Benitez Pedroncini. Álvaro Ortiz Quesada, Abogado.

EVLOGIA INSUMOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento complementario constitución Evlogia Insumos S.R.L. En la ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, a los 19 días del mes de Febrero de 2025, se encuentran reunidos en este acto, en miras de subsanar y cumplir con la observación efectuada por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, Expte N°: 21.209-1887, Legajo N°: 2/294973, el Sr. Guillermo Klampachas, Argentino, nacido el 26 de Diciembre de 1963, de estado civil casado en primeras nupcias con Rosana María Leonor Pollero, titular del documento nacional de identidad 16.681.325, comerciante, CUIT 20-16681325-6, domiciliado en calle Castelli 1483, de la localidad de Bahía Blanca, Partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires; Jeronimo Klampachas, Argentino, nacido el 21 de Enero de 1990, soltero sin convivencia inscripta, hijo de Guillermo Klampachas y Rosana María Leonor Pollero, titular del documento nacional de identidad 35.172.461, comerciante, CUIT 20- 35172461-8, domiciliado en calle Castelli 1483, de la localidad de Bahía Blanca, Partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires; y Agustin Klampachas, Argentino, nacido el 13 de Agosto de 1991, soltero sin convivencia inscripta, hijo de Guillermo Klampachas y Rosana María Leonor Pollero, titular del documento nacional de identidad 36.608.005, de profesión bioquímico, CUIT 20-36608005-9 domiciliado en calle Castelli 1483, de la localidad de Bahía Blanca, Partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. En tal sentido las firmantes que intervienen por sí, y expresamente manifiestan que proceden a adecuar el contenido del artículo cuarto referido al objeto social. Por ello, el artículo cuarto del estatuto social queda redactado de la siguiente forma: Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, o en comisión o por mandato de terceros, en el país o en el exterior, de las siguientes actividades: Fabricación y comercio al por mayor y menor: pudiendo fabricar, comprar, vender, permutar, importar, exportar, distribuir, ensamblar productos y mercaderías, sean estos tradicionales o no y utilizarlos por cuenta propia y o de terceros, en el país o fuera de él, en su carácter de propietaria, mandataria, consignataria, representante o distribuidora. Compra, venta, importación, exportación, ensamblaje y fabricación, consignación y distribución de mercaderías. La sociedad podrá vender en forma propia, por consignación, comisión, por internet, y a través de otras formas de venta, en todas sus formas, marcas, orígenes. Asimismo podrá Proveer al estado nacional, provincial o municipal, inscribiéndose como tal ante los organismos competentes. Venta de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos, equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control; máquinas equipos e implementos de uso médico y paramédico; Productos veterinarios, productos de laboratorio y productos botánicos, minerales, metales y productos químicos industriales. Productos veterinarios, abonos, fertilizantes y plaguicidas; maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves. Servicios de transporte marítimos: Implantación, explotación y representación de servicios de transporte marítimos de carga y de pasajeros o mixtos, dentro del territorio de la Republica o desde el mismo al extranjero o viceversa y de acuerdo y de acuerdo con las autorizaciones y/o concesiones de los poderes públicos. Explotación ganadera: Explotación ganadera en general para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros para la cría de toda especie de animales de pedigree; explotación de tambos, compra y venta de hacienda; explotación de todas las actividades agrícolas en general para la producción de todas las especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, frutícolas, forestales y su compra y venta; pudiendo realizar todas las explotaciones tanto en establecimientos de su propiedad como de terceros. Explotación Inmobiliaria: Construir, comprar, vender, hipotecar, permutar, mejorar, alquilar o arrendar aunque sea por más de seis años y explotar por cuenta propia o ajena, bienes raíces rurales o urbanos, aun dentro del régimen de propiedad horizontal, constituyendo o participando en consorcios o sociedades accidentales o no y participando en obras públicas urbanas o rurales. Servicios de automóviles: locación, contratación y prestación de servicios de autos de renta, taxímetros, taller mecánico, reparaciones de chapa y pintura. Compra, venta y consignación de automóviles, licencias, equipos, autopartes, accesorios y repuestos. Financiera: Podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo cinco de la ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes.- Firma Rodrigo Lazaro, Contador Publico. Legajo 38737/1 Tomo 149 Folio 173 del C.P.C.E.P.B.A.

BLAME FGM S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado 27/02/2025, Blame FGM S.R.L.; Socios: Silvio Raúl Blanco, DNI 24.796.313, 49 años, argentino, empresario, y Luciana Elizabeth Meckles, DNI 28.800.823, 43 años, empresaria, cónyuges en primeras nupcias, domiciliados Guise N° 229 de Cañuelas, Bs. As., Objeto: comercialización y/o fabricación de pinturas, y accesorios de pinturería, mayorista y minorista, nacionales e importados; pintura de obras y el asesoramiento. Construcciones edilicias para toda clase de destino, dirección, administración y construcción de obras de todo tipo. Mandatos, comisiones y representaciones. Actividades financieras con recursos propios, excluidas las fiscalizadas por el B.C.R.A. Capital social: \$1.000.000. Duración: 90 años desde 27/02/2025; ADMINISTRACIÓN: gerente Luciana Elizabeth Meckles, gerente suplente Silvio Raúl Blanco; Fiscalización: a cargo de los socios; Representación legal: Luciana Elizabeth Meckles. Cierre ejercicio: 30 de junio. Sede: Del Carmen N° 1647, Cañuelas. Guillermo Juan Luciano. Abogado.

DE LA GARMA AOKEN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión de gerencia del 01/06/22 se fija nuevo domicilio social. Sede soc: Castro Barros N° 298 loc. de De la Garna, pdo. de A. G. Chaves, pcia. Bs. As. Patricio Morán, Abogado T° 46, F° 95 CALP.

ZUSICO S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-70795820-7. En la ciudad de Mar del Plata pcia de Bs. As., a los 20 días del mes de febrero de 2025 se reúnen para tratar los siguientes puntos, 1 Elección de accionistas para firmar el acta. 2 Elección de presidente y director suplente. 3 Autorización para inscripción DPJJ /1 accionistas Claudia Marta Pedrosa y Jimenez Pedrosa Ezequiel Daniel /2 Presidente Electo Jimenez Pedrosa Ezequiel Daniel CUIT 20-39282331-0 Director Suplente Claudia Marta Pedrosa CUIT 27-18400868-3/ punto 3 Autorización para inscripción DPPJ Ana Carolina Dabos DNI 27.261.464. Jimenez Pedrosa Ezequiel Daniel, Presidente.

DEG ORTOPEDIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta del 17/2/2025: Renuncia como Gte. Rodriguez Derito Raul David, asume Podrecca Gustavos Javier; Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T°55 - F° 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT 20-11925666-7.

EMPRESAS MAR Y PESCA 2024 S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado el 21/11/2024, entre: a) Gomez Jose Roberto, argentino, empresario, nacido el 19/10/1970, soltero, DNI 21.728.418, CUIT 20-21728418-0, domiciliado en calle Belgrano, N° 2530, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires y b) Rizzato Graciela Noemi, argentina, empresaria, nacida el 28/07/1970, soltera DNI 21.765.830, CUIT 27-21765830-1, domiciliada en calle Orfilla Rico N° 1234, Merlo, Provincia de Buenos Aires 1) Empresas Mar y Pesca 2024 S.R.L. 2) Domicilio legal en calle San Martín 3049 piso 1, ciudad de Mar del Plata, General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 3) Capital Social \$30.000.- 4) La administración de la Sociedad será ejercida por los Gerentes, socios o no, en forma indistinta: - Gerente: Gomez Jose Roberto, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial a los efectos del art. 256 de la Ley 19.550 en calle Belgrano, N° 2530, Mar del Plata, General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros o por acuerdo de colaboración empresaria en comision o consignacion dentro del territorio de la República Argentina : Comercio al por mayor y menor de carnes, productos cárnicos, pescados y productos de mar en establecimientos especializados. Procesamiento y conservación de pescados, crustáceos y moluscos. Comercios al por mayor y menor de productos alimenticios. Asimismo podrá dedicarse a la importación, exportación y comercialización de productos cárnicos, pescados y productos de mar traslado de sus productos. d) Mandataria: la realización de todo tipo de mandatos, comisiones, representaciones y/o consignaciones. Todas estas actividades serán desarrolladas por profesionales capacitados al respecto. 6) Duración: 99 años. 7) La dirección y Administración, así como la representación y uso de la firma social están a cargo de los Gerentes, sean socios o no, en forma indistinta. Podrían por tal realizar todos los actos u contrarios para el desenvolvimiento social dentro del límite de los arts. 58 y 59 de la ley 19.550. 8) Cierre: 31 de octubre de cada año, 9) La fiscalización de la Sociedad será ejercida por los socios conforme a lo prescripto por el artículo 55 de la ley 19.550.- 10) Beneficiarios finales: Gomez Jose Roberto con el cincuenta (50) por ciento, Rizzato Graciela Noemi con el cincuenta (50) por ciento. Soc. no comprendida. Contador. Daniel Doladè.

HOGAR Y GERIÁTRICO CASABLANCA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 13/07/2024 se designa nuevo directorio por 3 ejerc.: Pte. y Dir Tit.: Gustavo Roberto Ponce; Dir. Supl.: Alberto Gabriel Costa. Fdo. Patricio Morán, Abogado. T° 46 F° 95 CALP.

CLV INDUMENTARIA MDP S.R.L.

POR 1 DÍA - Atento que por error involuntario en el edicto constitutivo se consignó erróneamente la fecha de cierre de ejercicio, se aclara que la fecha de cierre de ejercicio correcta es 31 de mayo de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

BARBERÍAS Y ACCESORIOS RADÍOS.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 26/02/25; Diego Sebastián Radío, 31/07/1992, DNI 36.992.203, Soltero, y Devora Esther Pedrero, 11/11/1963, DNI 16.599.428, casada, ambos argentinos, empresarios, y domiciliados enIntendente Rovaredo1551, de la Localidad de Castelar, Partido de Morón, Pcia de Buenos Aires; "Barberías y Accesorios Radío S.R.L."; 99 años; Mediante la prestación de servicios integrales de cuidados y aseo corporal relativos a la belleza y estética femenina y/o masculina. Servicios integrales de peluquería, manicura, pedicura, cosmetología, maquillaje, masajes corporales y capilares, masoterapia, gimnasia, y toda práctica afín. Compra, venta, elaboración, distribución y comercialización por mayor y/o menor de artículos de productos vinculados con el rubro peluquería, cosmética y perfumería en todas sus formas, incluyendo su importación y exportación, así como en la concesión y/o exportación de las licencias, marcas y patentes que los protegen. Todas aquellas actividades que así lo requieran serán efectuadas por profesionales con título habilitante.- \$1.000.000 dividido en 100.000 cuotas de \$10 y 1 voto cada una.- 31/12; La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes: en forma individual e indistinta, socios o no, por el tiempo que dure la sociedad.Gerente: Devora Esther Pedrero, quien fija domicilio especial en las sede:Martin Fierro N° 3290, Local 4, Localidad de Parque Leloir, Partido de Ituzaingo, Provincia de Buenos Aires.-Juan Manuel Quarleri, Abogado, CPAQ T° 12 F° 367.-

INGOLOTTI S.A.

POR 1 DÍA - Aviso Comercial. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de octubre de 2024 por vencimiento del cargo de los directores se resolvió designar nuevo directorio por mandato de 3 ejercicios, fijando 1 director titular y 1 director suplente, conformado de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Martín Carlos Ingolotti DNI 23.278.266 y Director Suplente: Nora Ingolotti DNI 13.450.291. Los directores aceptaron el cargo en el mismo acto y constituyeron domicilio especial en Av. Tratado del Pilar 150, Pilar, Provincia de Buenos Aires. Abogado autorizado: Gonzalo Pedro Eiras T°LII F°305 C.A.S.I.

LOGI NEXO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. del 29/11/2024 se constituyó Logi Nexo S.R.L. 1) Socios: Miriam Betiana Diodato, argentina, nac. 15/11/1980, DNI 28.501.437, CUIT 27-28501437-4, soltera, abogada, dom. Misiones 781 de Bahía Blanca, Pdo. Bahía Blanca, Pcia. Bs. As. y Luciano Gastón Darnet, nac. 20/01/1975, DNI 24.413.697, CUIT 20-24413697-5, soltero, profesión actividad logística, dom. San Andrés 434, de Bahía Blanca, Pdo. de Bahía Blanca, Pcia. Bs. As. 2) Domicilio social: Waica n° 510 de la ciudad de Bahía Blanca, Partido de Bahía Blanca, Pcia. de Bs. As. 3) Duración 99 años desde la firma del contrato social. 4) Objeto Social realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Desarrollo y de software. b) conexión de empresas y necesidades logísticas: desarrollar e implementar soluciones tecnológicas. c) servicios de transporte y distribución: organización y gestión de actividades logísticas. d) importación y exportación: gestión de procesos logísticos y aduaneros. e) Asesoría y consultoría logística. f) desarrollo de sistemas de gestión de inventario y almacenes. g) Investigación y desarrollo: investigación y desarrollo para el diseño de nuevas soluciones tecnológicas en el ámbito logístico. h) servicios de integración de tecnología. i) comercialización de productos y servicios relacionados: comercializar productos y servicios adicionales relacionados con la logística, el transporte y la cadena de suministros. j) cualquier otra actividad relacionada: sea complementaria o relacionada con las anteriores, que se derive del desarrollo y operación de soluciones tecnológicas. k) servicios de informática, servicio de programación y consultoría informática. l) compraventa y locación: la compraventa, leasing o locación de cosas muebles en territorio nacional y/o en el extranjero. 5) Cap. social: \$ 30.000. 6) Gerentes: Miriam Betiana Diodato y Luciano Gastón Darnet, por 99 años ej. Fisc. Art. 55. 7) Cierre de ej. 31/08 de cada año. Carlos Antonio Grella, Contador Público. Firma: Miriam Betiana Diodato, Socio Gerente.

LAS TAPIAS DE TANDIL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1 Pedro Martín Arcuri, 21/03/78, DNI 26601068, casado, empresario, dlio AV. Rivadavia 551, depto. 12; Christian Larsen, 29/06/79, DNI 27512109, casado, empresario, dlio Domínguez 1690, ambos Tandil, BsAs, args 2 Inst. Pco. 24/02/2025 3 Las Tapias de Tandil S.R.L.; 4 Domínguez 1690, ciudad y partido de Tandil, BsAs; 5 La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Constructora. Inmobiliaria. Fiduciaria. Agropecuaria. Transporte. Financiera: no realizara las actividades comprendidas en la ley de entidades financieras. Importadora y exportada; 6 99 años 7 \$2.000.000 8/9 Gte.: Christian Larsen, por el término que dure la sociedad, art55°; 10 31/12. Dra. Mercedes Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada, T°LXV F°462 CALP.

DISACAM MATERIALES S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc.N° 20 F°56 Constitución de Sociedad Anónima de fecha 19/02/2025 se const. Disacam Materiales S.A. Dom. Alem N° 56 ciudad y partido de San Nicolás de los Arroyos. Pcia. de Bs.As. Duración: 100 años desde insc. Reg. Capital \$30.000.000 Socios: Juan Ignacio Di Santo, arg., DNI. N° 36.311.807, CUIT 20-36311807-1, nac. el 7/09/1991, comerciante, estado civil soltero, hijo de Juan Carlos Di Santo y María del Carmen Mondino, con dom. Colón 63 piso 8° depto. 15 de esta ciudad y partido de San Nicolás; y Martín Armando Campione, arg. DNI N° 27.750.271, CUIT 20-27750271-3, nac. el 14/12/1979, soltero, hijo de José Campione y de María Haydee Gilla, dom. Corrientes 4550 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, empresario. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro del país y en el extranjero, a realizar las siguientes actividades: 1) Comercial: comercialización, compra, venta, permuta, importación y exportación, representación, distribución, mandato y/o consignación de insumos, consumibles, descartables y maquinarias para la industria, caños, tubos, bridas, válvulas, juntas, mechas, abrasivos; accesorios, zinguería, galvanizados, pinturas, protecciones anticorrosivas; elementos de seguridad industrial, señalética, matafuegos, repuestos de maquinarias; lubricantes, elementos para soldaduras, herramientas, maquinaria pesada, insumos eléctricos y de construcción, madera, materiales para obra civil, materiales de PVC, materiales de plástico, insumos químicos, elementos de limpieza, aparatología médica y de ortopedia; artículos de ferretería y corralón de materiales, alquiler y subalquiler de maquinaria; representación de empresas y fabricación de todos los elementos ya detallados. 2) Constructora: realización y ejecución de proyectos de obras civiles públicas y privadas, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos, viviendas, talleres, edificios, cocheras, galpones, e incluso para sometimiento a la ley de propiedad horizontal. Construcción y reparación de calles, caminos, rutas y/o autopistas. Compra, venta, permuta, consignación, representación, distribución, importación y exportación de productos, materiales, y accesorios destinados a la construcción, pudiendo instalar negocios, locales, galpones, corralones y depósitos. Servicios generales de pintura en general, tanto en áreas industriales como civiles, navales, viales, incluyendo servicios de arenado, granallado, hidroelevadores, hidroarenados, revestimientos anticorrosivos y generales. Pinturas en general. Servicios de electricidad, instalaciones, mantenimientos y alquileres de equipos, mecánica, fumistería, obras civiles, construcciones metálicas, servicios de limpiezas en general, como así también aislaciones, pudiendo además realizar toda actividad conexas a la actividad principal, como así también tomar representaciones, establecer sucursales en el país y en el exterior. También podrá la sociedad presentarse a concurso de precios, licitaciones, compras directas, inscripción en el registro de proveedores, y demás formas de contratación permitidas, sea con personas privadas o públicas u organismos municipales, provinciales, nacionales o extranjeros. 3) Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, usufructo, administración, comodato, explotación, instalación y/o acondicionamiento de toda clase de inmuebles y sus accesorios, sean inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros, comerciales o industriales, obras públicas, edificios para viviendas, cocheras, depósitos, oficinas y terrenos y su sub-división; fraccionamiento de inmuebles

y de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, venta, permuta, cesión, locación, arrendamiento, comodato, usufructo, administración, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias. 4) Representaciones y mandatos: El ejercicio de representaciones y uso de marcas de firmas que actúen en la fabricación, distribución, fraccionamiento, venta, exportación, recepción, control y embarque de toda clase de productos y materiales de la construcción, subproductos y derivados cuya comercialización sea permitida. El ejercicio de comisiones, consignaciones gestiones de negocios y administración de bienes raíces, capitales y empresas en general. 5) Financiamiento de inversiones: Mediante la financiación con dinero propio de las operaciones comprendidas en el presente artículo, con o sin garantía real a corto o a largo plazo; por el aporte de capitales para negocios realizados o en vías de realizarse; por préstamos en dinero con o sin garantía, con la constitución y transferencia de derechos reales; por la compraventa de títulos públicos, títulos valores, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios; por la celebración de contratos con sociedades o empresas, siempre que se trate de sociedades por acciones. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público. Requerirá de personal con título habilitante cuando la legislación vigente lo requiera. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes y el presente estatuto Presidente: Juan Ignacio Di Santo Director Suplente: Martín Armando Campione Duración: 3 ejercicios Fiscalzac: Socios Cierre ejerc. 31-01 de cada año Org. de administración: max.5 y min.1 de directores titulares e igual N° de suplentes La representación social a cargo del Pte. o del Vicepte. en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Dos o más Directores podrán tener la misma representación p/casos determinados previa aprobación del Directorio o de la asamblea ordinaria de accionistas. Uso de la firma social: Pte. Directorio. Not.Milena Garcia Tit.Reg.2 San Nicolás.

LOS MINGOS DEL SUR S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71708977-0. Prórroga de duración de la sociedad. Por instrumento privado de fecha 13 de febrero de 2025 se reforma la cláusula cuarta de la escritura de constitución de sociedad: "El término de duración de la sociedad se fija en 99 años a contar desde la presente escritura" Domingo Mario Formaro, Socio gerente. DNI 36149214.

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

ESPACIO ROLLER DISEÑO DE INTERIOR S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv/Publ. Fecha.: 25/10/2024. 1. Socios: Nombre: Torres, Rodolfo Fernando, Fecha de nacimiento 27/03/1981, Estado civil Divorciado, Nacionalidad Argentino, Profesión: Comerciante, Domicilio: Dolores 175, Villa Sarmiento, Morón DNI/Pasaporte 28.628.616, CUIL/CUIT/CDI 20-28628616-0. 2. Nombre: Herrera, Bárbara Elizabeth, Fecha de nacimiento 17/11/1989, Estado civil Soltera, Nacionalidad Argentina, Profesión: Abogada, Domicilio: Dolores 175, Villa Sarmiento, Morón DNI/Pasaporte 34.817.387, CUIL/CUIT/CDI: 27-34817387-7. 2.- Denominación: "Espacio Roller Diseño de Interior S.A.S." 3.- Domicilio: Compostela 129 nro. 2, José C. Paz 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años. 6.- \$543.143. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Herrera, Bárbara Elizabeth y Administrador suplente: Torres, Rodolfo Fernando. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/12. Bárbara Elizabeth Herrera.

ESPACIO ROLLER DISEÑO DE INTERIOR S.A.S.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. Inst. Privado. Fecha.: 25/10/2024. 1. Socios: Nombre: Torres, Rodolfo Fernando, Fecha de nacimiento 27/03/1981, Estado civil Divorciado, Nacionalidad argentino, Profesión: Comerciante, Domicilio: Dolores 175, Villa Sarmiento, Morón DNI/Pasaporte 28.628.616, CUIL/CUIT/CDI 20-28628616-0. 2. Nombre: Herrera, Bárbara Elizabeth, Fecha de nacimiento 17/11/1989, Estado civil Soltera, Nacionalidad Argentina, Profesión: Abogada, Domicilio: Dolores 175, Villa Sarmiento, Morón DNI/Pasaporte 34.817.387, CUIL/CUIT/CDI: 27-34817387-7. 2.- Actuación: Mediante acta complementaria al Estatuto de fecha 02.12.2024, presentada ante la D.P.P.J en fecha 03.12.2024, en trámite bajo los autos Nro. 290430-Exp 283719/24-2-Observación legal, y por decisión de la totalidad de los socios supra mencionados, se resolvió modificar el domicilio correspondiente a la sede social, sito originariamente en la calle Compostela N° 129 2, de la localidad de José C. Paz del partido de José C. Paz, provincia de Buenos Aires, a la calle Dolores N° 175, localidad de Villa Sarmiento, partido de Morón, provincia de Buenos Aires. 3.- Actuación: Mediante acta complementaria de fecha 02.12.2024, presentada ante la D.P.P.J en fecha 03.12.2024, en trámite bajo los autos Nro. 290430-Exp 283719/24-2-Observación legal, se efectuó la modificación de la cláusula del Estatuto correspondiente a la suscripción del Capital social, conforme fuera solicitado en el dictamen emitido por el organismo en fecha 11.11.2024, en trámite bajo Exp-283719/24-2-Observación legal. 4.- Domicilio actual: Dolores 175, Villa Sarmiento, Morón. Bárbara Elizabeth Herrera.

AGRODA SALADILLO S.A.S.

POR 1 DÍA - Instrumento Complementario. Modificación de Razón Social. En la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, el día 19/02/2025 comparecen: Gustavo Adrián Dalesio, DNI 26088837, CUIL 20260888375, de nacionalidad argentina, nacido el 13/09/1977, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en José Cubas 4731, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Buenos Aires, correo electrónico gusad@icloud.com y Federico Adrián Rodríguez, DNI 38858861, CUIT 20388588617, de nacionalidad argentino, nacido el 15/06/1995, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Raúl Alfonsín 2661, localidad Saladillo, provincia de Buenos Aires, correo electrónico roda 0715@hotmail.com y resuelven modificar la razón social del Expte. 21.209286925 por razones de

confundibilidad y elegir como denominación social del nombre de "Agroda Saladillo S.A.S." Federico Adrián Rodríguez (DNI 38858861), Socio-Administrador.

YERBAS URU LP S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha: 31/10/2024. Socios: 1. Nombre: Diego Emiliano Gomez, fecha de nacimiento 21/01/1987, estado civil soltero, nacionalidad argentino, profesión comerciante, domicilio calle 30 N° 1006 localidad La Plata, partido La Plata, provincia de Buenos Aires, DNI/Pasaporte: 32.896.265, CUIL/CUIT/CDI:23328962659. 2.- Denominación: "Yerbas Uru LP S.A.S." 3.- Domicilio: Calle 45 N° 1773 PB N° 1771 entre 30 y 31 fondo a 44, de la localidad de La Plata, partido de La Plata, de la provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años. 6.- \$536.113. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Diego Emiliano Gomez y Administrador suplente: Maria Fernanda González. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/08. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

MÁS AIRE PACHECO S.A.S.

POR 1 DÍA - Se rectifica edicto del 10/10/2024. Fecha de ARS 31/08/24. Dr. Darío Sergio Antinori, Abogado Autorizado.

▲ VARIOS

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3

Del Partido de Almirante Brown

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 3 del partido de Alte. Brown, prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzca/n oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6 inc. e,f,g) la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante dicho R.N.R.D. con domicilio en calle Drumond 872 de la ciudad de Adrogué, los días lunes y martes de 10 a 13 hs.

1) 2147-3-3-41-2023. Nomenclatura catastral: Circ. V; Sec. E; Mz. 327; P. 28.- Domicilio: Calle DON PELAYO N° 2630 de la Ciudad de GLEW, del partido de Almirante Brown.- Titulares de dominio: Juan María BENCICH; COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS INDUSTRIALES UNIDOS S.A.; Fernando Horacio MATERA; Massimiliano BENCICH; Enrique Carlos BIANCHI; Elsa Esther BIANCHI; Juan José BIANCHI; Hugo Mario MALMIERCA; Héctor Julio MALMIERCA; Domingo Miguel GAUDIOSO; Silvio Emilio PICCARDO; José CASTRO FERNANDEZ; José VENTURIELLO; Luis AGOGLIA; MALMIERCA Y COMPAÑÍA S.R.L.

Laura Noemí Belen, Escribana.

mar. 5 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Santo Tomás 375 b, de la localidad de Turdera, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción VIII, Sección B, Manzana 14, Parcela 28B Partida inmobiliaria 063-234740-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 2758 año 1964 a nombre de PRETI Y CASAS INÉS EUGENIA y CASAS DE PRETI BRÍGIDA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

mar. 5 v. mar. 7

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Darragueira 1626, de la localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección B, Manzana 5, Parcela 29 Partida inmobiliaria 063-035833-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo N° 67123, Sección C, de año 1908 a nombre de SABATINO AMALIA S.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

mar. 5 v. mar. 7

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Arana Goiri 1217, de la localidad y Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección C, Manzana 11, Parcela 20, Partida inmobiliaria 063-067783-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 342 año 1916 a nombre de VALLO ANTONIO y RAMÓN Y CANEGAL.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

mar. 5 v. mar. 7

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Andrés Bello 1972, de la localidad de Ingeniero Budge, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 170, Parcela 6, Partida inmobiliaria 063-003115-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo N° 58477, Serie A, del año 1909 a nombre de BARBARA ESTEBAN y LUCIA VANACORE.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

mar. 5 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Villa Gesell de la Provincia de Buenos Aires convoca a las personas que se enumeran a continuación, beneficiarios del Programa Lotes con Servicios, en el transcurso del año 2023, a presentarse personalmente en el término de quince (15) días corridos, contados a partir de la presente publicación, ante este organismo, sector Dirección de Hábitat, sita en Av. 5 N° 520 de Villa Gesell, de 8:00 a 14:00 hs.

- 1) Zamudio, Javier Alberto, DNI 23.575.187
- 2) Martinez, Norma Beatriz, DNI 30.577.934
- 3) Palacios, Ezequiel Marcelo, DNI 32.755.160
- 4) Villalba, Debora, DNI 34.731.435
- 5) Nuñez, Adrian Guillermo, DNI 17.592.551
- 6) Romero, Natalia, DNI 29.746.119
- 7) Leguizamon, Jose, DNI 27.053.690
- 8) Cohello Flores, Gustavo, DNI 94.190.229
- 9) Ruiz, Marina, DNI 34.816.811
- 10) Rojas, Juan Cruz, DNI 25.908.344
- 11) Ernaga, Mariana Lorena, DNI 29.268.232
- 12) Cucurella Rehermann, Andrea Gisela, DNI 35.801.805
- 13) Gandara, Julio Enrique, DNI 28.972.360
- 14) Velazquez, Jonatan Gabriel, DNI 37.123.301
- 15) Petus, Vanesa Giselle, DNI 31.475.770
- 16) Alvarez Gonzalez, Victoria Elisabet, DNI 34.337.116
- 17) Sixte, Mariana Ayelen, DNI 40.867.255
- 18) Balda, Santiago Alejandro, DNI 25.686.081
- 19) Encinas, Victor Hugo, DNI 13.827.012
- 20) Castillo, Luciana, DNI 26.364.186
- 21) Aguirre, Victor Adrian, DNI 23.704.471
- 22) Medina, Monica Sandra, DNI 18.636.326
- 23) Stephan, Dianela Ailin, DNI 41.691.044

A su vez, la Municipalidad de Villa Gesell de la Provincia de Buenos Aires convoca a las personas que se enumeran a continuación, sujetos del Proceso de Relocalización Planificada, a presentarse personalmente en el término de quince (15) días corridos, contados a partir de la presente publicación, ante este organismo, sector Dirección de Hábitat, sita en Av. 5 N° 520 de Villa Gesell, de 8:00 a 14:00 hs.

- 1) Llanque, Curioso Willians, DNI 13.479.843

Gustavo Norberto Barrera, Intendente.

mar. 5 v. mar. 7

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Regional de Pilar

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Pilar del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo EX-2025-05965830-GDEBA-DLRTYEPIMTGP cita y emplaza a los/as derechohabientes de VILLALBA ROCIO ANABEL (DNI 40.498.936), fallecida con fecha 10/01/2025, por el término de cinco (5) días a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, para que comparezcan ante esta Delegación Regional de Trabajo y Empleo Pilar del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, sito en la calle Bolivar 495 de la localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

Matias Fernando Tropicchio, Delegado.

mar. 6 v. mar. 7

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3 Del Partido de Almirante Brown

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 3 del partido de Almirante Brown, prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al /los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley

24.374, art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante dicho R.N.R.D. con domicilio en calle Drumond N° 876, de la ciudad de Adrogué, los días lunes y martes de 10 a 13 horas.

1 - 2147-3-3-8/2025. Nomenclatura catastral: Circ. III, Sec. D, Mz. 167, Pc. 9; domicilio calle Andrade N° 1285 de la ciudad de Burzaco, partido de Alte. Brown. Titular de Dominio: SACCO, Hugo Lorenzo.

Laura N. Belén, Notaria.

mar. 6 v. mar. 10

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de febrero de 2025 RESOC-2025-430-GDEBA-DGDCYE Referencia: EX-2024-44996853-GDEBA-SDCADDGCYE - MOYANO SILVIA ESTHER -Reconocimiento de Servicios (Fallecimiento)- La Plata. Visto el EX-2024-44996853-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la señora Silvia Esther Moyano, quien se desempeñó en Planta Temporaria - Personal Transitorio, y Considerando: Que los servicios prestados en Planta Temporaria - Personal Transitorio obedecieron a la imperiosa necesidad de garantizar prestaciones esenciales brindadas hacia la comunidad; Que con el fin de regularizar los servicios prestados, corresponde el reconocimiento de los mismos, a la ex agente Silvia Esther Moyano; Que la agente en cuestión ha fallecido antes de contar con acto administrativo; Que para tal fin se cuenta con el aval de la Dirección de Administración de Recursos Humanos; Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688; Por ello, El Director General de Cultura y Educación Resuelve Artículo 1°. Reconocer servicios, del 4 de octubre de 2005 al 20 de febrero de 2006 y del 13 de noviembre de 2007 al 30 de noviembre de 2008 mientras duró el período de reemplazo del agente que presenta impedimento para desarrollar labores habituales conforme al cargo que detentan, en Planta Temporaria - Personal Transitorio, con una remuneración equivalente a la categoría 2 de la escala salarial de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96, en el Consejo Escolar de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, a la ex agente Silvia Esther Moyano, DNI 16.844.535. Artículo 2°. Reconocer servicios, a partir de la fecha que en cada caso se indica, en Planta Temporaria - Personal Transitorio, con una remuneración equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 - Portero de Escuela, en el Consejo Escolar de La Plata, cuya dependencia jerárquica que se menciona en el artículo 1°, a la ex agente Silvia Esther Moyano, DNI 16.844.535, que se mencionan en el Anexo IF-2025-01677232-GDEBA-SDPERDGCYE, que consta de una (1) página y pasa a formar parte integrante de la presente resolución. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo precedente, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 9507. Artículo 4°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo. Artículo 5°. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Hecho, girar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones y a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, para su intervención. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Alberto Estanislao Sileoni, Director.

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

POR 1 DÍA - Regularización dominial a favor de los efectivos ocupantes del inmueble identificado como como Partido: 70, Circunscripción: VII, Parcela 1232 Partida N° 200201 (Remanente de Parte de la Fracción Uno-A según plano 70-142-2023), partido de La Matanza.

Visto el EX-2024-37405515-GDEBA-DEOPISU, a través del cual tramita la regularización dominial a favor de los efectivos ocupantes del inmueble identificado como como Partido: 70, Circunscripción: VII, Parcela 1232 Partida N° 200201 (Remanente de Parte de la Fracción UNO-A según plano 70-142-2023), ubicado en el partido de La Matanza, el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana presenta la nómina de adjudicatarios (IF-2025-06959860-GDEBA-DGSEIUOPISU -que se encuentra embebido a la presente para su consulta-) con motivo de la transferencia de las parcelas definidas según Plano de Mensura Parcial y División n° 70-226-2024, para que en el plazo de 5 días hábiles los interesados planteen oposiciones.

Facundo Nuñez Monasterio, Director.

ANEXOS

IF-2025-06959860-GDEBA-DGSEIUOPISU

d2c1f563fd128daa76067be1e15451b5a85c67e53025d4a34168141b95fc92e8 [Ver](#)

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

POR 3 DÍAS - **RESOLUCIÓN INTERNA N° 34/2025**

Balcarce, 10 de febrero de 2025

VISTO La política de capacitación que se pretende llevar a cabo en este Hospital.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los objetivos planteados por la Dirección del Hospital se intenta mejorar permanentemente la capacitación del personal en las distintas áreas.

Que si bien es facultativo para el Departamento Ejecutivo el abonar los gastos de capacitación, resulta sumamente beneficioso para la institución el contar con personal especializado.

Que a tales fines se entiende necesario realizar una grilla donde se establezcan los lineamientos para determinar las áreas y la puntuación de los agentes que aspiren a becas de capacitación.

Que ello indudablemente redundará en un beneficio para la institución.

Que se hace necesario en consecuencia dictar el acto administrativo que determine los lineamientos para el otorgamiento de las becas previstas para capacitación.

Por ello

**EI DIRECTOR DEL HOSPITAL SUBZONAL DE BALCARCE
RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la grilla de puntuación que forma parte de la presente como anexo 1, a fin de evaluar los criterios para el otorgamiento de becas de capacitación de los agentes del Hospital Subzonal de Balcarce.

ARTÍCULO SEGUNDO: Siendo facultativo para el hospital el otorgamiento de Becas, el mismo será analizado por la Dirección del Hospital, la Dirección de Salud Familiar y Comunitaria, el Departamento de Docencia e Investigación, la Jefatura de Personal y los jefes de área, quienes además deberán determinar la viabilidad y necesidad real de dicha capacitación, para el sistema integrado de Salud del Partido.

ARTÍCULO TERCERO: Se priorizarán las capacitaciones y áreas que resulten más críticas y necesarias de acuerdo a la determinación que realice la Dirección del Hospital y el Departamento de Docencia e Investigación y la Dirección de Salud Familiar y Comunitaria. Los mismos deberán acreditar la presencia y la finalización de la capacitación.

ARTÍCULO CUARTO: Cúmplase, comuníquese a Oficina de Personal del hospital, Contaduría, Tesorería, interesados y dese al Registro.

**BECAS DE CAPACITACIÓN
SISTEMAS DE PUNTUACIÓN**

A los fines de acceder a las becas de capacitación en el Hospital Municipal Subzonal de Balcarce, se ha diseñado una grilla de puntuación clara y objetiva, a fin de evaluar de manera justa a los empleados en base a los criterios pre establecidos: presentismo, puntualidad, falta de sanciones y calificaciones de su jefe inmediato.

Grilla de Puntuación

Criterio	Descripción	Puntos Posibles	Puntaje Asignado
1. Presentismo	Evaluación de la asistencia general durante el año.	35 puntos	- Asistencia perfecta: 35 puntos- 1-3 faltas justificadas: 25 puntos-4-5 faltas justificadas: 10 puntos- Más de 6 faltas justificadas O puntos faltas injustificadas :0 puntos
2. Puntualidad en Ingreso y Egreso	Evaluación de la puntualidad diaria (llegada a tiempo y salida dentro del horario correspondiente).	20 puntos	- Siempre puntual: 20 puntos- 1-3 llegadas tarde O salidas antes : 15 puntos- 4-5 llegadas tarde o salidas antes: 10 puntos- Más de 5 llegadas tarde o salidas antes : 0 puntos
3. Falta de Sanciones	Evaluación de la cantidad de sanciones disciplinarias recibidas durante el período evaluado.	25 puntos	- Sin sanciones: 25 puntos- 1 sanción no suspensiva: 10 puntos- 2 o más sanciones o sanciones suspensivas: 0 puntos
4. Calificación del Jefe Inmediato	Evaluación cualitativa del jefe inmediato (desempeño general, actitud, trabajo en equipo, etc.).	20 puntos	- Excelente (Sobresaliente): 20 puntos- Bueno (Aprobado): 15 Satisfactorio: 10 P.- Necesita mejorar: 5 P. No cumple expectativa 0 puntos

Total de puntos posibles: 100 puntos, para calificar deberá tener un mínimo de 60.

Detalle de la Evaluación:

1. Presentismo: Se considera la cantidad de días trabajados durante el período, con un máximo de 35 puntos por asistencia perfecta. Se entiende por asistencia perfecta el no haberse ausentado por ningún motivo, salvo las licencias anuales ordinarias y fallecimiento de familiares directos según la normativa.
2. Puntualidad: Se toma en cuenta si el empleado cumple con los horarios establecidos para el ingreso y egreso, otorgando puntos según la cantidad de veces que llegue tarde o se retire antes de la hora del final de la jornada de trabajo.
3. Falta de Sanciones: Es importante que el empleado no tenga sanciones disciplinarias, ya que el puntaje disminuye dependiendo de la cantidad de infracciones. En caso de tener sanciones suspensivas durante el otorgamiento de la beca, la misma se suspenderá automáticamente.
4. Calificación del Jefe inmediato: El jefe inmediato realiza una evaluación de su desempeño general, asignando una calificación basada en sus observaciones sobre el rendimiento, actitudes y habilidades laborales.
5. Quienes no hayan cumplido las capacitaciones obligatorias determinadas por la Dirección del Hospital y la Dirección de Salud Comunitaria, no podrán calificar para las becas.

Procedimiento para Asignación de Becas:

1. Los empleados serán evaluados en cada uno de los criterios por sus superiores y la Dirección del Hospital y/o la Dirección de Salud Comunitaria.

2. Se sumarán los puntos obtenidos en cada criterio.
3. Los empleados con el puntaje más alto podrán acceder a las becas disponibles, siempre que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en las bases del concurso (mínimo 60%).
4. Deberán acreditar en forma periódica la asistencia a la capacitación y la aprobación de las distintas evaluaciones previstas en la misma, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de dejar sin efecto la beca.

Consideraciones:

- El período de evaluación se establecerá tomando en cuenta el último año calendario) para hacer la medición.
- El otorgamiento de las becas será analizado por la Dirección del Hospital, la Dirección de Salud Familiar y Comunitaria, el Departamento de Docencia e Investigación, la Jefatura de Personal y los jefes de área, quienes además deberán determinar la viabilidad y necesidad real de dicha capacitación, para el sistema integrado de Salud del Partido.
- Se priorizarán las capacitaciones y áreas que resulten más críticas y necesarias de acuerdo a la determinación que realice la Dirección del Hospital y el Departamento de Docencia e Investigación y la Dirección de Salud Familiar y Comunitaria.
- Las capacitaciones no podrán afectar las jornadas laborales ni disminuir el cumplimiento de la carga horaria de los agentes.

Gabriel Angelini, Director.

mar. 7 v. mar. 11

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ - RANCHOS

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Paz- Ranchos, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa.

Ranchos: Circ. I - Sec. E- Qta. 172 - Mza. 172 a - Parc. 19 (a prescribir parcela 19a), de Ranchos, partido de General Paz. Existe dominio vigente con inscripción dominial Parc. 19, Manzana 172a, Quinta 172 S/PI: 43-45-76 Matrícula 406 (43), a nombre del Sr. IRIGOITE, ANÍBAL LORENZO.

Juan Manuel Alvarez.

mar. 7 v. mar. 11

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica